

JUAN SANCHEZ MONIES
CATEDRATICO DE HISTORIA MODERNA

1539. AGOBIOS CAROLINOS
Y
CIUDADES CASTELLANAS



DISCURSO DE APERTURA
UNIVERSIDAD DE GRANADA
CURSO MCMLXXIV - MCMLXXV

JUAN SANCHEZ MONTES
CATEDRÁTICO DE HISTORIA MODERNA

1539. AGOBIOS CAROLINOS Y CIUDADES CASTELLANAS



DISCURSO DE APERTURA
UNIVERSIDAD DE GRANADA
CURSO MCMLXXIV - MCMLXXV

UNIVERSITY OF VERMONT	
STATION	
Date	C
Postage	88
Number	27

1539. AGOBIOS CAROLINOS Y CIUDADES CASTELLANAS

JUAN SANCHEZ MONTES
CATEDRATICO DE HISTORIA MODERNA

4

1539. AGOBIOS CAROLINOS Y CIUDADES CASTELLANAS



BIBLIOTECA UNIVERSITARI
GRANADA
Nº Documento 202546
Nº Copia 241767

BIBLIOTECA
UNIVERSITARIA

DISCURSO DE APERTURA
UNIVERSIDAD DE GRANADA
CURSO MCMLXXIV - MCMLXXV

"El Emperador Carlos V, a edad avanzada" (L. Cranach) (Sección de Estampas de la B.N. de Madrid. Reproducido en W. STIRLING-MAXWELL. "The chief victories of the Emperor Charles the Fifth" designed by Martin Heemskereck in MDLV, London and Edimburgh, MDCCCLXXX.

Excmo. Sr. Rector Magnífico,
Excmos. Ilmos. Sres.,
Señoras, Señores,
Alumnos Universitarios,

Hace casi una treintena de años, ensartados ya nostálgicamente la enumeración y el recuerdo, un universitario –joven, entonces– emprendía sus primeras andanzas investigadoras en el acercamiento a la figura y al tiempo del Emperador Carlos. Por simple "rueda de los oficios", toca hoy a aquel mismo universitario distraer vuestra atención de quehaceres mejores. Ya que el Eclesiastés asegura un tiempo para toda cosa, pase su tanto esta compañía que vuestra benevolencia me otorga a las inevitables y desmedradas horas perdidas.

Me ha sido indispensable este desembarazado y familiar desahogo personal. Porque cuando hablo ahora, con el temeroso temblor que la emoción comporta, quiero sentirme confiadamente enraizado en esta doble, asentada seguridad. Cuando aboceto aquí un tema carolino, anudo el testimonio de mi personal vocación hacia un gran personaje y una época subyugante con el testimonio de la gratitud debida al fundador de nuestra Universidad. En esta doble vertiente –intelectual y emotiva– está una justificación que puede ser disculpa de insatisfacciones.

1. LAS CORTES DE TOLEDO DE 1538-39

El programa político internacional de Carlos V es la aplicación al campo de las realidades históricas concretas de la idea imperial carolina, el último ensueño de gran estilo que persigue la restauración de la *Universitas Christiana*¹. Al origen y desarrollo de aquella idea imperial, a los factores confluyentes y a la sucesión de sus circunstancias dedicaron investigaciones minuciosas historiadores de primer rango, cuyos nombres es innecesario recordar. Si la permanencia de sus trabajos en la historiografía contemporánea parece del todo asegurada, la formidable categoría intelectual de tales maestros condiciona, como inicial y más que difícil escollo, cualquier nuevo enfrentamiento con aspiraciones de ingenua originalidad.

Pero si se desplaza la meta desde la *idea* imperial al *programa* imperial, desde el pensamiento a la acción, aparecerá ya más prometedora la posibilidad de nuevas aportaciones. Serán, además, lícitas en una multiplicidad de direcciones. Porque es, desde luego, necesaria la máxima atención al pensamiento del Emperador, pero es igualmente imprescindible sorprender la actitud de quienes con él viven y conviven. Y así, junto a Carlos V, en quien convergen poderosas fuerzas del pasado, modelador último de la idea imperial², veremos alentar unos súbditos que son los sustentadores del programa que tal idea entrañaba. No correspondía a aquellos hombres —claro

está— el diseño de las directrices fundamentales; pero el Emperador necesitaba primariamente de ellos, y el juego de sus reacciones había de jugar su baza en la configuración de los planes imperiales.

Parece, pues, lógico pensar que en una visión medianamente completa resultaría manco y menos que parcial considerar la idea imperial carolina como una utopía estática, apriorística y desligada de la realidad. Nada más falso. Las coordenadas que la inscriben en el quehacer posible de las cosas realizables se deducen, si no me equivoco, de la actitud —entusiasta o discrepante, esquemáticamente hablando— del complejo mosaico de súbditos³. Resumo: sin ánimo de dar a las palabras mayor alcance que el puramente esclarecedor, diría que el Emperador afirma la idea y sus súbditos la confirman al servir el programa.

Idea imperial y programa imperial aparecen, por tanto, como dos aspectos en recíproca dependencia, pero netamente diferenciados. Y si conocemos en lo fundamental de modo satisfactorio el pensamiento del César, es muchísimo lo que todavía ignoramos de la reacción de sus súbditos.

Entre éstos, ocupan el más sobresaliente lugar —decirlo no mueve ya polémica alguna— los españoles. Ciertamente que, pese a las muchas explicaciones ofrecidas, sigue habiendo algo inaprehensible en la compenetración entre los españoles y aquel hosco inicial borgoñón que llegó bajo un cielo enmarañado de funestos presagios. Una vez más, sin embargo, la paradoja enseñoreó lo hispánico y un imprevisible e ilógico final coronó aquel “hiato de histórica expectación”⁴.

Como es bien sabido, el lento proceso hubo de atravesar varias y cambiantes etapas. Etapas varias y cambiantes, en efecto, sujetas a condicionalidades de todo tipo, generales unas y otras privativas en la España de la primera mitad del siglo XVI⁵.

Una investigación acerca de la reacción española ante el programa imperial, por limitada y parcial que sea, se abrirá en abanico ante múltiples interrogantes posibles. Pienso que pueden encontrarse algunas respuestas —también limitadas y parciales, claro— en lo que podamos saber de algunas Cortes celebradas en el reinado. Pero no puede olvidarse que, hoy por hoy, sólo nos

cabe confiar en que estudios monográficos permitan trazar algún día las líneas generales del tema. No nos basta una apriorística teoría de las Cortes al uso de decimonónicas épocas ni tiene sentido un nuevo alegato, habiéndolos impresos en todos los tonos y matices deseables. Es lo cierto que, mientras miles de legajos duermen en nuestros archivos, pese a tan gratuitas visiones de vuelo generalizador, las cortes bajo Carlos V —como tantos y tantos organismos de gobierno olvidados por los historiadores⁶— siguen siéndonos prácticamente desconocidas. Lo cual explica que cualquier trabajo sobre las mismas habrá de conjugar la paradoja de su modestia con su aspiración de permanencia.

Las Cortes de Toledo de 1538-39 no vienen aquí elegidas por azar, sino por razones que pronto diré. Y, sin embargo, nuestra bibliografía impresa sólo ofrece un reducido trabajo sobre ellas —de título impropio, por cierto— debido al meritorio Francisco de Laiglesia⁷. Y, sin embargo, acaso como en ningún otro momento, se agudiza en ellas la triple cuestión que aguarda a todo investigador de Cortes. De un lado, los problemas políticos. En plural. Tanto los planteados “a la escala del Mundo” en el programa imperial como los sencillamente rurales entre los más desconocidos regidores del último municipio. De otro, el problema económico: la necesidad de lograr cierta prestación pecuniaria para enfrentarse con la situación que el Emperador urgente y necesariamente ha de afrontar. Finalmente, las complicaciones jurídicas derivadas de unas Cortes, medio legítimo de conseguir esa cantidad de dinero que, imprescindiblemente, reclama aquella realidad política⁸. Si bien únicamente tocaré aquí un aspecto muy limitado, precisamente por eso no puedo menos de situar el asunto en un esquema general de referencia que encuadre nuestra parcial incursión⁹.

Acabo de escribir que las Cortes de Toledo de 1538-39 no han sido elegidas por azar. Me explicaré.

Desde hace mucho tiempo vienen considerándose las referidas Cortes como piedra de toque para la valoración de la política interior española del Emperador Carlos. Dos historiadores de sucesos locales nos servirán para remachar su importancia. Escribe Diego de Colmenares: “Vino el Emperador a España y al fin deste año se convocaron las Cortes generales de Toledo, tan nombradas en España y advertidas en Europa, por ser las últimas de Castilla

en que se juntaron los tres Estados, Religión, Nobleza y Común; concurso que se quitó por excusar la confusión y aun el reparo"¹⁰. Por su parte, dice Ortiz de Zúñiga: "Fueron estas Cortes las más notables de aquel tiempo y aun de España, porque habiendo sido llamados los Grandes Títulos y Señores de vasallos, por el esfuerzo que se pretendía para conseguir servicio crecido por los muchos empeños que el Emperador había contraído en las guerras pasadas, fueron despedidos para no ser otra vez (como no lo han sido) llamados; cuéntalas bien difusamente la Crónica que me excusa de más noticias; pero el congreso de los Procuradores prosiguió"¹¹. El cronista segoviano y el cronista sevillano vienen a coincidir en lo fundamental.

Alguna nueva nota agregará la centuria pasada. "Los ministros flamencos de Carlos V —afirmaría Jovellanos en la *Memoria a sus compatriotas*— violaron el artículo más antiguo de la Constitución castellana y no pudiendo sufrir el freno que oponían a su codicia los Estamentos privilegiados los arrojaron de la representación nacional en 1539". Jovellanos, elegido aquí entre otros autores, se equivocaba de plano al emitir el juicio copiado, impugnado ya por Colmeiro y Laiglesia¹². Pero el juicio mismo revela el valor simbólico que se atribuye a las Cortes de Toledo de 1538-39 y que hace de ellas una importante asamblea.

Y, junto a la repercusión que venimos observando, las dos circunstancias fundamentales que Colmenares y Ortiz de Zúñiga revelan y por las cuales, también desde nuestra perspectiva histórica, estamos ante una asamblea realmente importante. En primer lugar, porque se convoca a los tres estamentos clásicos¹³, de donde se deduce que el estudio de estas Cortes no está limitado a un grupo social único sino a una representación relativamente aproximada de la realidad española del tiempo. Importante, en segundo lugar, porque, desde entonces, eclesiásticos y nobles no volverán a ser convocados por el Emperador. Para Wolff, la nobleza se retiró "con desdén de una junta de pecheros"¹⁴. A juicio de Danvila y del Marqués de Cedillo, estamos en presencia de un verdadero golpe de estado dado por Carlos V¹⁵. Hay otras posturas intermedias, pero a mi juicio tras la discusión late un simple hecho real: que las Cortes de Toledo de 1538-39 significan por de pronto, y sea como fuere, el momento terminal de una efectiva tensión entre el monarca y los grupos sociales privilegiados.

Cuando la tensión se produce, la economía imperial vive uno de sus múltiples momentos de agobio estudiados magistralmente por Ramón Carande. Una situación tan grave que se piensa en imponer en Castilla el remedio —que parece tajante— de la sisa general igualatoria, el impuesto que el Emperador juró no pedir en adelante, según sabemos por su expreso testimonio¹⁶. Que el intento resultara fallido por la tenaz oposición encontrada nos importa ya menos que el abundante juego de réplicas y contrarréplicas que, al pretender una elevada y consuetudinaria prestación de subsidios, no ofrecen una colmada serie de actitudes. De actitudes reales —insisto— que sirven de favor o disfavor al programa imperial impuesto por la idea imperial en unas circunstancias dadas.

Una serie de actitudes reales que aquí se reflejarán por una nueva razón que incita el interés hacia las Cortes de Toledo de 1538-39: el conocimiento suficientemente preciso y expresivo que hoy podemos formarnos de sus múltiples incidencias.

NOTAS

1. La estimación del papel que como Emperador le corresponde está explícitamente declarada en una respuesta de Carlos V recordada por Peter RASSOW: "Dios ha dispuesto la existencia de Estados y naciones con sus soberanos; a la vez, empero, ha fundado también la dignidad imperial, señalándole como cometido tomar en sus manos, por encima de los Estados y los países, los grandes problemas comunes de la Cristiandad; a saber: la unidad de la fe en el seno de la Cristiandad, la protección de la Cristiandad contra los infieles que desde fuera arremeten contra ella; en una palabra, el aseguramiento y la propagación de la fe cristiana". (P. RASSOW, *El mundo político de Carlos V*. Versión del alemán por F. González Vicén. Introducción de Ramón Carande. Madrid, 1945, 49-50). Por su parte, y con no poca hipérbole, los electores le notificaron desde Francfort, el 10 de junio, su designación como Rey de Romanos llamándole "cabeza y protector y primera luminaria de la Cristiandad" (Alonso de SANTA CRUZ, *Crónica del Emperador Carlos V*. Ed. Ricardo Beltrán y Rózpide y A. Blázquez y Delgado Aguilera. Prólogo de F. de Laiglesia, I. Madrid, 1920, 195). Y fue justamente en defensa de la Cristiandad su ofrecimiento en la Dieta de Worms —el 19 de abril de 1521— de empeñar reinos y dominios, amigos, cuerpo y sangre, alma y vida, tras la elocuente invocación de sus antepasados. (De este original último, escrito de puño y letra por Carlos V, ha opinado Karl BRANDI (*Kaiser Karl V. Werden und Schicksal einer Persönlichkeit und eines Weltreiches*. I. Dritte Auflage. München, 1941, 112) que es la más importante declaración de su juventud. Por su parte, Ramón MENEDEZ PIDAL ve en esta actitud imperial ante la Dieta (*Idea imperial de Carlos V*. Madrid, 1945, 16 y ss.) el "segundo momento" en el esfuerzo por alcanzar la efectividad del Imperio.— Algunas consideraciones sobre los aspectos generales aludidos en el texto pueden verse en Juan SANCHEZ MONTES, *Franceses, protestantes, turcos. Los españoles ante la política internacional de Carlos V*. C.S.I.C., Pamplona, 1951). (Advierto para siempre que en los textos citados modernizo cuanto no suponga alteraciones fonéticas y que alguna vez modifiqué la puntuación con que algunos de ellos fueron publicados).

2. La síntesis de las fuerzas históricas heredadas y las fuerzas nuevas surgidas dieron a Carlos V un formidable sentido actual por encima de todos los tiempos, a juicio de BRANDI, *Ob. cit.*, I, 13. Trad. Manuel BALLESTEROS, Madrid, MCMLIII, 19.- Vid. José María JOVER ZAMORA, *La Alta Edad Moderna, en Historia de España, Estudios publicados en la Revista "Arbor"*. Madrid, 1943, 213.

3. Respecto a la agrupación de herencias, vid. BRANDI, *Op. cit.*, 294 y ss.; y RASSOW, *Op. cit.*, 26 y ss. Como texto imperial expresivo puede valer la observación del testamento político de 1548 relativa a la difícil conservación de la paz para aquel a quien la bondad divina ha otorgado tantos reinos y soberanías. Como texto de un coetáneo sagaz, esta observación de Gonzalo FERNANDEZ DE OVIEDO: "Cuanto más que han acá (a las Indias) pasado diferentes maneras de gentes; porque aunque eran los que venían vasallos de los reyes de España, ¿quién concertará al vizcaíno con el catalán, que son de tan diferentes provincias y lenguas? ¿Cómo se avendrán el andaluz con el valenciano, y el de Perpiñán con el cordobés, y el aragonés con el guipuzcoano, y el gallego con el castellano, y el asturiano e montañés con el navarro, etc.?" (*Historia general y natural de las Indias*. Madrid, 1851, I, 54. Cit. por Américo CASTRO. *Aspectos del vivir hispánico. Espiritualismo, mesianismo, actitud personal en los siglos XIV al XVI*. Santiago de Chile, 1949, 44). Como ejemplo de un agonismo real entre los hispanos, las palabras del primer Conde de Olivares, Don Pedro de Guzmán, para calmar un tumulto en los días de la campaña de Túnez entre castellanos y andaluces: "...dijo que el nacer en Castilla o en el Andalucía no hacía al hombre valiente, sino la vergüenza y estimación de la honra y fama perpetua, que valen y pueden más que la vida, y son tres cosas que han hecho los hombres más valientes del mundo". (Fray Prudencio de SANDOVAL, *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*, Edición y estudio preliminar de Carlos Seco Serrano, II, Madrid, 1955, 512). Como prueba, por último, de actitudes vitales diversas, al margen de otros encasillamientos, el fragmento que otra vez he comentado de *La maravillosa y tri... entrada del invictísimo César C... agosto y Rey nuestro señor... Boloña y del alto y extrema... le fué hecho. Traslado de leng... romance castellano* (rotos), transcrito por A. PAZ, *Serie de los más importantes documentos del Archivo y Biblioteca del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli*. 2ª Serie. Bilbiográfica. Madrid, 1922, 211. (Vid. SANCHEZ MONTES, *Op. cit.*, 25 y ss.) Por contraste, y como agudamente se ha escrito del Emperador Carlos: "Tal vez la clave de su amplio europeísmo radique, como es frecuente en la historia de Occidente, en la no vinculación *ab initio* a una concreta patria que tiñera su mente desde la infancia del color uniforme de un determinado nacionalismo" (JOVER ZAMORA, *Op. cit.*, 210).

4. JOVER ZAMORA, *Op. cit.*, 209. Y, en otro lugar: "Así el prestigio de un imperio cuyos ecos —grandes problemas, grandes glorias— caen sistemáticamente sobre el pueblo castellano a través de las reales cédulas de convocatorias de Cortes, a través de las proposiciones leídas a los procuradores, a través de una publicística servida por firmas egregias, a través de relatos personales (...) Ahora bien: no olvidemos que... la presencia de las actitudes espontáneas mencionadas va a ser abiertamente compatible en determinados medios, con una cierta impermeabilidad a las grandes ideas del reinado". J.M. JOVER, *Sobre la política exterior de España, en tiempo de Carlos V*. En *Carlos V (1500-1558)*. Homenaje de la Universidad de Granada. MCMLVIII, 137-38.

5. Algunas de ellas han aparecido ya mencionadas —así, la diversidad de súbditos hispanos— o aludidas —así, la diversidad de actitudes vitales—, en la nota 3. Siempre dentro del marco estrictamente español, únase a las citadas la fuerte nostalgia por el recuerdo venturoso del tiempo de los Reyes Católicos, tan ampliamente documentado en recientes trabajos (Vid. Ángel FERRARI, *Fernando el Católico en Baltasar Gracián*. Madrid, 1945). Unase, además y nada menos, el amplio campo de posibles opciones ofrecidas a la España sobre la que el joven borgoñón estrenaba su mandato (J. SANCHEZ MONTES, *Actitudes del español en la época de Carlos V*, en *Historia de España... Arbor*, 265). Múltiples puntos

de vista y sugerencias personales en Claudio SANCHEZ ALBORNOZ, *España, un enigma histórico*, Buenos Aires, 1956, capítulo XVII, especialmente 493 y ss.

6. La grande y conocida obra de E. SCHAEFFER sobre el Consejo de las Indias fué una prueba de la fecundidad de los trabajos en esta dirección. Próximamente, la publicación de la Tesis Doctoral de Pedro GAN GIMENEZ sobre el Consejo Real de Castilla será una aportación decisiva. Pueden verse otros trabajos de este autor en "Chronica Nova", publicación del Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Granada.

7. Francisco de LAIGLESIA, *Una crisis parlamentaria en 1538*, Madrid, 1903. Recogido en *Estudios históricos (1515-55)*, del mismo, II, Madrid, 1919. Citaré por la reedición.

8. Las menciones reducidísimas y muy parciales que pueden hallarse en las obras generales sobre Cortes o sobre el reinado de Carlos V nada ayudan para el tema que se aborda aquí. Tampoco las historias locales de ciudades y villas, ni de linajes o títulos del Reino.

9. Aprovecharé para ello de cuanto en otra ocasión escribí sobre el planteamiento general y sobre el Corregidor vallisoletano Antonio Vázquez de Cepeda (J. SANCHEZ MONTES, *Un corregidor del Imperio en un momento difícil*. En *Carlos V (1500-1558)*. Homenaje de la Universidad de Granada, Granada, MCMLVIII, 595-663.

10. Diego de COLMENARES, *Historia de Segovia*, Segovia, 1922, 84.

11. Diego ORTIZ DE ZUÑIGA, *Anales eclesiásticos y seculares de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sevilla*, III, Madrid, 1796, 373.

12. Gaspar Melchor de JOVELLANOS, *Memoria V* de la ed. de 1846, 129. Es un fragmento muy citado. Vid. M. COLMEIRO, *Introducción a Cortes...*, Parte segunda, Madrid, 1884, 189.- LAIGLESIA *Una crisis... Estudios*, II, 256-7.

13. Sé que PISKORSKI ha escrito (*Las Cortes de Castilla desde 1113 a 1520* (Kiew, 1897); Barcelona, 1930, nota 1 de la pág. 13): "No encontramos en ninguno de los documentos contemporáneos de las Cortes medievales de Castilla la expresión "brazos" empleada para designar los elementos que formaban aquella, y no comprendemos por qué muchos investigadores de nuestros días mezclan la terminología aragonesa con la castellana". Pero esta acusación no serviría para los días del Emperador. Precisamente uno de los asistentes a las Cortes de Toledo de 1538-39, el Conde de Coruña, al comienzo de la relación de lo ocurrido en las deliberaciones de los nobles (véase nota 7 del epígrafe que sigue), escribe: "...No embargante el llamamiento que S.M. hizo fué general a Prelados, Grandes, Caballeros y Procuradores, fué cada *brazo* de los dichos distintos en el platicar sobre lo propuesto por S.M., que así fué propuesta la proposición a cada uno de los *brazos*, sin dar lugar a la unión de ninguno dellos con el otro; y por esto en ninguna cosa de esta copilación habrá razón del *brazo* de Procuradores". (R.A.H., *Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla*, V, Madrid, 1903, 53). En otros documentos coetáneos puede verse la misma expresión (así, en la crónica de Pedro Girón, a la que luego me referiré), pero la anterior cita es suficientemente probatoria.

14. F.J. WOLFF, *Primavera y flor de romances*. Cit. por J. LOPEZ DE AYALA, CONDE DE CEDILLO, *Toledo en el siglo XVI después del vencimiento de las Comunidades*. Dis. de recep. R. A. H., Madrid, 1901, nota 26 de la pág. 104.

15. Manuel DANVILA Y COLLADO, *El Poder civil en España*, II, Madrid, 1885, 28 y ss. CONDE DE

CEDILLO, *Disc. cit., ibidem*. El último escribe esto: “¡Rasgo notable y sin precedente en la historia de las Cortes castellanas! ¡Verdadero golpe de Estado que contribuyó a modificar el carácter de aquella institución, con la frecuente ausencia de uno de sus elementos más principales! Gran monarca por tantos conceptos, mal pagó entonces Carlos V...”, etc. (*Ob. cit.*, 13). En el mismo lugar contradice a Antonio CANOVAS DEL CASTILLO, quien en *Carlos V y las Cortes de Castilla* (“España Moderna”, enero de 1889), había negado que los Grandes y Señores formasen brazo. Refiriéndose a la despedida de los nobles, el ya citado DANVILA la tilda además de “harta injusticia”, “usurpación” y “despojo” (*Ob. cit.*, 28 y 32). Las palabras de Tavera a los nobles contienen esta expresión: “Y viendo lo que se ha hecho, le parece (a S.M.) que no hay para qué detenerse aquí vuestras señorías, sino que cada uno se vaya a su casa o adonde por bien tuviere” (CONDE DE CORUÑA, *Relación, Cortes... de León y Castilla*, V, 94. *Vid.* Pedro de SALAZAR Y MENDOZA, *Chronica de el Cardenal don Juan Tavera*, s.l., 1603, cap. XXXIV, 202-203; y SANDOVAL, *Historia* (ed. cit., III, Madrid, 1956, 70), quien se refiere también al enojo del Emperador y a un divulgadísimo incidente con el Condestable de Castilla. *Vid.* nota 11 del epígrafe que sigue. Acerca de este último, sin embargo, A. MOREL FATIO estima más auténtica la expresión imperial retrospectiva que Juan Ginés de SEPULVEDA ofrece en su *De rebus Gestis (Historiographie de Charles-Quint*, París 1913, 61-62). Otro coetáneo, Martín de Salinas, escribe: “dió licencia” y “mandó licenciar”, en cartas a Fernando y a Castillejo, respectivamente, ambas de 4 de febrero de 1539 (Antonio RODRIGUEZ VILLA, *El Emperador Carlos V y su Corte* (1522-1539), Bolet. “R.A.H.”, XLVI, III, 178).

16. Así aconseja Carlos V a su hijo Felipe en las famosas Instrucciones de Palamós de 6 de mayo de 1543: “En lo del dinero sería menester juntar Cortes o por otra manera que mejor pareciesse para aver lo que conviniessse. Yo no quiero hablar en lo de la sisa porque tengo jurado de nunca pedirla...” (P.J.M. MARCH, S.I., *Niñez y juventud de Felipe II*, II, Madrid, 1942, 26). Pero el Emperador seguía creyendo que la sisa era “la mejor forma” para el remedio,” dándole el nombre que quisiesen”. Y más abajo agrega: “...sobre esto podriades poner pies en pared y hablar así en particular como en general a todos amonestándoles que sirvan; y porque no se hallará otro medio bastante que la sisa, que, aunque yo no propongo ésta ni otro, que queréis que sea ésta y que no han de contradecir nadie de los que quisieren ser tenidos por buenos vasallos y criados nuestros...” (*Ibidem*).

II. LAS FUENTES

Nuestro conocimiento de las Cortes toledanas de 1538-39 está, en efecto, asentado en muy variadas fuentes. Entre las impresas forman amplio repertorio los escritos de los más importantes cronistas del reinado. Sabemos que no alcanza hasta nuestras Cortes la *Historia* de Mexía, editada tan pulcramente por Carriazo¹. Tampoco ayuda a nuestro propósito Francisco López de Gómara con el centón enumerativo de sus *Anales*, en los que se limita a consignar, junto a la mención de la muerte de la Emperatriz Isabel —figura estudiada por Mazarío Colet²— esta escueta anotación: “Las nombradas Cortes de Toledo”³. Sin comparación más útiles son Juan Ginés de Sepúlveda, en su *De Rebus Gestis*; Alonso de Santa Cruz, en su *Crónica*; y el tardío Fray Prudencio de Sandoval en su *Historia*⁴. Interesante es también el resumen de Salazar y Mendoza que puede leerse en su crónica del Cardenal Tavera⁵.

Pero es necesario agregar a estos cronistas, clásicos y habitualmente utilizados por los historiadores el nombre del Licenciado Pedro Girón. Sobrino del primer Cardenal Loaisa —y padre del segundo—, nuestro personaje, que llegó a ser miembro del Consejo Real de Castilla, coetáneo de lo que narra, fué autor espontáneo de una crónica por desgracia inacabada. Con prólogo de su descubridor (¡en 1929!) Peter Rassow, la he publicado no hace mucho, junto con los materiales y borradores de Pedro Girón⁶.

En cuanto a repertorios documentales publicados, cabe citar de una parte el conjunto de *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*, de la Real Academia de la Historia, tan defectuosamente transcrito, donde se incluye la Relación de D. Alonso Suárez de Mendoza, tercer Conde de Coruña,

asistente a las Cortes de Toledo, puntual y farragoso cronista de las deliberaciones entre los nobles⁷; de otra parte, las noticias que pueden espigarse en correspondencias particulares, como la de Martín de Salinas, editada por Rodríguez Villa⁸ o las recopiladas por el P. March, S.I., en torno al tema de la educación y primeros años del Príncipe Felipe⁹.

Y para terminar con las fuentes impresas —aparte de episódicas menciones que no registro ahora— este texto que reproduzco en gracia a la excepcional calidad de quien lo dictó:

“E que por pôr em execucao a d. liga que tinha feito, teve a segunda vez Cortes geraes de todos seus reinos de Castella em Toledo, aonde suas Mags. foram, e se pratticou e trattou da ajuda e soccorro que se podia e convinha dar. Neste mesmo anno ouve tão grande sterilidade em Sicilia, donde principalmente se devia prover a armada, que não obstante que o Emperador se fez prestes da sua parte, ao Papa e Venezianos pareceo que se não podia naquelle anno fazer a d. empreza, e assi se deixou de dar a ajuda que sua Mag. pretendia das cortes...”

Esta es la versión —curiosa, por cierto— que el propio Carlos V dió del fracaso de la “ayuda pretendida” en sus *Memorias*, fracaso que inmediatamente olvida para hablar de la toma de Castelnovo, que fue en realidad estéril y que precipitó los sucesos posteriores¹⁰.

Pero sin comparación más interesante para nosotros es el material inédito y desconocido. Su extraordinaria abundancia se debe al fracaso en el intento de establecer la sisa general. Rechazada esta solución Carlos recurre en consulta a las ciudades y villas para que elijan uno de los medios que en su apoyo económico propone. Esta consulta se refleja en un gran conjunto documental que centra así múltiples, distintas y distantes reacciones harto expresivas y revela una compleja serie de actitudes. De este modo, las cartas y los testimonios de los escribanos esbozan ante nuestros ojos el animado cuadro de las discusiones y votaciones. La dinámica y mecanismo de las controversias, el pensamiento y sentir de un amplio conjunto de hispanos abrumados por la pesada carga de regir el mundo se nos retrata en ocasiones con caracteres de excepcionalidad. Dentro de este marco, lo puramente anecdótico queda elevado a consideraciones de un mayor horizonte y

diríamos que lo meramente local toma altura. Son los súbditos españoles del Emperador ante el peso del programa imperial que la idea imperial conlleva.

Esta documentación inédita a que acabo de referirme —además de otros muchos documentos igualmente inéditos y de diverso carácter; testimonios de la notificación de la convocatoria, los relativos a la espinosa cuestión del poder de los procuradores, los concernientes a la proyectada alteración de la ley de la moneda (sobre la que hay referencias innecesarias, pues no era tema de consulta), las peticiones particulares de algunas ciudades, las personales de los procuradores, etc.— constituyen un *corpus* que demuestra más que cumplidamente la insuficiencia de la colección de la Real Academia de la Historia.

Si hasta ahora permanecieron desconocidos, surgen hoy ante nuestros ojos corregidores y regidores, asistentes y alcaldes mayores, jueces de residencia y escribanos, cada uno con su personalidad, sus problemas, su voz propia, su directo y claro sentir. Inútil será, en la mayoría de los casos, buscar esta sinceridad expresiva en los textos cancillerescos.

Y no se agota con ello la documentación inédita. Sin mencionar algunos manuscritos en los que la mención de nuestras Cortes salta incidentalmente¹¹, hay que recordar piezas más fácilmente inadvertidas, pero que revelan diversas posturas ante las necesidades pecuniarias del Emperador¹².

Nuestro conocimiento de las Cortes de Toledo de 1538-39 está, de este modo, cimentado sobre muy sólidas bases. Nuevos datos vienen a proyectar amplias luces sobre un aspecto que, por parcial que sea, resulta en muchos conceptos revelador. Permítaseme insistir, una vez más, en la provisionalidad de cuantas conclusiones pueden deducirse por ahora, cuando no tenemos un cuadro general de referencia firme.

Mi elección de un episodio de las Cortes toledanas está avalada, a lo que creo, por muy sólidas razones: su valor simbólico, reconocido en la repercusión posterior; su carácter de llamamiento general de los tres estamentos; el alcance epigonal de la convocatoria; la excepcionalidad en el intento de

establecer la sisa general; la consulta subsecuente a su fracaso, la abundancia de las fuentes inéditas... Todavía —cabe agregar, entre otros incentivos— la prácticamente nula bibliografía sobre algo que pretendemos conocer.

Nuestro objetivo, centrado en un tema bien concreto, es éste: La actitud de las ciudades y villas castellanias ante un apremio económico del Emperador.

N O T A S

1. P. MEXIA, *Historia del Emperador Carlos V*. Ed. Juan de Mata Carriazo. Madrid, 1945.
2. María del Carmen MAZARIO COLETO, *Isabel de Portugal, Emperatriz y Reina de España*. Madrid, 1951. Es la última aportación de conjunto que conozco.
3. En las anotaciones de 1539. Francisco LOPEZ DE GOMARA, *Annals of the Emperor Charles V. Spanish text and english translation*. Edited... by Roger Bigelow Merriman. Oxford, MDCCCXCII, 235.
4. J.G. SEPULVEDAE, *Opera*. II *De Rebus gestis Caroli Quinti Imperatoris et Regis Hispaniae*. Lib. XVII, Matriti, MDCCLXXX, 65 y ss. (Es uno de los pasajes interesantes señalados por MOREL-FATIO, *Historiographie*, 61-62). Alonso de SANTA CRUZ, *Crónica*, IV, Madrid, 1923, 7 y ss. Fray Prudencio de SANDOVAL, *Historia*, III, 60 y ss. |
5. SALAZAR Y MENDOZA, *Chronico... Tauera*, 189 y ss.
6. Pedro GIRON, *Crónica del Emperador Carlos V*. Prólogo de Peter RASSOW. Ed. de Juan SANCHEZ MONTES, C.S.I.C., Madrid, 1964. Según una copia (B.N. Ms. 13114), Danvila publicó una breve noticia de las Cortes de Toledo de 1538 y una relación de participantes en las mismas (R.A.H., *Cortes*, V, págs. 17-18 y 26-27, respectivamente. Pero nada más, desconociendo Danvila el original y la pista dubitativa de Burriel, que puso a Rassow en el camino cierto. Vid. P. RASSOW, *Die Chronik des Pedro Giron und andere Quellen zur Geschichte Kaisers Karls V in Madrider Archiven und Bibliotheken*, Breslau, 1929, nota 2 de la pág. 18.
7. Veamos, primero, algunas noticias del tercer Conde de Coruña. Se refieren a él Juan CATALINA Y GARCIA (*Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara y bibliografía de la misma hasta el siglo XIX*. Madrid 1899, n.º CCLIII, 508) y el P. Hernando PECHA (*Historia de Guadalaxara, y cómo la Religión de San Gerónimo en España fué fundada y restaurada por sus ciudadanos*. Ms. de la B.N. de Madrid). Vid. L. LAYNA SERRANO, *Guadalajara y sus Mendoza* (III, Madrid, 1942, 146-49 y otros lugares).
Don Alonso Suárez de Mendoza, tercer Conde de Coruña, llevó también el Título de Vizconde de Torija. Nació en Guadalajara, de D. Bernardino Suárez de Mendoza y D.ª María Manrique de Sotomayor. Casado con D.ª Juana Jiménez de Cisneros, sobrina del Cardenal, tuvo 19 hijos. Ocupó el cargo de Comendador de Mohernando, por la Orden de Santiago (Luis de SALAZAR Y CASTRO, *Los Comendadores de la Orden de Santiago*, I, Madrid, 1949, 198). Hombre de relieve en la Corte del Emperador, asistió a la campaña de Navarra y a la de Viena, lo mismo que a la jornada contra Túnez. También había formado parte de la comisión de doce señores que acompañaron a los hijos de Francisco I cuando fueron devueltos. Figuró con sus hijos en el alarde de Barcelona de 13 de mayo de 1535, según una memoria que el Emperador escribió a su mujer, publicada por PEREZ PASTOR (*La*

Imprenta en Medina del Campo. Cit. por CATALINA Y GARCIA, *Biblioteca*, 508, 2.ª columna).- Su hijo mayor, el famoso Lorenzo Suárez de Mendoza, Licenciado en Artes y Filosofía por Alcalá, Colegial de San Ildefonso, soldado, embajador en varias cortes (ZAPATA habla de sus larguezas entre el pueblo hambriento de París. *Miscelánea*, M.H.E., XI, 436), hizo fundaciones piadosas y se retiró al convento de San Bernardino de Madrid (General ALMIRANTE, *Bibliografía Militar de España*). Pueden verse los autores más arriba citados y Ginés ROCAMORA Y TORRANO, quien le cita (*Sphera del Universo*, Madrid, 1599) aludiendo a los asistentes de una academia real de Matemáticas.- Hijo también del tercer Conde de Coruña fue Alonso de Mendoza, igualmente colegial del Mayor de San Ildefonso de Alcalá, canónigo de Toledo, predicador en las honras fúnebres de Isabel de Valois (su sermón lo recoge Juan LOPEZ DE HOYOS en su *Historia y relación verdadera de la enfermedad*, etc., Madrid, 1596, folios 182-212) y es muy probable (CATALINA Y GARCIA, *Biblioteca*, 329, 1.ª columna) que sea a quien, como Rector de la Complutense, dedicó Juan CANTERO sus *Commentaria in Porphyrii Isagogem* (Alcalá, 1566).- Noticias sobre la familia en LOPEZ DE HARO y otros genealogistas.

La Relación de Don Alonso Suárez de Mendoza, permenorizado diario de las deliberaciones entre los nobles, puede verse en *Cortes de León y Castilla*, V, 46-95. Es un largo y monótono escrito cuyo prólogo —todavía lejos de la urgencia de “escribir de noche lo que pasaba el día” (*Ibidem*, 47) y de la preocupación de los debates— promete exquisiteces literarias que la continuación no brinda. Está dentro de una preocupación pedagógica-política muy común en el tiempo y de la que conservamos abundante material no estudiado todavía (Consejos del Duque de Osuna a su hijo Pedro Girón cuando le envía a la “jornada de Alemania”; los de Juan de Idiáquez a su hijo Alonso de Idiáquez; los de Juan de Vega, explanados por el Conde de Montealegre; los de Estefanía de Requesens a su hijo Luis, etc.). El Conde de Coruña dedica el relato a su hijo Lorenzo. El párrafo que a continuación transcribo deja entrever que algo sospechaba de lo que pudiera ocurrir: “entendido por mí lo propuesto por S.M., y como ninguna cosa dexé de ser posible, no quise, aunque estabas en la ciudad de Toledo, entrases en nuestra congregación, porque, si el suceso no fuese bueno, quedases libre de haberte hallado en cosa fea, aunque por tu parte estaba asegurado el no obralla; y, si por el contrario sucediese, estaba de sino alcanzarte parte de la virtud por estar tu padre en ella...” (*Cortes*, V, 47). De aquí que redacte su trabajo en pro del fruto que su sucesor podrá obtener para “obrar lo mejor en semejantes negocios”.- La Relación de que vengo hablando fué conocida por CANOVAS DEL CASTILLO (*Carlos V y las Cortes...*) y ampliamente utilizada por LAIGLESIA (*Una crisis...*) En su *Biblioteca* (n.º 253, 509, 2.ª columna), escribe CATALINA Y GARCIA: “En la Biblioteca del Escorial hay una relación de las Cortes de Toledo de 1538 (Ms. J, ij, 3) que quizá sea esta misma del Conde de Coruña, de la que hay cuatro copias en la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, otra en la Academia de la Historia, y una posee el señor don Manuel Danvila. A alguna de ellas les falta el prólogo y la proposición de los Cortes”. Se trata, en efecto, de una copia más de la pieza del Conde de Coruña (Ms. J, II, 3, folios 175-191 vuelto. Reseñada por el R. ZARCO, *Catálogo*, II, 90). Por su parte, J. LOPEZ DE AYALA, CONDE DE CEDILLO, comenta así la recopilación del Conde de Coruña: “Es una fiel y minuciosa relación, a manera de diario de sesiones, de lo ocurrido en las juntas del brazo noble. Varias son las copias de este interesante manuscrito que existen en nuestras Bibliotecas públicas (Biblioteca provincial de Toledo, sala reservada, 9-6, ms. en 4.º, pergamino, 61 folios numerados.- Biblioteca Nacional, Ms. 1751, folio 286). CAPMANY publicó en su *Práctica y estilo de celebrar Cortes* (Madrid, 1821) un apuntamiento o extracto de este escrito (pág. 240), a todas luces insuficiente” (*Toledo en el siglo XVI*, nota 22 de la pág. 103). Y el mismo autor, refiriéndose a la que cree otra compilación, escribe en otro lugar: “Extensa relación anónima distinta de la del Conde de Coruña, por cuyo contexto se entiende debió escribirse transcurridos bastantes años, quizá en el reinado de Felipe II, por persona bien enterada de lo ocurrido. En la Biblioteca Nacional hay tres copias manuscritas de esta relación: S. 110, ms. 1751, folio 357, y ms. 6471” (*Ibidem*, 104).

Vayamos por partes. Además del ejemplar citado por Cedillo, cuya signatura actual es n.º 339, existe

otro en la Biblioteca Provincial de Toledo, sala reservada, ms. 150, folios 3-100, en cuyo comienzo se lee que "es copia de un traslado original de aquel tiempo que tiene en su librería don Miguel de Manuel y Rodríguez", ejemplar este último no especificado en el *Catálogo de la Lorenzana*, de ESTEVE BARBA, donde sí figura el primero. En cuanto a la "relación anónima distinta de la del Conde de Coruña", no entiendo cómo puede deducirse de ella que está escrita con posterioridad, "quizá en el reinado de Felipe II". Es una simple copia de la Relación de Suárez de Mendoza, falta del prólogo. Sin ánimo exhaustivo, he aquí una lista de copias, buena prueba de la difusión alcanzada por el escrito de que vengo hablando, con sus signaturas actuales: A) Biblioteca Nacional de Madrid: I. Ms. 1751, folios 286-354; 2. Ms. 1751, folios 357-409 vuelto; 3. Ms. 2296, 51 folios; 4. Ms. 6754, folios 1-21; y 5. Ms. 6471, sin foliar. B) Biblioteca Provincial de Toledo. Sala reservada: I. Ms. 339, 61 folios; y 2. Ms. 150, folios 3-100. C) Biblioteca de El Escorial: Ms. J, II, 3, folios 175-191 vuelto. D) Biblioteca de la Real Academia de la Historia: Ms. citado por DANVILA (*El Poder Civil*, II, 115). Y E) Biblioteca particular de Danvila (*Ibidem*). Todavía en relación con la pieza del Conde de Coruña, he aquí la mención de Nicolás ANTONIO: "ALPHONSUS SUAREZ DE MENDOZA, tertius Comes de Coruña in regno Castellae, reliquit Ms. *Lo sucedido en las cortes que el Emperador Carlos V tuvo en Toledo el año DXXXVIII sobre el socorro de sus necesidades. Escribiólo para que D. Lorenzo Suárez de Mendoza (filius forsan auctoris) supiese lo que habia de hacer en otras ocasiones. Vidit D. Thomas Tamajus de Vargas, et fuit in bibliotheca Olivariensi. Obiit anno MDXLIV*" (*Bibliotheca Hispana Nova*. Tomus Primus. Matriti, MDCCLXXXIII, 49).

Además de la relación a que me he referido, el tomo V de *Cortes de León y Castilla*, publicado por la Real Academia de la Historia, recoge varios documentos más, entre ellos el cuaderno de peticiones (en total, incluido el escrito de Suárez de Mendoza, desde la página 17 a la 160). Pero la edición de los mismos es más que deficiente y no pocas veces peregrina. Un ejemplo: Entre los procuradores de Sevilla se menciona a un "Ju.^o de Vidries Casurado" (pág. 35), pintoresca lectura del nombre verdadero: Juan de Briviesca, Jurado de la ciudad de Sevilla (Instrucción de Sevilla a sus procuradores, Arias Pardo de Saavedra y Juan de Briviesca. Archivo General de Simancas, Estado. Legajo 43, folio 127).

8. A. RODRIGUEZ VILLA, *El Emperador Carlos V y su Corte...* (Especialmente desde el n^o 327; carta a Castillejo, fechada en Toledo el 26 de noviembre de 1538).

9. En las que pueden verse noticias varias sobre algunos sucesos ocurridos durante la celebración de nuestras Cortes, aunque no sobre las deliberaciones. Entre tales sucesos, la enfermedad y muerte de la Emperatriz, comentada también por los cronistas españoles, Martín de Salinas, el Arcediano del Alcor, el P. Flórez, Ulloa, etc. Es de lamentar, no obstante, que la correspondencia de Estefanía de Requesens, mujer de Juan de Zúñiga, con su madre Hipólita Ruiz de Liori, Condesa de Palamós, no recoja nada sobre las Cortes. La carta n^o 86 del P. March (*Op. cit.*, II, 344-345) es todavía de 23 de marzo de 1538; la n^o 87 es de 1 de enero de 1539 (*Ib.*, 345-346); la n^o 88 es de 2 de marzo del mismo año (con noticia de que la Emperatriz está "ben flaca i desganada" (*Ib.*, 346-347), y la n^o 80 es ya de 16 de julio de 1540 (*Ib.*, 347-51).

10. MOREL-FATIO, *Historiographie*, 220.

11. Así: "Los grandes y excesivos gastos que hasta aquí el Emperador había sostenido le obligaron este año a juntar Cortes generales en Toledo, pidiendo para reparar su daño una sisa temporal, la cual denegaron todos los Grandes, ofreciendo buscar otro remedio. Pero, no satisfaciéndose dello al César, se quejó particularmente del Condestable, al cual dixo le mandaría echar por el corredor donde estaban, a lo que respondió con mucha modestia; mirarlo ha mexor V.M. porque, aunque soy pequeño, peso mucho". (*Dichos y hechos de Carlos V desde... 1524 hasta su muerte*. B.N. de Madrid, ms. 1760, folio 147). SANDOVAL, que se refiere al enfado del Emperador con los Grandes y caballeros

y que le describe más resentido del Condestable que de otro alguno, registra la misma anécdota, de quien lo crió, se halló en las Cortes y lo había oído públicamente (*Historia*, III, 70). Vid. nota 16 del epígrafe 1.

12. "Lo que se dice sobre el socorro que el Rey nuestro señor pide al Reino". Archivo General de Simancas. Patronato Real, C. 71, Legajo 7, folio 63. *Pareceres que en diversos tiempos el Consejo ha dado en cosas generales*. B.N. Ms. 904, folios 230 vuelto, 232 vuelto. Parecer recogido por P. Girón. En mi ed. pág. 287-89.



III. SOBRE LA SITUACION INTERNACIONAL DEL IMPERIO EN 1538

Las Cortes de 1538-39 se convocan para reclamar la ayuda económica necesaria que permitiera enfrentarse con una determinada situación de la política internacional del Emperador. No tienen una motivación nacional (el Príncipe Felipe había sido jurado diez años antes en las de Valladolid). Más todavía: en 1537 se habían reunido las de Valladolid y de Monzón. No obstante, el 6 de septiembre de 1538, Carlos llama a Prelados, Nobles y Procuradores para que acudan a Toledo.

Estaba él a la sazón en Valladolid, donde había hecho su entrada el 12 de agosto y donde había de residir hasta el 22 de septiembre. (Sólo salió de la ciudad para hacer una visita a su madre en Tordesillas los días 20-21 del mismo septiembre. Le acompañó en ella la Emperatriz, que partió desde allí a Toledo, mientras el Emperador regresó a Valladolid, para marchar al siguiente día)¹.

Juntamente en aquella estancia vallisoletana recibe la visita del Arzobispo de Lund, llegado el 28 de agosto. Siete horas duró la entrevista entre ambos. Otras muchas conversaciones celebraron hasta que el Arzobispo abandonó Toledo con el encargo de una misión conciliadora cerca de los príncipes alemanes disidentes, según unas instrucciones en pro de la concordia —“poder amplio”, dice Martín de Salinas²—, publicadas por Lanz³. Los límites de tal conciliación habían sido explícitamente declarados por Carlos a su hermano Fernando: “Se trata de transigir en algunos puntos que no vayan contra la sustancia de la creencia ni motiven gran escándalo, sea por convenio temporal o definitivo”⁴. Era ya vieja la aspiración imperial en favor del máximo sosiego posible. Pretendiendo servirla, había fracasado lastimosamente Matías Held, hombre “vidrioso” a juicio de un coetáneo⁵, juzgado duramente por Karl Brandí⁶. Y no poco había dificultado aquella

aspiración el rudo simplismo del nuncio Morone, estudiado por Sclopis⁷. Del nuevo nuncio, Aleandro, enviado el 4 de julio, que había de contar con la colaboración de Mignanello, tampoco esperaba Fernando gran cosa⁸.

Hay que referirse a todo esto para remachar cómo apremiaban al Emperador los graves problemas de su imperio mundial. Problemas, claro es, de resonancia y alcance universales: fisura protestante, cuya solución persigue una y otra vez el Emperador, “transigente por naturaleza”⁹; nuevas perspectivas de alianza con Inglaterra; destino de la todavía joven Cristina, duquesa viuda de Milán; asuntos de la sucesión danesa... Y, sin embargo, con la ilusión de mantener en sus manos los hilos de la trama, Carlos acaricia la idea del gran proyecto antiturco.

Este proyecto antiturco es en el Emperador una preocupación constante. Pero hacia 1538 es, además, una preocupación urgente. De aquí los repetidos esfuerzos de una pacificación de las tierras alemanas. De aquí también el deseo de una concordia con Francisco I.

Tenazmente venía buscándola el Emperador. En sus entrevistas con Pressiu (Barcelona, febrero de 1538) no había ocultado sus prisas. Quería conseguir rápidamente un arreglo “porque de otra manera se perdería la buena ocasión que hay este año de hacer guerra al Turco”¹⁰. Es así cómo, tras la tregua de Bomy de julio de 1537, parcial y favorable a los franceses¹¹, las negociaciones de Monzón de noviembre del mismo año, las citadas gestiones barcelonesas y las conversaciones de Salses, finalizadas a comienzos de 1538¹², se llega, primero, al incesante visiteo de Villafranca de Niza —donde, por otro lado, Carlos V y Francisco I no se entrevistaron personalmente ni una sola vez¹³—, y a las amistosas manifestaciones en los días de Aguas Muertas¹⁴. Parecían éstas revelar, al fin, un acuerdo durable. Fernando escribe, ya el 1 de agosto, de la “vraye paix, mutuelle amytié, cordiale affection et bonne voullenté d’entre vous”. Por el lado francés, a su vez, el Obispo de Tarbes, Castelnau, en fecha más avanzada (20 de noviembre) habla de buena amistad y confianza. Finalmente, el propio Carlos refiere a su hermano la “confirmation de l’amytié par l’entrevue d’Aiguesmortes”. Y todavía, presente el recuerdo en su ánimo, dictará en sus Memorias: “Se seguio huma grande continuação de boa amizade e mayor confiança”¹⁵.

Indudablemente, el espíritu de concordia entre españoles y franceses existió en aquella ocasión. Se quebraría luego porque no logró concretarse en una solución estable. Ha escrito Décrue que “après les entrevues de Nice et d’Aiguemortes la politique de la France devient tout impérialiste”¹⁶. Pero no nos es lícito “profetizar el pasado”. Bomy, Monzón, Barcelona, Niza, Aguas Muertas —como la entrevista de María en Cambrai y La Fère— son las trabajosas etapas de una ilusión cardinal que se mantiene en el panorama político imperial del 1538. La del Imperio como ordenación; la del equilibrio con Francia.

En paz con Francia. “Laudetur Christus pax nostra, qui fecit utraque unum”, comenta el Arcediano del Alcor¹⁷. Es entonces cuando el Emperador vigoriza su idea del caudillaje contra los infieles. Brandi ha comentado que, tras los días de Niza y Aguas Muertas, Carlos se siente “cruzado al gran estilo” y que aún sin probabilidad de paz definitiva se ocupa otra vez su mente en los más altos fines de la política universal cristiana¹⁸. Volvía en palabras de Peter Rassow, “con el magnífico sentimiento de tener los brazos libres para poder resolver sus cometidos imperiales”¹⁹.

Parecía, en efecto, llegado el momento para asestar un golpe definitivo al poderío turco. Tanto más cuanto que la Cristiandad contaba, desde el 8 de febrero de 1538, con la llamada Liga Santa, en la que formaban Carlos, el Papa, Fernando y Venecia. Varias circunstancias actualizaban la empresa antiturca. En primer lugar, los armisticios de Bomy y de Monzón. En segundo, y acaso decisivo lugar, como Merriman pondera exactamente²⁰, el fracaso del proyecto francés, que motiva un cambio de frente por parte de los turcos. Abandonan éstos, efectivamente, la Apulia, atacan infructuosamente Corfú y hacen, por fin, incursiones contra las posesiones egas y jónicas de Venecia, lanzándola a la Liga, que produce en Francia gran sensación²¹. Nos importa menos ahora que la alianza fuera poco eficaz precisamente por la divergencia entre Venecia y Carlos. Pero sí nos interesa destacar la obsesión antiturca del Emperador, que muy fácilmente puede seguirse en los documentos. Todavía el 12 de febrero escribe a la Emperatriz: “...nuestra voluntad y deseo es y será que la dicha empresa ofensiva se pudiese hacer y hiciese este año, asegurando que para ello se hará por nuestra parte todo cuanto fuere posible sin faltar alguna cosa y ofresciendo que holgaremos de emplear en ella nuestras fuerzas y persona...”²². Más tarde (el

25 de marzo), escribe a su hermano Fernando, comunicándole que el año siguiente, todo lo más, va a emprender el gran ataque y ensalzándole el honor de figurar en la lucha²³. Y cinco días después razona a Isabel acerca de la posible dilación motivada por la falta de galeras y de la misión encomendada al Marqués de Aguilar. Las frases “esperar allí todo el tiempo”, “en llegando las dichas galeras nos podemos embarcar”, “con toda la brevedad que sea posible para ganar tiempo”, demuestran la impaciencia que se apodera del Emperador. Curiosa impaciencia en una época en que Tiépolo se extraña de sus demoras²⁴. Como para afianzar más todavía esta obsesión antiturca de Carlos, el landgrave Felipe de Hesse, en sus entrevistas con el secretario Naves, cuidó bien de aclarar que tanto él como sus aliados estaban dispuestos a prestar ayuda contra los turcos, siempre que se demostrase la falsedad de las amenazas insensatamente difundidas por Held²⁵.

¿Y los españoles? En España, la noticia de las treguas con el francés se recibe con alegría. Era el fin —el futuro probaría que meramente accidental— de aquellas guerras civiles lamentadas por Vives, Vitoria, Silfeco, Sepúlveda, los procuradores de Cortes y los oscuros españoles que componían romances y letrillas anónimos²⁶. E inmediatamente se dispara la esperanza hacia la meta tantas veces solicitada: guerra contra el turco, enemigo de la Cristiandad, empresa acariciada por los españoles y dificultada día a día por los manejos de Francisco I. En esta línea, las cartas de salutación van a repetir machaconamente la obsesionante cadena de ideas: paz con los cristianos, guerra con los infieles, conquista de Jerusalén. Un día, el 31 de julio, escribirá Cádiz al Emperador hablándole de “la gloriosa unión y paz de la Cristiandad”. En otra ocasión, el 10 de agosto, el Conde de Alcaudete dirá: “Plegue a Dios que dé a V.M. el señorío de todos los infieles, en premio de tan perseverante y bien empleados trabajos como V.M. ha tomado por la pacificación de la Cristiandad”. Pero acaso la cita más expresiva, inscrita en un providencialismo a ultranza, sea ésta que sigue, que encuentro en una carta de Gibraltar a la Emperatriz, fechada el mismo día de la últimamente citada: “Damos muchas gracias a Nuestro Señor, pues se cree que de su mano se haya asentado cosa que tantos tiempos ha que no se ha podido concertar; y por cierto se tiene que por méritos del Emperador nuestro señor y de V.M. haya alcanzado tan gran merced, y que ésta será para mayores fines, y quiere Nuestro Señor que en vida de V.M. el Emperador nuestro señor gane la Casa

Santa, como está pronosticado por santos varones²⁷. De este modo recibían los súbditos españoles de Carlos V el impacto de la tregua con el francés.

En esta atmósfera entusiasta, una Memoria de la reina María, reputada como obra exclusivamente suya según el estilo y la ortografía, fué una llamada a la prudencia. En ella examina los inconvenientes de la empresa, duda de la reciente amistad con los franceses, recuerda el mal estado financiero y hace hincapié en el hecho de que el Emperador es responsable ante Dios de sus territorios y súbditos. Apenas si concede nada bueno: “Or, sy le commencement de seste emprinse est si bon que V.M.^{te} gaigne quelque ville, et commense à prosperer, si Vous n’aves le moyen de pas pouser, quelle desreputation et regret Vous serasse! Et si V.M.^{te} les veult garder, icelle veuille bien considérer ce qu’elles couteroi(en)t, et les diffigultés voiant de les ravitailler et retenir contre ung tel et sy puissant ennemy, mesme la distance et diffigulté des passages qu’il a l’obéissance de V.M.^{te}, comme V.M.^{te} a veu par Coron”. Y, sin embargo, este cuadro ciertamente nada grato, dibuja el mejor de los casos. Porque las palabras de María, cuando piensa en la posibilidad de un fracaso, adquieren un elevado tono patético: “...en quelle désolation et perdisions serions nous venus! O, pour l’onneur de Dieu, se Vous supplie y avoir tel regart, que envers Dieu estes tenu et obligé d’en avoir et penser que le magnanime, tel que V.M.^{te} est, doit tacher de veindre et non d’estre veincu”²⁸. Se diría que estamos oyendo al Cardenal Tavera exponer sus objeciones a la luego victoriosa aventura tunecina²⁹.

Pero tales razonamientos no hacían mella en el Emperador. “Tomada una decisión, no había fuerza que pudiera hacerla mudar”, ha comentado Ranke, quien recuerda la caracterización de Cavallo³⁰. Sabiéndolo, el siempre cauteloso Salinas se hace portavoz de los prudentes ante Fernando y le expone su personal parecer: “Esta empresa de Levante —le escribirá desde Valladolid, el 23 de septiembre de 1538— que S.M. quiere hacer en persona escandaliza acá a todos, y creo también le pesará mucho a V.M., pero está determinado en ella y prendado ya con el Papa y Venecianos, y dice que es lo que conviene forzadamente por remedio de las cosas generales y particulares de VV. MM.; y me parece, so enmienda de V.M., que le debe escribir de su mano, sin que otra persona lo sepa de allá, suplicándole que mire a la importancia de su persona y las cosas de la Cristiandad en los términos que están y quedarán en todas partes della... y que la amistad con Francia es aún muy nueva y las cosas no del todo asentadas... Pero ya que

S.M. se resuelve de ir personalmente en la dicha empresa, como quizás Dios lo quiere, que mire de dexar orden, como es necesario, según el estado de las cosas presentes, y buena instrucción y parecer con poder bastante para lo que pudiese acaescer en todas partes durante tan larga ausencia, y donde será muy difícil y largo para concertar las ocurrencias que se ofrecieren, mayormente si viniesen muertes de Príncipes o personas de calidad”³¹. De este modo, el oficioso Salinas ponía en guardia a Fernando ante cualquier eventualidad.

Sabemos que Carlos no participaría personalmente, por aquella ocasión, en la empresa antiturca. Corría ya el mes de septiembre cuando la flota de la Liga se reunía en aguas de Corfú. A causa de su viaje con el Emperador, fué Andrea Doria el último en llegar. El día 7 del mes citado se unían sus 49 galeras a las 55 venecianas, mandadas por Vicente Capello, y a las 27 pontificias, bajo Marco Grimani. A estas fuerzas se juntaría otro convoy imperial el día 22. Fernández Duro da como cifras 10.000 soldados y 2.500 cañones³². Era general en jefe Ferrante Gonzaga, Virrey de Sicilia. Cuando —como en abril de 1537— apareció Alonso de Alarcón, en calidad de mensajero de Barbarroja y se entrevistó con Gonzaga y Doria³³, una tupida red de convocatorias citaba en España a prelados, nobles y procuradores para reunirse en las Cortes de Toledo. Antes de que se inaugurasen, la expedición antiturca libraría (el 27 de septiembre) la batalla naval de Prevesa, donde la carencia de un plan de conjunto motivó que, en vez de una victoria, fuese algo muy parecido a una derrota³⁴.

En busca de una concordia con los protestantes, en tregua con los franceses, en guerra con los turcos. Este es —muy esquemáticamente— el panorama internacional carolino cuando, una vez más, apela el Emperador al apoyo de sus súbditos españoles. A este panorama se referirá la proposición real de nuestras Cortes, que como siempre ofrece una versión oficial de la política exterior. Por esta razón he recordado los hechos anteriores.

N O T A S

1. Manuel de FORONDA Y AGUILERA, *Estancias y viajes del Emperador Carlos V*, Madrid, 1914, 456 ter y ss. (Cito por uno de los rarísimos ejemplares con la paginación supletoria que, gracias a Miss Alicia Gould, permitió al autor completar su itinerario de Carlos V).
2. Vid. su carta a Fernando del 28 de octubre en RODRIGUEZ VILLA, *El Emperador Carlos V y su Corte...* B.R.A.H., XLVI, 118-19. Lo mismo en otra de 26 de noviembre (*Ibid.*, 125).
3. Karl LANZ, *Stattpapiere zur Geschichte Kaiser Karls V*, Stuttgart, 277.
4. En carta de 22 de septiembre de 1538 (BRANDI, *Kaiser Karl V*, I, 354, y II, 282)
5. "...y como él (el Arzobispo de Lund) y el Dr. Matías son vidriosos, sería ocasión de darles desabrimento" (Carta de M. de Salinas a Fernando, desde Barcelona, el 9 de febrero de 1538. RODRIGUEZ VILLA, *El Emperador Carlos V y su Corte...*, B.R.A.H., XLV, 493).
6. La actuación de Held, embajador especial desde que en Génova, el 30 de octubre de 1536, dispuso el Emperador el programa de su misión, sus errores de apreciación, su falta de diplomacia, su vanidad, la inexactitud de sus apreciaciones —puestas especialmente de relieve en la constitución de la Liga Católica, establecida en Spira en junio de 1538 y con sede en Nüremberg desde junio del mismo año—, sus ligerezas en las negociaciones proconciliares y, por último, su grave desconocimiento de la opinión que a los príncipes alemanes merecían las relaciones franco-turcas son algunos de los puntos destacados por BRANDI (*Kaiser Karl V*, I, 341 y ss. Y en II, 274 y ss., brinda el historiador alemán las principales referencias sobre los temas aludidos, que tiene numerosísima bibliografía). A la misión de Held dedica, por su parte, Peter RASSOW las páginas 299-316 y 393-99 de su *Die Kaiser-Idee Karls V dargestellt an der Politik der Jahre 1528-1540*. Berlín, 1932.
7. F. SCLOPIS, *Le Cardinal Jean Morone, 1519-1580*. París, 1869.
8. BRANDI, *Kaiser Karl*, I, 359 y II, 286.
9. Ramón MENEDEZ PIDAL, *Los españoles en la Historia. Cimas y depresiones en la curva de su vida política*. (Introducción a la Historia de España, dirigida por el mismo Menéndez Pidal, I, Madrid, 1947, LXXX).
10. P. RASSOW, *Die Kaiser-Idee*, 436. Rassow publica una relación cuyo título es: "Las pláticas que el Emperador pasó con el señor de Pressiu, por la misma forma y palabras sin dejar nada. Carlos V revela en las entrevistas todo el peso de su franqueza y de su espontaneidad, y bien merece por ello el episodio alguna atención. El Emperador insiste en la conveniencia de una entrevista personal con el Rey de Francia —el mejor medio de lograr el fin apetecido—, tanto más cuanto que "el dicho señor rey y él no eran aún tan viejos ni tan impotentes que no pudiesen correr un ciervo a fuerza y aun a la posta, ni tan apartados que por un tan gran bien no se pudiesen acercar". Por su parte, ofrece la mediación del Papa, ya que él, aunque "era mal marinerero, no rehusaría de tomar el trabajo". Razona que en el peor de los casos nada se perdería; que una simple palabra hace mucho a veces y que, precisamente por esto, convendría juntarse, con tal "que esto fuese de manera que no se mordiesen, y, aunque Su Majestad tenía muchas veces la boca abierta, podía estar seguro de su parte, y que no tenía la dentadura propicia para esto". Tras esta broma del Emperador, el recuerdo obsesionante de Carlos el Temerario parece cruzar por su mente. Así añade que "la misma ley que tomaba para sí Francisco I

cuanto a la pretensión del ducado de Milán le tenía obligado a restituir el ducado de Borgoña". Por último, "que él deseaba ver un fin en este negocio, por estar ya enhaziado de tantas palabras sin efecto". (*Ibid.*, 433-37).

11. Los acuerdos de Bomy, en efecto, permitieron a los franceses descongestionar el frente Norte y enviar fuerzas al Mediterráneo. Se unieron, como BRANDI recuerda (*Kaiser Karl V*, I, 331), las aspiraciones de la reina María en pro de la pacificación de los Países Bajos y el profundo desecho de Francisco I, que ponía sus esperanzas en unir sus fuerzas a las de Solimán. El propio Emperador alude en sus *Memorias* a este aspecto, negativo para sus planes, de la tregua: "Vendo el Rey de França que as terras que tinha occupadas en Piemonte ao duque de Saboia estavam faltas de mantimentos e muy apertadas dos Imperiaes, e que nao tinha modo para as socorrer sem se livrar da resistencia que se lhe fazia sos d^s. Estado de Flandes, propos e offereceo humas treguas geraes que Sua Mag. fez difficuldade de acceitar por saber a necessidade e aperto das d^s. terras que el Rey de França tinha em Piemonte". (MOREL-FATIO, *Historiographie*, 214). Pero no es únicamente Carlos quien lo advierte. La Emperatriz Isabel —y alguno de sus consejeros debe de tener parte en ello—, escribe así a su esposo, todavía en 24 de agosto: "La tregua de Flandes parece que, si es verdad, ha sido una recia coyuntura, porque está claro que quedando desembarazado el rey de Francia de lo que aquellas partes y sabido que el ejército del Turco sea llegado en Pulla, que volverá sus fuerzas a Italia, así por sus fines como para cumplir con aquel infiel enemigo, o las podrá enviar contra estos reinos como V.M. escribe". (Pregunta a continuación si se recibiría Hedin. María del Carmen MAZARIO COLETO, *Isabel de Portugal*, 504. Más tarde, el 18 de septiembre, sabidas las consideraciones y necesidades que tuvo la Reina María para aconsejar la tregua, le parecen "justas y necesarias". *Ibid.*, 505). Y para Martín de Salinas, los inconvenientes resaltan con nitidez: "...no fué muy acertada la tregua de Flandes, porque lo que aflojará de allá cargará en Italia". Así escribe a Fernando, desde Monzón, el 20 de agosto de aquel mismo año 1537 (RODRIGUEZ VILLA, *El Emperador Carlos V y su Corte*, B.R.A.H., XLV, 480). Para un conocimiento profundo de las relaciones internacionales del período es fundamental la consulta de las varias veces citada obra de RASSOW, *Die Kaiser-Idee*, especialmente desde el capítulo VI, 269 y ss., y apéndices 6-8, 431 y ss. Vid. J.M. JOVER, "Carlos V y las formas diplomáticas del Renacimiento", *Carlos V y los españoles*, Madrid, 1963, 352 y ss.

12. Intervinieron, en sucesivas visitas, Poggio, Schepper, Vely; finalmente, Cobos y Granvela, por parte imperial, y el Cardenal de Lorena y Montmorency, por parte de Francisco I. Detalles, en Roger Bigelow MERRIMAN, *Carlos V. El Imperio español en el Viejo y Nuevo Mundo*. Trad. Guillermo Sans Huelin. Buenos Aires, 1949, 164 y ss., y en BRANDI, *Kaiser Karl V*, I, 332 y ss., y II, 266 y ss. Fundamental, RASSOW, *Die Kaiser-Idee*, 269 y ss. y 431 y ss. Los puntos de vista de la Emperatriz pueden seguirse en la correspondencia publicada por MAZARIO COLETO., *Isabel de Portugal*, 511 y ss.

13. Abundantes textos en la Crónica de Pedro Girón, quien también recogió diversos materiales para su obra (Mi edición, 128-140 y 252-274).- En Niza no hubo, en efecto, sino un juego receloso, donde, como BRANDI ha escrito (*Kaiser Karl V*, I, 334. Muy completa bibliografía en II, 268-69), quedaban pendientes los problemas fundamentales, especialmente el de Milán, causa de la guerra.

14. En Aguasmuertas parecieron disiparse los recelos de Niza. También incluyó Pedro Girón entre sus materiales dos detalladas relaciones sobre las entrevistas. Ambas recogen el conocido episodio del anillo que parecía firmar la buena amistad de Francisco I. Refiere una de tales relaciones: "Dizen los que se hallaron junto que el Rey de Francia dixo a S.M.: "hermano, aqui estoy, haze de mí lo que quisiéredes"; y S.M. se rió, y, abraçados e riendo, se fueron a popa e se sentaron en sendas sillas... Dizen los que lo oyeron que el Rey de Francia dixo a S.M. que él quería ser muy buen amigo suyo, y que en sus reinos tan bien como en los d'España se haría e cumpliría el mandato de S.M. sin falta

alguna, e que en señal dello le dió el Rey a S.M. una sortija de oro e se la metió en el dedo y le dixo: ésa os doy, monssiur, y mi palabra, porque quando otra cosa se hiziese, qualquier gentilhomme me pueda culpar de malo". Y, acabada la Misa..." (Mi ed., 275-76). Esta relación fue reseñada entre los impresos góticos sin lugar ni año de impresión por Jenaro ALENDA Y MIRA (*Relaciones de solemnidades y fiestas públicas de España*, I, Madrid, 1923, n.º 34). Hay leves variantes en el comienzo y fin del texto ofrecido por Alenda y el recogido por Girón.

En la otra relación leo: "El rumor que avía sólo hera de los hombres y mugeres, que levantavan las manos al cielo, dando gracias a Dios de la paz que vían entre estos Príncipes... Y así llegó el Rey..., el qual dixo a S.M. al tiempo que se despedía que él no le combidava para salir en tierra porque no le quería ocupar su navegación y que la Emperatriz se quexase dél, pero que toviere por cierto que era tan suya aquella tierra como la de España, y que así podía mandar en ella todo lo que fuese servido que se hiziese... Recibieron a S.M. con tanto regozijo y tanto plazer de toda la gente que hera una cosa que parecía harto más hecha de mano de Dios que de otro ninguno... El Rey de Francia vino allí y después que se ovieron el Emperador y él abraçadose muchas vezes, dióle al Emperador un muy hermoso diamante en una sortija, diziéndole grandes buenas palabras de cómo nunca la paz sería rompida por él, tampoco como podía ser roto aquel diamante". (Mi ed. 280-82). Compárese: "Para seguridad de la paz, entre otras cosas, dió el Rey de Francia al Emperador un muy rico anillo de un diamante, diciéndole que tan firme sería entre ellos la amistad como aquella piedra, que nunca ella quebraría" (Alonso FERNANDEZ DE MADRID, *Silva Palentina*, Anotada por Don Matías Vielva Ramos, Palencia, 1932, II, 209). El Licenciado Gámiz habla también de ello en carta a Fernando, el 18 de julio (RODRIGUEZ VILLA, *El Emperador Carlos V y su Corte*, B.R.A.H., XLVI, 111). Un estudio sugestivo de las negociaciones hasta Aguas Muertas, en JOVER, "Carlos V y las formas diplomáticas del Renacimiento", 358-87.

15. Para las cartas de Fernando, Castelnau y el Emperador, BRANDI, *Kaiser Karl V*, II, 269 y 270. Para el fragmento de las Memorias, MOREL-FATIO, *Historiographie*, 220.

16. F. DECRUE, *Anne de Montmorency à la cour, aux armes et au conseil du roi François I*, París, 1885, 358. Vid. las consideraciones de BRANDI (*Kaiser Karl V*, II, 269).

17. A. FERNANDEZ DE MADRID, *Silva Palentina*, II, 209. El día de Santiago, desde Valladolid, escribe Juan de Zúñiga a la Condesa de Palamós, congratulándose de la llegada de Carlos V a Barcelona y de las entrevistas (P. MARCH, *Niñez y juventud de Felipe II*, II, 155).

18. BRANDI, *Kaiser Karl V*, I, 333.- JOVER se refiere a la primacía de la Cruzada contra el turco", *Ob. cit.*, 360-67.

19. "Carlos V logra en el armisticio de Niza —así lo cree él al menos— un acuerdo personal tan firme entre él y el Rey francés, que de allí en adelante Francia no se unirá ya a los enemigos de su política imperial. En 1538 vuelve Carlos de Niza y Aigues-Mortes con el magnífico sentimiento de tener los brazos libres para poder resolver sus cometidos imperiales" (Peter RASSOW, *El mundo político de Carlos V*, 38-39).

20. R.B. MERRIMAN, *Carlos V*, 230.

21. Peter RASSOW, *Die Kaiser-Idee*, 345 y ss. No entro aquí, naturalmente en los múltiples aspectos de la Liga, que tiene tan abundante bibliografía.

22. Citado por RASSOW, *Die Kaiser-Idee*, nota 141, pág. 342.- Recientemente M. FERNANDEZ

ALVAREZ ha publicado las instrucciones de Carlos V a Isabel para el gobierno mientras dure su ausencia en Niza, fechadas en Barcelona el 22 de abril 1538 (*Corpus documental de Carlos V*, I, Salamanca, 1973, 539-44).

23. BRANDI, *Kaiser Karl V*, I, 333 y II, 267.

24. Peter RASSOW, *Die Kaiser-Idee*, notas 157 y 159. págs. 348-350. La observación de Tiépolo es recordada por L. Von RANKE, *La Monarquía española de los siglos XVI y XVII*, México, 1946, nota 11 de la pág. 16.

25. Vid. las referencias de la nota 6. Fué uno de los detalles capitales de Held no advertir la estimación que los alemanes hacían de las relaciones franco-turcas. Debió valorar actitudes como la que revelan estas palabras —22 de febrero de 1538— del consejero de Ulm ante los de Strassburgo: "Recuerden bien las corporaciones cristianas, y especialmente las ciudades, lo que ha estado en la mente de todos nosotros: la palabra de Dios, su gloria, el bien de nuestras almas, y no el bienestar terreno ni ningún bien material. ¿Hemos de tener en cuenta ahora los negocios temporales y tratar con este Rey (Francisco I), que martirizó y privó de sus posesiones y tierras a sus súbditos y parientes a causa de la palabra divina y que se ha aliado con el turco?" (Así traduzco el fragmento ofrecido por BRANDI (*Kaiser Karl V*, II, 281). Para dicho consejero el monarca francés no revelaba en sus actos "gota alguna de sangre cristiana" (*Ibid.*, I, 352).

26. Para algunos detalles de cuanto en el texto se alude, puede verse Juan SANCHEZ MONTES, *Franceses. Protestantes. Turcos*, 51 y ss.- Y, sin embargo, "ya muy avanzada su vida, Carlos había visto el fracaso de todas sus combinaciones. No era posible la paz de la Cristiandad ni sin Francia, ni contra Francia, ni con Francia" (Vicente PALACIO ATARD, *Derrota, agotamiento, decadencia, en la España del siglo XVII*, 2ª edición, Madrid, 1956, 33).

27. La carta de Cádiz al Emperador en el Archivo General de Simancas, Estado, legajo 43, fol. 93. La del Conde de Alcaudete, en *ibid.*, fol. 125.- La de Gibraltar a la Emperatriz, en *ibid.*, fol. 100.- Acerca de la amistad entre el Emperador y el Cristianísimo, véase todavía este testimonio de Pedro de Gante: "Los señores y caballeros franceses no cesaban de loar a Dios viendo a estos Reyes tan conformes. Túvose por cierto que fué Dios el autor de aquellas vistas que encaminaron tan graciosas paces. Por la más dichosa jornada se ha tenido que de grandes tiempos acá ningún príncipe cristiano ha hecho, presupuesto que las palabras del Rey francés son enteras y sin otro entendimiento del que suenan, como se cree" (P. DE GAYANGOS, *Relaciones de Pedro de Gante, secretario del Duque de Nájera*, Madrid, 1873, 48). Acerca, finalmente, de la conciencia colectiva de una Cristiandad unitaria vigente entre los españoles, este testimonio anónimo: "Y, no contento con esto (Dios), en lo más desesperado nos ha dado mayor esperanza y en lo más flaco mayor fuerza y de ofendidos nos ha hecho ofensores, y de tímidos esforçados, tocando con su mano los corazones de los venecianos para que quebranten la concordia y confederación que de muchos años de miedo avían guardado con este cruel tirano y se confederassen con la Sanctidad de nuestro Sancto Padre y con la Magestad de nuestro César, para que hecha una unión de tres cosas en una, seyendo tres en persona y uno en esencia, vayan en seguimiento de quien tantos a su ventaja ha seguido y perseguido al Trino y Uno en sus christianos, aplicando y ganando de diez partes de christianos más de los nueve, en oprobio de la Religión christiana e muy gran afrenta de essa pequeña partezilla que queda y en derramamiento de mucha sangre de hombres, mugeres, niños, viejos, donzellas, casadas, biudas e otras muchas gentes. Y porque esta nueva es una de las más importantes que la Iglesia Cathólica ha recibido después de la Redención general suya, un devoto christiano ha acordado de hazer imprimir todo lo que cerca desto ha pasado en Italia..."

Aunque, según yo espero en la infinita bondad de Dios, será muy grande la disminución que de la mano de Dios ha de rescibir la secta mahomética en breve tiempo". (Se trata de una relación impresa por Bartolomé Pérez, en Sevilla, sin fecha. Lleva por título *Esta es una relación verdadera avida por cartas de personas dignas de fe de las cosas que a gloria de Dios y honra de la Religión christiana han sucedido, assí en la retiración e huída del Turco como en la victoria que el Príncipe Andrea Doria uvo contra la armada del dicho Turco. E assimismo de la Liga hecha entre el Summo Pontífice y el invictíssimo César y los Venecianos. Y de la victoria, etc.* Cito por Antonio PAZ, *Series de los más importantes documentos del Archivo y Biblioteca del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli*, 2ª Serie, 259-60).

28. BRANDI, *Kaiser KarlV*, I, 356 y ss. y II, 284-85, donde se transcribe el fragmento que recojo, según el texto de LANZ (*Staatspapiere*, 263-68).

29. Fritz WALSER, *Spanien und Karl V. Fünf spanische Denkschriften an den Kaiser*, Göttingen, 1932, 133.

30. L. VON RANKE, *La Monarquía española*, 15.

31. RODRIGUEZ VILLA, *El Emperador Carlos V y su Corte*, B.R.A.H., XLVI, 116-117.

32. Cesáreo FERNANDEZ DURO, *Armada española*, I, Madrid, 1895, 233-34. Para J.P. JURIEN DE LA GRAVIÈRE (*Doria et Barberousse*, París, 1886), las cifras son algo más elevadas.

33. Por cierto que, como en la ocasión anterior, la plaza de Túnez y otros obstáculos impidieron un resultado pacífico. Para detalles, son indispensables las obras de CAPASSO, WATLED y MONNERCAU. MANFRONI, KAULEK, ZELLER, CAT, GUGLIELMOTTI, URSU, CHARRIERE, PIOT, HAMMER-PURGSTALL, ZINKEISEN y JORGA. MERCIER, HAMEY y otros. Un excelente resumen de conjunto en las monografías de MERRIMAN sobre *Carlos V* y sobre Solimán (*Solimán el Magnífico 1520-1566*). Trad. H. Caprile h., Buenos Aires, 1946).

34. Es la calificación de TREVOR DAVIES (*El Siglo de Oro español, 1501-1621*, Trad. y pról. de Angel L. Canellas, Zaragoza, 1944, 100).- A título de ejemplo, y como referencia bibliográfica sobre la acción de Prevesa, vid. G. CAPASSO, *Andrea Doria alla Pravesa*, en "Rendiconti del Reale Istituto Lombardo di Scienza e Lettere", XXXVIII, 1905.

IV. LA CONVOCATORIA DE LAS CORTES. LOS PODERES DE LOS PROCURADORES

Las Cortes de Toledo se convocan el seis de septiembre de 1538. En la Real Cédula dirigida a las ciudades y villas da cuenta el Emperador de sus esfuerzos por conseguir la paz con Francia, del empeño de que nada quedara sin hacer por su parte y del ofrecimiento de verse con el Papa. Gracias a esto, vino primeramente la tregua por diez años y luego la "comunicación, tratamiento, demostración, amor, confianza y confirmación de buena paz y amistad que queda entre Nos y el dicho Cristianísimo Rey". El fin de las Cortes quedaba explícitamente declarado en la convocatoria. Dado el precario estado del patrimonio y de las rentas reales, el Emperador había resuelto:

"convocar y celebrar Cortes generales, para mandar platicar, mirar y dar orden a los procuradores del Reino, en su nombre, en el remedio que se debe y conviene para que en adelante se puedan proveer y cumplir los objetos ordinarios del estado de estos Reinos y de nuestra Casa y los otros necesarios al beneficio, defensión, conservación y reposo dellos y ordenen las cosas que convienen al bien común dello y beneficio de la Cristiandad".

Por lo mismo ordenaba la elección de procuradores, según lo usos y costumbres, que debían encontrarse en la ciudad de Toledo el día 15 de octubre para "entender, platicar, tratar, consentir, concluir y otorgar por Cortes", ambos, y en nombre de cada Ciudad y del Reino, lo que en la reunión fuera visto. Por supuesto, tales procuradores habían de traer "poder bastante en la manera que se hace" para tomar parte en las deliberaciones. Este es el contenido de la Cédula Real, refrendada por el Comendador Mayor y señala por Guevara y el Licenciado Girón. Se remitió a las ciudades y villas acostumbradas: Burgos, Toledo, Sevilla, Granada, Córdoba,

Murcia, Jaén, Cuenca, Soria, Guadalajara, Segovia, Salamanca, Avila, Toro, Zamora, León, Valladolid y Madrid¹.

Era de antiguo batallona la cuestión del poder de los procuradores. Con la misma fecha de la Cédula convocatoria enviaba Carlos V otras tantas cartas a los Corregidores de las ciudades y villas, remitiéndoles la minuta a que tal poder había de ajustarse. Le encargaba por ellas que en la elección de los representantes —que habrían de ser honrados, buenas personas y celosos del servicio de Dios y bien del Reino— no interviniesen ruegos, sobornos ni compras y que el poder fuese extendido conforme a la minuta que se adjuntaba, “ordinaria”, con objeto de que no hubiera diferencias que fuesen causa de demora. En la aludida minuta, donde se copia la convocatoria, cada ciudad o villa da y otorga:

“Todo nuestro poder cumplido, libre, llenero y bastante, según que mejor y más cumplidamente podemos, y debe valer de derecho a vos, Fulano y Fulano, specialmente para que por nos y en nombre desta dicha Ciudad y su tierra y provincia podáis paresçer y parezcáis ante la Cesárea y Católica Majestad del Emperador y Rey nuestro... y de cada una cosa y parte dello suplicar y hacer y otorgar lo que por sus Majestades fuere mandado y que nosotros haríamos e podríamos hacer presentes seyendo, aunque sean tales cosas y de tal calidad que según derecho requieren nuestro más especial y expreso poder y mando y presençia personal... damos y otorgamos a vos, los dichos Fulano y Fulano, y a cada uno de vos *in solidum*, con libre y general administración, con todas sus incidencias y dependencias, emergencias, anxidades e conexidades. Y prometemos y otorgamos questa dicha Ciudad y su tierra y provincia, y nosotros en su nombre, habremos por firme, stable y valedero cuanto por vosotros, en nombre desta dicha Ciudad y su tierra y provincia, como nuestros procuradores de las dichas Cortes, fuere hecho y tratado y otorgado”.

La minuta preveía cualquiera eventualidad:

“Si necesario es, relevamos a vos, los dichos Fulano y Fulano, nuestros procuradores, y a cada uno de vos, de toda carga de satisfacción y fiaduría so la cláusula del Derecho que, dicha en latín, *judicium siste judicatum solvi*, con todas sus cláusulas acostumbradas so la dicha obligación y renunciación para ello necesaria”.

En estos precisos términos deseaba el Emperador que fuera otorgado el poder a los procuradores².

El hecho de ajustar los poderes a una minuta regia —una de las innovaciones introducidas por Carlos V, según Ranke, que también en otros aspectos yerra³— no lo innova Carlos V en nuestras Cortes toledanas. Si hemos de creer a Martínez Marina, lo hizo antes en las de Valladolid de 1523⁴ pero también lo tenemos documentado en 1520⁵.

Esto, naturalmente, motivaba cada vez una fricción violenta entre el poder central y los municipios. No entraremos aquí en sus detalles, aunque puedo ofrecer muchos textos para la ocasión que estudiamos⁶. Resumo escuetamente qué son dos los puntos del antagonismo en los preparativos de las Cortes de 1538-39. Uno, el que se refiere al otorgamiento del poder conforme a la minuta dimanada de la cancillería imperial. Otro, concerniente a las limitaciones que las ciudades imponían a sus procuradores. Si el primero no llegó a producir conflicto por la ductilidad de Carlos V —especialmente en lo relativo a la cláusula “*in solidum*”, asunto en el que el Cardenal Tavera le aconseja cuerdamente⁷—, el segundo quedó reducido a un medio solapado que ciudades y villas empleaban para escapar a nuevas prestaciones pecuniarias. Por supuesto que las condiciones de este último juego estarían determinadas por las relaciones entre Corregidores, Asistentes o Jueces de residencia y sus respectivas ciudades o villas. Pero no se puede generalizar ni extremar las conjeturas en este punto. Si en Sevilla, por ejemplo, se impone una instrucción particular a los procuradores ¿era esto una manera de enfrentarse con el Mariscal Pedro de Navarra, celoso, como todos los corregidores, del servicio real? ¿Habrá que ver en ello una manifestación de protesta contra su administración? A una primera ojeada, pudiera creerse así. Y, sin embargo, nada sería más erróneo. Por aquellos mismos días —el 20 de septiembre, exactamente— la Ciudad da cuenta a Carlos V de la buena gobernación que el Asistente ejecuta y del cumplimiento de la justicia en Sevilla y su tierra, al tiempo que suplica le mande continuar así en adelante⁸. No siempre son las cosas tan simples como pretenden los generalizadores fáciles. No hay que ver en todos los casos una animosidad de las ciudades hacia los representantes directos del poder central. Más sencillamente, se trata en este asunto de la limitación del poder de los procuradores, lisa y llanamente, de una actitud de defensa ante el recelo de que tales

representantes en lejanía, concedieran cuanto les fuera solicitado. Y es esta actitud defensiva la que hallamos cristalizada en esas instrucciones particulares que, soterráneamente, recortaban, en la intimidad de la propia conciencia personal, el amplio poder pomposamente otorgado y exhibido al comienzo de las Cortes.

Más adelante veremos que, con motivo de la consulta real, en algunos municipios se requiere un nuevo otorgamiento de poder, desvelándose, así, las instrucciones particulares que sus procuradores habían recibido. Si en algunas ciudades tenían éstas carácter autorizadamente consuetudinario, en otras obedecían a normas celadamente restrictivas.

Pero las Cortes de Toledo de 1538 no se convocaban exclusivamente para reunir a los procuradores de ciudades y villas. Hay todavía dos llamamientos más, dirigidos a eclesiásticos y a nobles. También ambos están fechados el 6 de septiembre. El primero de ellos, en plena euforia de la amistad hispano-francesa, califica a Francisco I de “nuestro muy caro y amado hermano”, para repetir después los mismo términos que los de la cédula a las ciudades. Y, tras justificar el llamamiento⁹, termina solicitando la ayuda de las iglesias. Según la publicación de la Real Academia de la Historia, dicha convocatoria se envió a los Arzobispados de Toledo y Granada y a los Obispos de Burgos, Palencia, Plasencia, Burgo de Osma, Salamanca, Segovia, Avila, Jaén, Mondoñedo, Almería, Córdoba, Calahorra, Zamora, León, Coria, Badajoz, Ciudad Real, Lugo, Orense, Tuy, Guadix y Cádiz¹⁰. El segundo de los llamamientos aludidos —el nobiliario— que no merece mención pormenorizada, se hace llegar a cerca del centenar del caballeros, según documento del antiguo Congreso de los Diputados¹¹.

Estas fueron las convocatorias de las Cortes de Toledo de 1538-39. El mismo día 6 de septiembre, de tan grande actividad en su cancillería, el Emperador participaba por cédula a Madrid que se detendría de paso para Toledo¹².

La ruta que siguió ha sido puntualmente reconstruída por Foronda. Partió el Emperador participaba por cédula a Madrid que se detendría allí de paso para siguientes: San Miguel del Arroyo —día 23—; Ontavilla —24—; Cantaleo —25—; Somosierra —26-27—; Buitrago —28-30—; San Agustín y El Pardo —1

de octubre—; Madrid, con excursiones a El Pardo —2-20—; de viaje —21—; Illescas —22—, y Toledo —23—. Y de Toledo sólo salió el 12 de mayo de 1539 para retirarse al Monasterio de San Jerónimo de la Sisle, con motivo de la muerte de la Emperatriz. El 27 de junio del mismo año partiría de la ciudad toledana, en su incesante peregrinar¹³.

Extendida la tupida red de convocatorias, pronto comienzan a llegar noticias de los llamados. Algunas de éstas son excusas de asistencia. Así, la carta que desde Sevilla escribe el Marqués de Tarifa, enfermo, quien, si quiere conservar la vida y salud es para servir con ellas al Emperador y que está dispuesto no obstante a cumplir el mandato “de cualquier manera que estuviere”, en caso de que se le reitere¹⁴. En el mismo caso, el Marqués de Astorga sabe escribir elegantes frases: “yendo y quedando, debe ser habida mi ausencia como si estuviese presente, cuanto más que, yendo y quedando, sano y enfermo, tengo de obedecer y cumplir lo que por V.M. fuere mandado”¹⁵. Por su parte, el Obispo de Burgo de Osma, aquejado de calentura continua, en cama y sangrado manifiesta de igual modo que poca necesidad hay de su asistencia, pues el Emperador puede mandar lo que debe hacer y con qué ha de servir, pues lo que tiene es de S.M. y él mismo es “su hechura”; pero esto no le impide recordar que su Obispado está cargado de tres mil ducados de pensión y casi otros mil de subsidio¹⁶. Estas son, a guisa de ejemplos, algunas de las disculpas llegadas. Hay que decir, sin embargo, que se acreditaría de excesivamente sutil quien dudase de la veracidad de estas afirmaciones exculpatorias. Carlos V, al menos, las acogía sin reservas¹⁷.

Pero no eran sólo cartas de excusas de asistencia la que llegaban a la cancillería. Ciudades y villas comienzan, de su parte, el forcejeo sobre el poder de los procuradores y sobre el conformarlo o no con la minuta real, tema al que antes me referí¹⁸.

Convocadas las Cortes, nombrados los procuradores, todo está en marcha a finales de septiembre. El Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo se apresuran el último día de dicho mes a rogar al Emperador que no aposente cortesanos en sus casas¹⁹. La ciudad que va a ser sede de las Cortes solicita le sea avisado el día en que Carlos V vaya a hacer su entrada para hacer la

“demostración” que requiere la merced que le hace con su visita. En la despedida de la carta se ruega a Dios que guarde y ensalce la “sacratísima persona” del Emperador²⁰.

Como arriba queda dicho, el Emperador llega a Toledo el 23 de septiembre. Sin duda, un recibimiento triunfal. Van en el cortejo imperial el Cardenal Alejandro Farnesio, legado apostólico, el elector y Conde Palatino Federico, Duque de Baviera, con su mujer Dorotea, sobrina del Emperador —hija de D^a Isabel— y otros importantes caballeros²¹. Del lujo desplegado por éstos tenemos abundantes datos. Don Juan Alonso de Guzmán, Duque de Medinasidonia, por ejemplo, hizo, acompañado por su hijo D. Juan Claros de Guzmán, “una entrada tan triunfal, tan costosa, tan abundante de señores y caballeros, y tuvo su Casa tan bien aderezada, así de muchas salas, cuabras y cámaras entapizadas de telas de oro y brocados como de cosas de plata y oro y copia de gente, que se juzgó haber sido su entrada y aderezo de Casa el mejor que hasta en aquel tiempo había hecho ningún señor de la Casa de Niebla”²².

Según el Conde de Cedillo, moran los Emperadores —comenzadas ya las obras del Alcazar— en las casas del Conde de Melito, durante los primeros meses de su estancia en Toledo²³. Más tarde se trasladaría Isabel al palacio de los Ayala, Condes de Fuensalida. Allí, el 1 de mayo de 1539, tras su infortunado parto, fallecería aquella encantadora mujer “hermosa de todo punto en cuerpo y alma”, como dijo en su elogio Gonzalo de Illescas²⁴. En ella se eclipsaría “el Sol de España, que despedía hermosos rasgos de benignidad y clemencia”²⁵.

NOTAS

1. REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla*, V, 19-20.

2. *Ibid.*, 21-23, donde pueden verse la carta a los corregidores y la minuta del poder.— Todavía hay de la misma fecha (6 de septiembre), otra carta de Carlos V a los Corregidores, de carácter más reservado. En ella pone de relieve el hecho de que muchas ciudades venían limitando el poder de los procuradores con instrucciones particulares que los cohibían. Dice que lo que se va a tratar es muy diferente de lo que en otras cosas se ha tratado y hecho, por lo que cualquier dilación e impedimento causaría gran inconveniente, e insiste en que el dicho poder se dé y otorgue libremente sin ninguna limitación. (*Ibid.*, 23-24. Por cierto que en la relación de ciudades y villas de voto en Cortes, a cuyos corregidores fué remitida esta última carta, aparece (pág. 24) otra pintoresca lectura: “Lemos”. No hay que aclarar que se trata de León).

3. Se equivoca RANKE también al creer que la votación del servicio antes del examen de las peticiones fuese una innovación impuesta por el Emperador (*La Monarquía española de los siglos XVI y XVII*, 99). En las Cortes de Valladolid de 1523 —donde tan destacada intervención tiene el procurador granadino Juan Rodríguez de Pisa—, Carlos V promete no concluir la asamblea sin atender las peticiones, pero se opone a examinarlas sin que antes se conceda el servicio. Desde el punto de vista del Rey, el invertir el orden podía dar la impresión de que el monarca concedía las peticiones para que se votase el servicio. “Y pues sabeis que siempre se acostumbra hablar primero en lo del servicio, y así se hizo con los Rey(e)s mis antecesores, no es justo que pierda la costumbre que hallé... Y pues yo os amo tanto como los Rey(e)s mis predecesores y, como he dicho, deseo hacer todo bien e merced a estos Reinos, ¿por qué se hará conmigo tan gran novedad? A mí no me va nada en que otorgádes el servicio de aquí a tres o ocho días, pero... para mi reputación paraçería muy mal que non se hiciese conmigo lo que se ha fecho siempre con los otros Rey(e)s mis predecesores, y los malos se olgarian e ternían ocasión de dezir que lo que os conçediere e otorgare lo liago porque me déis el servicio” (*Cortes de León y Castilla*, IV, Madrid, 1882, 357-58 y ss.). En resumen: es el Emperador quien apela al pasado, y no los procuradores, que bien lo harían de existir precedentes. (*Vid.* R.B. MERRIMAN, *Carlos V*, 85-86, y Manuel COLMEIRO, *Introducción a la edición de Cortes de los antiguos Reinos de León y de Castilla*. R.A.H., II, Madrid, 1884, 117). Ranke sigue a Francisco MARTINEZ MARINA, pero éste, al tratar del problema (*Teoría de las Cortes...*, I, Madrid, 1813, 300 y ss.) no dice que antes de Carlos V se examinaran los cuadernos de peticiones con prioridad a la votación del servicio. Señala, sí, los intentos de 1523, 1525, 1534, 1542 y 1548, todos en vano. Antes ya lo habían solicitado los comuneros (*Vid.* DANVILA, *El Poder civil en España*, V, 228).

4. F. MARTINEZ MARINA, *Op. cit.*, III, c. I, 177, copia una carta de Carlos V al Corregidor de Burgos fechada el 28 de mayo de 1523. En ella se dice: “A fin de que las cartas de procuración de auçella ciudad fueran completas y no se aparten de las que otras ciudades y villas, pondréis cuidado que se acomoden al modelo adjunto”. Pero la cuestión venía de más atrás. *Vid.* la nota que sigue.

5. En la carta al corregidor de Burgos, fechada en Calahorra el 12 de febrero de 1520, leo: “e que trayan (los procuradores) el poder conforme al que con la dicha nuestra carta enviamos, e poned en ello el cuidado e diligencia que de vos confio, porque en ello me srviréis” (*Cortes de León y Castilla*, IV, 288).— Aclaro que en la minuta adjunta no figura la cláusula “in solium” (*Vid.* nota 68). Sobre la actitud de los Comuneros *vid.* DANVILA, *El Poder*, 218.

6. Como simple ejemplo, recojo aquí la cita de algunos documentos relativos a esta espinosa cuestión del poder de los procuradores en dos puntos bien distantes entre sí. Son todos documentos inéditos, de los que ofrezco un extracto. Sobre Salamanca: 1) Testimonio del escribano Pedro Cornejo de Pedrosa sobre la notificación de la convocatoria de Cortes al Regimiento de Salamanca (17 de septiembre de 1538. Archivo General de Simancas, Estado, Legajo 42, folio 11). 2) Fe del mismo escribano sobre el debate en torno al poder de los procuradores (18 de septiembre. A.G. Simancas, Estado, Leg. 42, fol. 12). 3) Carta de Francisco Osorio, corregidor de Salamanca, al Cardenal Tavera: Sobre la dificultad de obtener el poder como el Rey desea y sobre el pleito homenaje (mismo día. A.G. Simancas, Estado, Leg. 42, fol. 13). 4) Carta del Cardenal Tavera a Francisco de los Cobos para que escriba a Salamanca insistiendo en que el poder se otorgue conforme a la minuta (Valladolid, 20 de septiembre. A.G. Simancas, Estado, Leg. 42, fol. 14). 5) Carta del Emperador a Salamanca para que otorguen a los procuradores el poder “in solidum”, con objeto de que éste no se diferencie del de las restantes ciudades (Valladolid, 22 de septiembre. A.G. Simancas, Estado, Leg. 42, fol. 10. Probablemente no enviada). 6) Carta de Carlos V a Salamanca: Que, enterado de las deliberaciones, dispensa la cláusula “in solidum” (Valladolid, mismo día. A.G. Simancas, Estado, Leg. 42, fol. 16). 7) Carta de Carlos V al Corregidor de Salamanca: Remitiéndole copia de la carta anterior. Que “de una

manera o de otra, los procuradores vengan con entera libertad” y que se evite “por buenas mañas” instrucción particular a los procuradores, “sino que libremente puedan usar del poder que se les diere como vieren que convenga” (Valladolid, mismo día. A.G. Simancas, Estado, Leg. 42, fol. 15). 8) Carta del Cardenal Tavera a Carlos V (Medina del Campo, 23 de septiembre. *Vid.* nota siguiente).

Documentos sobre el problema del poder en Sevilla: 1) Carta del Asistente de Sevilla, Mariscal de Navarra, al Emperador: Noticia de la elección de los procuradores, que llevan poder “entrambos juntamente” y no “in solidum” cada uno; y que no se puede evitar una instrucción particular (Sevilla, 18 de septiembre de 1538. Archivo General de Simancas, Estado, Legajo 42, fol. 128). 2) Instrucción particular de Sevilla a sus procuradores para que no concedan cosa nueva y avisen a la ciudad de cuanto se proponga y solicite en las Cortes (Sevilla, 23 de septiembre. A.G. Simancas, Estado, Leg. 43, fol. 127). 3) Carta de Sevilla al Emperador, participando haber recaído el nombramiento de sus procuradores en Arias Pardo de Saavedra (sobrino del Cardenal Tavera) y Juan de Briviesca (Sevilla, 24 de septiembre. A.G. Simancas, Estado, Leg. 42, fol. 8). 4) Carta del Cardenal Tavera a Juan Vázquez: Remite el despacho de Sevilla sobre el nombramiento de procuradores y pregunta si llegó a manos del Emperador la que escribió desde Medina del Campo (El Espinar, 25 de septiembre. A.G. Simancas, Estado, Leg. 42, fol. 105). 5) Carta del Cardenal Tavera a Carlos V (El Espinar, mismo día. *Vid.* nota siguiente). *Vid.* más adelante la documentación de Sevilla, cuando la consulta.

Hay, como se ve, una documentación por examinar que habrá de imponer no pocas revisiones.

7. La postura del Cardenal Tavera está explícita y claramente revelada en las cartas al Emperador reseñadas en la nota anterior. La de Medina del Campo (23 de septiembre) dice así: “S.C.C.M.: Rescibí el despacho que V.M. me mandó enviar para Salamanca sobre la cláusula del poder que allí han de otorgar a los procuradores de Cortes, y hame parescido mejor la consideración que V.M. tiene para no insistir para que el poder venga *in solidum* que no lo que se acordó en Tordesillas, por las causas que en la letra de V.M. se dicen. Mas también me ha parecido se sobreeser en enviar al Corregidor la cédula que viene endereçada a este propósito, porque son tan mirados los del Regimiento en estas cosas que, así para lo presente como para las Cortes que adelante V.M. hobiere de mandar llamar, guardarían la dicha cédula como título para en caso que otra cossa se les mandasse. Y por esto quedan en mi poder ambas cédulas que V.M. me envió hasta ver otro mandamiento. Y escribo al corregidor que, si buenamente, por vía de consejo y exhortación, pudiere acabar con el Regimiento que otorgue el dicho poder a cada uno de los procuradores *in solidum*, lo procure. Y, si todavía pusieren en ello dificultad, les dé lugar que le otorguen sin la dicha cláusula, con tanto que en todo lo demás se conformen con la minuta sin faltar cosa alguna. Y, por las causas que he dicho, me paresçeria se debería tener la mesma orden con las otras ciudades que pusiesen esta dificultad, porque no se les concede nada por V.M. y queda la puerta abierta para pedirles otra cosa, agora o en otras Cortes adelante, cuando fuese neçessario. La Emperatriz mi señora y el Príncipe de los Infantes parten hoy de aquí para Arévalo y van con salud, a Dios gracias. Guarde y ensalçe la vida e imperial y real persona de V.M. por largos y bienaventurados tiempos a su servicio. De Medina del Campo, XIII de septiembre. Muy humilde servidor, que las imperiales y reales manos de V.M. besa, J. Cardenalis, Archiepiscopus Toletanus”. (Archivo General de Simancas. Estado, Legajo 44, folio 73).

La carta de Tavera al Emperador desde El Espinar (25 de septiembre) es la siguiente: “S.C.C.M.: El Comendador Mayor de León me envió con este correo cierto despacho que vino de Sevilla sobre la elección que allí han hecho de Procuradores de Cortes para que yo viese lo que en ello escriben y avisase a V.M. de lo que en ello me paresçe. El poder se otorgó a ambos juntamente, y dice el Marichal que no pudo acabar que se pusiese la cláusula para cada uno de ellos *in solidum*; y cuanto a este artículo no creo que es de insistir, por las causas que screbí a V.M. desde Medina del Campo, en respuesta de lo que se escribió al Corregidor de Salamanca, donde hicieron lo mesmo. Y aún se me ofresçe otra razón por do paresçe que hace poco efecto la dicha la dicha cláusula, y es que los que tienen poder *in solidum* cada uno de ellos por sí podría otorgar sin el otro, pero hallándose ambos

presentes, aunque el uno otorgase, si el otro procurador lo reclamase o contradixese, ternía pues efecto aquella cláusula *in solidum*; y por esto se podrá disimular con las ciudades que pusieren en ello dificultad. Quanto a lo que el Asistente escribe de la instrucción que se ordenaba para los procuradores, paresçe de más cualidad, porque sería atarles las manos en el negocio, y en esto creo que converná que V.M. mande escribir al Asistente que procure de quitar la dicha instrucción y que dexen libres a los Procuradores para que puedan otorgar todo aquello que sea servicio de V.M. y bien del Reino; y, cuando de todo punto no lo pudiese excusar, que a lo menos la instrucción no impida a los Procuradores ni los limite en lo que tocara al servir. Y porque el Comendador Mayor me escribe que pensaba sería V.M. servido que Arias Pardo, mi sobrino, açeptase el poder que aquella Ciudad le ha dado, le hablaré para que lo cumpla así, Guarde Nuestro Señor y ensalçe la vida e imperial persona de V.M. por muchos y bienaventurados tiempos a su servicio. Del Espinar, XXV de septiembre Muy humilde servidor que las imperiales manos de V.M. besa, Cardenalis Archiepiscopus Toletanus” (Archivo General de Simancas. Estado, Legajo 42, folio 106).

Haré una advertencia final sobre la famosa cláusula “in solidum”. En el debate salmantino aludido en la nota anterior (Simancas, 42, 12), tras insistir Francisco Osorio en el que el poder ha de otorgarse conforme a la minuta concilleresca y que “no puede ser bastante si no se da *in solidum* conforme a la dicha minuta” y agregar que así se concedió en las Cortes pasadas y “siempre se acostumbra otorgar el poder como S.M. lo envía e ha costumbre enviar por su minuta” la respuesta de los regidores es la siguiente: “Dixeron aquellos otorgan e quieren otorgar el poder cuan bastante pueda ser, pero que aquella palabra de *in solidum* son informados que se puso por yerro e no es menester ponerse...” Por pintoresco que parezca el alegato —no entro, naturalmente, en detalles— había sido la propia cancillería imperial la que dió pié al mismo. Según DANVILA, en efecto, una carta de Carlos V a Burgos, fechada el 25 de junio de 1523, decía esto: “...Y como por mi postrera carta os escribí y el Corregidor desa Ciudad de mi parte os dijo, el secretario que escribió la minuta del poder puso por inadvertencia aquella cláusula de *in solidum* y no se os pedía que la otorgádes para usar della, sino porque todos los poderes viniesen conformes. Fuera bien que los otorgádes, y así os ruego y encargo lo hagáis, teniendo por cierto que no se usará de la dicha cláusula. Y si todavía os pareciere que es novedad que trae perjuicio a vuestros privilegios, porque yo quiero que en todo se os guarden, otorgad el dicho poder sin la dicha cláusula” (*El poder civil*, V, 233-34).

8. Relativo a la instrucción particular de Sevilla a sus procuradores es el párrafo siguientes, que selecciono de una carta del Asistente al Emperador: “Yo trabajé lo que me fué posible que la instrucción de los procuradores no fuese muy limitada, y no pudo dexarse de dar ésa que V.M., si fuese servido, mandará ver por ese traslado della. Pueden otorgar todo el servicio que las otras veces y a los plazos las pagas. No ensistí más en ello, porque V.M. me mandó que se hiciese con toda buena manera”. Sevilla, 13 de octubre de 1538 (Archivo General de Simancas. Estado, Legajo 43, folio 126).- Relativo a la buena gobernación del Asistente de Sevilla, a que aludo en el texto: “Porque V.M. envió por Asistente a esta Cibdad y su tierra al Mariscal don Pedro de Navarra y... lo ha usado y usan el dicho Asistente y sus oficiales como conviene a servicio de Dios Nuestro Señor e de V.M. y a la buena gobernación desta Cibdad y su tierra e al pro de su justicia, de tal manera que así en la Cibdad como en las villas e lugares della se siente e vee lo bien que se hace y cómo la justicia de V.M. es obedeçida e temida, facémoslo saber a V.M. para que dello resçiba contentamiento y para que mande al dicho Mariscal de aquí adelante lo continúe e faga así, teniéndose por servicio de lo que fasta aquí ha hecho, para se lo mandar gratificar”. Sevilla, “postrero día del mes de septiembre de 1538” (Archivo General de Simancas, Estado, Legajo 42, folio 9).- Aspectos generales sobre los corregimientos, en Fernando ALBI, *El Corregidor en el Municipio español bajo la Monarquía absoluta*. Madrid, 1943.

9. “...también habemos acordado que se halle allí los Grandes y Caballeros y Prelados dellos (los Reinos), pues es para tratar del bien general de todos...” (*Cortes de León y de Castilla*, V, 25).

10. La convocatoria a los eclesiásticos en *Cortes de León y de Castilla* (V, 24-25). En la relación de los Prelados llamados (*Ibid.*, 25-26), no se menciona al Arzobispo de Sevilla, aunque se le cita entre los que faltaron a nuestras Cortes en lista copiada de "un tomo misceláneo de apuntamientos del Doctor Pedro Girón" (*Ibid.*, 26-27). El colector de *Cortes de León y Castilla* utilizó una copia fragmentaria de la crónica de Pedro Girón, cuya signatura es B.N. Madrid. Ms. 13114. En sentido estricto, la relación de Girón es de asistentes y ausentes, no de convocados. Las noticias del cronista —desdichadamente muy incompletas— pueden verse en mi ed. págs. 142-47.

Es, desde luego, lo más probable que el Cardenal Arzobispo de Sevilla, Alonso Manrique, no fuese convocado. Enfermo desde hacía tiempo, tampoco había asistido a las Cortes de Valladolid de 1537. Murió antes de comenzar las Cortes de Toledo (el 28 de septiembre de 1538). Alonso Manrique nació en Toledo y era hermano del poeta Jorge Manrique e hijo, pues, del Gran Maestro de Santiago D. Rodrigo Manrique, primer Conde de Paredes de Nava. Sucesivamente fue Obispo de Badajoz y de Córdoba y Arzobispo de Sevilla e Inquisidor General. Creado Cardenal por Clemente VII el 29 de diciembre de 1529, recibió el capelo el 10 de octubre de 1531. Renunció al cargo de Inquisidor por disgustos sobre el casamiento de D. Manrique de Lara, Duque de Nájera, con D^a Luisa de Acuña, Condesa de Valencia. Parece que él y el P. Fernando de Contreras disuadieron al Beato Juan de Avila de marchar a Indias para que predicase en España. Le dirigió dos de sus *Epístolas familiares* fray Antonio de Guevara. Falleció a los 78 años y fué enterrado en el Monasterio de Santa Clara, de Calabazanos (José ALONSO MORGADO, *Prelados sevillanos o Episcopologio de la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal de Sevilla*, Sevilla, 1906, 416-422). Fué su sucesor en la Sede sevillana el Cardenal Fray García de Loaysa.

11. La convocatoria a los nobles y caballeros es copia casi literal de la dirigida a los Prelados y, por ello, y con razón, no se produjo en *Cortes de León y Castilla*. Una copia de ella puede verse entre los materiales recogidos por Pedro Girón para su crónica. Mi ed. 283-284. La relación de los llamados, según documento del antiguo Congreso y otra tomada de la copia fragmentaria de la crónica de Girón a que me refiero en la nota anterior, en *Cortes* (V, 27-32). Esta última repito es de asistentes y ausentes y no de convocados simplemente.

12. Archivo Municipal de Madrid, 2-311-55 y 2-393-80.

13. FORONDA Y AGUILERA, *Estancias*, 457 y ss.

14. Carta desde Sevilla, el 14 de septiembre. Archivo General de Simancas. Estado. Legajo 42, folio 120.

15. Carta desde Astorga, el 11 de octubre. A.G. Simancas. Estado. Leg. 42, fol. 20.

16. Carta desde Burgo de Osma, el 18 de octubre. A.G. Simancas. Estado. Leg. 42, fol. 113.

17. Véase, por ejemplo: "...y tenemos por cierto que la indisposición y enfermedad que decís que tenéis no ha dado lugar a vuestra vanidad, y lo demás que cerca dello screvís. Y hanos desplazido vuestra indisposición. Plega a Nuestro Señor daros la salud que deséais. Y pues agora, como decís, no la tenéis, yo he por bien que quedéis y curéis della; y estoy cierto y confiado que dondequiera que estuviereis y en todo lo que se ofresciere, me habéis de servir con el amor y buena voluntad que siempre lo habéis hecho y agora ofrescéis. De Toledo, a XXIII de octubre de MDXXXVIII años. Yo el Rey". (A.G. Simancas. Estado. Leg. 42, fol. 21).

18. *Vid.* notas 4-7.

42

19. Archivo General de Simancas, Estado. Legajo 44, fol. 95.

20. Carta de 1 de octubre. A.G. Simancas. Estado. Legajo 42, fol. 107.

21. *Vid.* SALAZAR y MENDOZA, *Chronico de el Cardenal don Juan Tauera*, 191-99, y SANDOVAL, *Historia*, III, 61.- Jerónimo LOPEZ DE AYALA, CONDE DE CEDILLO, escribe: "Para evitar, sin duda, la mala impresión que a tantos distinguidos huéspedes había de causar el aspecto desagradable del principal punto de ingreso a la ciudad, depósito hasta entonces de escombros e inmundicias, el Mariscal D. Pedro de Navarra, Marqués de Cortes, corregidor, a la sazón, de Toledo, realizó aquel año una buena mejora, cual fue allanar el terreno fuera de muros que se extendía delante de la puerta de Bisagra, y que desde entonces comenzó a llamarse *plaza del Mariscal*, y corrompido, *Merchán*" (*Toledo en el siglo XVI*, nota 27 de la pág. 105). Ignoro, por mi parte, cuál sea el origen del nombre del terreno aludido, aunque pienso que, en la acepción más corriente, "merchán" vale tanto como tratante en ganados. Pero no es exacto que D. Pedro de Navarra fuese a la sazón Corregidor de Toledo. Lo había sido, eso sí, antes, como lo prueba un impreso titulado así: "Tratado nuevamente hecho en metro castellano en loor y alabanza del Emperador y Emperatriz, nuestros señores, contando las grandezas y hazañas...- Dirigido al illustre e muy magnífico señor don Pedro de Navarra, Marichal Corregidor de Toledo.- Hechas por Juan de Revenga". Sin lugar ni año de impresión, pero fijados éstos en Barcelona y en 1533 por ALENDA y MIRA (*Relaciones de solemnidades*, I, n^o 83, pág. 30). El Corregidor de Toledo era, desde el 17 de septiembre de 1537, Don Gómez de Benavides, según nombramiento que se conserva en el Archivo secreto del Ayuntamiento de Toledo (cajón 1^o, legajo 8, n^o 28). Y Carlos V prorrogó su corregimiento el 6 de septiembre de 1540 (*Id.*, *id.*, n^o 29). Sabemos que D. Pedro de Navarra era en 1538 Asistente de Sevilla.

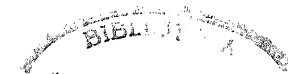
22. BARRANTES MALDONADO, *Ilustraciones de la Casa de Niebla*. Memorial Histórico Español, X, 461-62. Cit. por el CONDE DE CEDILLO, *Op. cit.*, nota 27 de la pág. 105.

23. *Ibid.*, nota 32 de la pág. 106.

24. En la segunda parte de su *Historia Pontifical y Católica*, Salamanca, 1573, fol. 371 vuelto. Cit. también por el CONDE DE CEDILLO, *Toledo en el siglo XVI*, nota 31 de la pág. 106.

25. Diego ORTIZ DE ZUÑIGA, *Anales eclesiásticos y seculares de... Sevilla*, III, 374.- No entro, por supuesto, ni en la mera mención de algunos sucesos ocurridos en Toledo durante la estancia imperial que las Cortes de 1538 motivan. Las fiestas y los regocijos celebrados tienen abundantísimas fuentes. También, los diversos chismes cortesanos, que gozan de un puntual cronista en MARTIN DE SALINAS. Véase este ejemplo: "Sepa v. md. que después de escripto lo que van con ésta vino a mi noticia cómo S.M. hizo merced de la Contaduría Mayor de Cuentas al Sr. D. Pedro de Córdoba, porque trató el casamiento de su sobrino el Duque de Sesa y la hija del Comendador Mayor de León; y la dicha Contaduría estaba vaca por fallecimiento de Santángel, que servida vale más de mil ducados de entradas y a venderse vale quince mil ducados. Este señor me parece que tiene el poder de San Pedro; a quien quiere absolver, absuelve; y a los otros: *ite, maledicti*. También se trata con el dicho Duque que dexe el Ducado de Sessa, que tiene en el reino de Nápoles, para lo dar al yerno de S.M., hijo de Don Pedro Luis; y en recompensa le quiere dar S.M. acá la valía en piezas y tierras de las Ordenes. De creer es que no hará mal partido el Duque, pues ha de ser juzgado por ante su suegro: todo el mundo es bueno... y a v. md. dé Dios tan buena dicha que caséis vuestros hijos con los del Conde de Hurtenburg, que no debéis tener menor esperanza, pues casó el Comendador Mayor su hija con el nieto del Gran Capitán y del Conde de Cabra. Amigos y no amigos se regocijaron la noche del desposorio en jugar las cañas con hachas y grandísimo lodo a su puerta, y por ruín y perdido se tiene el que no haya ido a dar

43



la buena proo, esceto yo, que no soy deste siglo" (Carta a Castillejo, desde Toledo, el 26 de noviembre de 1538. En RODRIGUEZ VILLA, *El Emperador Carlos V y su Corte*, "B.R.A.H.", XLVI, 135-36. Otros chismes cortesanos pueden espigarse con toda facilidad en su correspondencia. Por otra parte, sobre la boda de la hija de Cobos y los comentarios que provoca hay abundantísimos textos. Entre otros, se refiere a ella Juan Ginés de Sepúlveda, a quien cito por haber sido nombrado cronista imperial precisamente en Toledo el 7 de enero de 1539. A.G. Simancas. Quitaciones de Cortes. Legajo 15).

V. LA PROPOSICION REAL

El Emperador en Toledo, comienzan las Cortes. La proposición regia se hace —no obstante que la convocatoria fijaba el 15 de octubre— en los días 27, 28 de octubre y 1 de noviembre a procuradores, prelados y nobles, respectivamente¹. Procuradores y prelados celebran su junta en San Juan de los Reyes; los nobles escuchan la proposición "en una sala de palacio, que era en las casas de don Diego Hurtado de Mendoza, Conde de Melito". Con el ceremonial acostumbrado continúan los tres estamentos sus deliberaciones en el mismo San Juan de los Reyes².

La proposición real, como todas, una versión oficial de la política imperial en el momento en que las Cortes se abren³. Resumiré aquí sus puntos fundamentales.

Comienza recordando a los procuradores el constante deseo de paz del Emperador y las guerras que, contra su voluntad, ha tenido que emprender, en beneficio de sus Reinos y de la Cristiandad y en cumplimiento de su dignidad y autoridad; unas guerras que, como nadie ignora, ha intentado evitar por todos los medios a su alcance. Igualmente patente es la necesidad de las repetidas ausencias del César de sus dominios españoles. Como lo son, no menos, sus beneficiosos resultados. De la primera se obtuvo el ensalzamiento a la dignidad imperial "tan conveniente y útil que ninguna cosa pudiera ser más, porque con allegarse aquella dignidad y la grandeza destes Reinos y ayudándose también de los otros que Dios le dió", pudieron remediarse problemas que de otro modo hubieran entrañado gran dificultad. La segunda salida no fué menos necesaria. De ella resultaron nada menos que estos hechos: la paz con el Rey de Francia; el sosiego de Italia y la terminación de la Liga Clementina; la expulsión del Turco, que amenazaba Viena, "cabeça del Archiducado de Austria, patrimonio antiguo de S.M."; y,

finalmente, la negociación con los estados alemanes, “para que las cosas de la Fe, que con opiniones y setas que se ha levantado en aquellas partes estaban y están en gran peligro, no viniesen en mayor inconveniente”. ¿Y qué decir de la tercera ausencia, cuyo resultado fué la victoriosa jornada tunecina? Hay, pues, en el principio de la proposición de nuestras Cortes un reiterado empeño por justificar las ausencias del Emperador. Una satisfacción a aquellos españoles que —como escribe Alonso de Santa Cruz— lamentaron la elección imperial “no porque les pesase del acrescentamiento de su estado, sino porque le quisieran más sólo Rey de España para su buena gobernación que no Emperador de Alemania, por la ausencia que había de hacer de sus Reinos”⁴. No mucho antes (en 1524) había escrito el Almirante de Castilla, don Fadrique Enríquez: “(Dios) ha querido alargarnos y consolarnos con esta tan insigne merced que es darnos Príncipe que sobre todos los Reyes del mundo fuese digno del Imperio, y España tan sublimada por él y obligada a le servir que no hay necesidad de lo explicar, pues es manifiesto. Mas esta prosperidad nos la da Dios con tal contrapeso y desventura que la necesidad del Imperio le haya de llevar por el mundo para hacernos penar con su ausencia y desear lo que tenemos y amamos”⁵.

¿Qué se dice en la proposición real de las tres direcciones de la política internacional carolina —Francia, los protestantes, el Turco—, a cuya situación circunstancial de 1538 me he referido antes? Vamos a verlo, brevemente, en contrapunto oficioso a lo que ya sabemos.

Por cuanto a Francia concierne, en unos momentos en que reina la paz entre el Emperador y el Cristianísimo, la proposición está perfectamente adecuada al instante diplomático. Ya no se habla, como en la proposición de las Cortes de Valladolid de 1523, de la desordenada codicia del Rey de Francia⁶, ni del desasosiego que siempre ha causado, como se decía en las de Toledo de 1525⁷. Están muy lejanos los días en que se le llama “nuestro continuo enemigo, ingrato a tantos beneficios”⁸ o en los que se le consideró maquinador de guerras y vejaciones⁹. Tampoco se alude, según se hizo en otras ocasiones, a las victorias sobre él¹⁰, a su confederación con los turcos¹¹ o a sus tratos con los herejes¹². Diríase que se ha vuelto a los momentos aurales del reinado. Parecemos hallarnos, en efecto, ante la irreal constelación de alianzas de que se gloria el Emperador en los años de 1518-19. Por lo mismo, la tercera guerra con Francisco I es narrada con un

tono distinto al empleado en las Cortes de Monzón o de Valladolid de 1537¹³. No en vano han transcurrido las jornadas Niza y Aguas Muertas. Si el tiempo las invalidará, por ahora la descripción es objetiva, apaciguadora, sin nada que pueda molestar al enemigo de la víspera. Tras la mención de los varios incidentes, la proposición da cuenta de la primera tregua, antes; y, después, de “la paz y amistad que con las vistas de Aguas Muertas, en Francia, se confirmó y continúa”. Olvidadas infidelidades pasadas, el Emperador vuelve a confiar en el Rey de Francia, en “la buena y entera voluntad que ha mostrado y muestra”. Realmente, los franceses no tendrían reparo que oponer a este exquisito tacto usado por la cancillería imperial.

Acerca de los protestantes, sólo se habla en toda la proposición con las palabras antes transcritas para justificar la segunda ausencia del Emperador de sus reinos de España. Verdad es que nunca se concedió en tales documentos mucha atención a este problema. ¿Por qué? Quizá porque la lejanía geográfica difuminase los detalles. Quizá porque hacerlo sería tanto como entrar en argumentaciones dogmáticas fuera de lugar. Lo cierto es que nada menciona nuestra proposición ni del resultado de la misión de Held ni de la fundación de la Liga Católica. Tenidas en cuenta las alusiones de otras circunstancias —proposiciones de las Cortes de Valladolid de 1523¹⁴; de Monzón de 1533¹⁵; de Madrid de 1534¹⁶; de Monzón de 1537¹⁷, y, finalmente, de Valladolid de 1537¹⁸ —parece indubitable que este silencio mesurado se debe a la política de apaciguamiento que por entonces se sigue cerca de los disidentes. La que iba a llevar a Alemana al Arzobispo de Lund.

A los turcos sí se dedica mayor atención. Y no solamente por los proyectos de la Santa Liga, de tan acuciante actualidad por entonces. El tema del Turco, “enemigo común y perpetuo de la república cristiana”, como se le llama en la proposición de las Cortes de Valladolid de 1537¹⁹, no conoce las alternancias de una cambiante situación política en los documentos de Cortes. Constantemente reflejan éstos la hostilidad de los españoles. Un sentimiento bien temprano es éste en la peripecia cronológica de nuestro Emperador. Ya en las Cortes de Valladolid de 1518, Pedro Ruiz de la Mota había razonado los motivos de la lucha contra el infiel: la estirpe católica del Rey, descendiente de tan gloriosos antepasados, y la cercanía de sus tierras con los dominios turcos²⁰. Se auna de este modo, efectivamente, una motivación, a la par histórica y realista, que si los españoles entienden muy

bien, el propio Emperador acoge como predilecta²¹. Insistiré: aquellos españoles para quienes eran acicate las “guerras divinales”²² se enorgullecen de dar “mucho reputación y ánimo a todas las demás” naciones²³. Y si en otros aspectos el correr del tiempo forjaría y rompería esperanzas, la animadversión hacia el turco iba a ser una constante obsesión. Bien tempranamente —en las Cortes de Valladolid de 1523— los procuradores habían solicitado, a modo de una declaración de principios la paz con los príncipes cristianos y la guerra contra los infieles. Guerra ésta muy costosa, contra la que no hay en las actas de Cortes la menor queja²⁴. Juan Ginés de Sepúlveda, en su lapidario latín, escribía, haciéndose portavoz de un general anhelo, su *Cohortatio ad Carolum V Imperatorem Invictissimum ut facta cum Christianis pace bellum suscipiat in Turcas*. En esto era absolutamente total la compenetración entre el gobernante y los gobernados, tal como Vives había recordado a Fernando en la dedicatoria de las *Declamationes Syllanae*²⁵.

La referencia a los turcos comienza en la proposición de las Cortes de Toledo de 1538-39 con el recuerdo de la jornada tunecina y precisamente para justificar la tercera ausencia del Emperador de sus dominios españoles. Por eso, y con la característica sobriedad de la cancillería imperial (“todos lo tenéis entendido y a ninguno deja de ser notorio”), se destaca la ventaja de la derrota sobre Barbarroja, que había ocupado el reino de Túnez para molestar y oprimir desde allí las costas de las tierras imperiales. De esto ya se había hablado en las Cortes de Monzón y de Valladolid de 1537. Pero sí es nuevo, aunque no se supone a los españoles ignorantes de ello —“tampoco es necesario referir”, dice el documento— la noticia de los preparativos para la gran campaña antiturca. Se da así conocimiento de la Liga entre Su Santidad, el Emperador y el Ilustrísimo Dominio de Venecia, remedio para contener la “soberbia obstinación” y el odio que desde hacía muchos años empleaba el Turco para oprimir la Cristiandad y los dominios imperiales.

Pero la proposición que examinamos no describe la empresa antiturca de modo desorbitado ni habla de grandes conquistas o destrucciones. Se dice, de modo realista y simplemente, que el objeto de la confederación cristiana es resistir y reprimir las fuerzas de los infieles y forzarles a contenerse “en sus términos”. ¿Cuáles eran estos términos? ¿Dónde trazar la frontera posible de aquellas tierras que, según don Juan Manuel, los moros tenían “forzadas”

a los cristianos? ²⁶. Nuestro documento no lo dice. Dice, sí, que Andrea Doria ha sido enviado al mando de una escuadra que ha de reunirse con los navíos pontificios y venecianos. Es la concentración de Corfú, a la que he aludido más arriba²⁷.

Además del panorama de la política exterior, la proposición brinda, claro es, una información sobre el desastroso estado de la hacienda imperial. Los enormes gastos del Emperador —“que sería demasiado declarar particularmente”— se debían a una multitud de atenciones: al mantenimiento de las casas del Emperador y de la Emperatriz, de los Consejos, gobernaciones, guardas y provisión de las fronteras; al entretenimiento y sostenimiento de las galeras; a las necesidades de las guerras y de los ejércitos; a la clemencia del monarca, que perdió sus rentas reales cuando las Comunidades, sin querer confiscar los bienes de los sublevados...

Algunas aclaraciones justifican el enorme dispendio. Se dice, por ejemplo que las galeras son necesarísimas y que es imposible no ya excusarlas sino dejar de aumentar su número. Se hace hincapié en la reconquista de Fuenterrabía —impaciente preocupación del Emperador—, en el intento de llevar la guerra fuera de los Reinos de España, cosa conseguida desde la recuperación de aquella plaza, y en la reiteración de los ataques del Turco.

Para tales gastos, de una cifra tan elevada que era imposible calcular —“no sufren ni reciben ninguna estimación”— se declaran insuficientes los ingresos de todos los estados del Imperio. Insuficientes las rentas reales; insuficientes, las ayudas y socorros; insuficientes, los beneficios concedidos por el Papa.

El modo como se había ido salvando el déficit es explícitamente declarado: “Ha sido necesario vender, empeñar y enajenar de su patrimonio y rentas grandes summas, y aun con esto no se ha podido cumplir lo pasado, porque se deben muy gruesas cantidades de dinero que para los dichos gastos se buscaron y tomaron a cambio”. Como es lógico, en esta fácil solución de trampa adelante, los préstamos, continuamente prorrogados, iban produciendo intereses considerables, que aumentaban la deuda. Evidentemente, un callejón de muy difícil salida.

Por el que no se pide a los procuradores que se adentren. Bastaba con un conocimiento general de aquel estado de cosas. En ellos, representantes de los Reinos que Carlos V —“por su grandeza, antigüedad, nobleza y fidelidad”— considera cabeza de todos los otros sus reinos y estados, confía el Emperador, sabedor del afecto que le tienen, la solución del problema. Una solución que fuese bastante para pagar las viejas deudas contraídas, sostener los gastos y proveer las necesidades convenientes. Esta es la razón de la convocatoria de las Cortes. En ellas, a causa de la magnitud y de lo universal de la necesidad, están representadas ciudades y villas, prelados y caballeros, para buscar un remedio no menos grande y general.

Como vemos, el Emperador recurre —una vez más— a sus súbditos castellanos. Era la pesadumbre del Imperio. Había que mantenerla, y se mantendría, en una agonía titánica, gloriosa y agotadora. Ciertamente los datos de las últimas investigaciones sobre el estado económico de la España de Carlos V son realmente aterradores.

Ramón Carande, máxima autoridad en los temas de la economía carolina, ofrece los datos perfectamente claros. Según una relación de la Escribanía Mayor de Rentas, los ingresos calculados para 1538 son 515.334; los gastos, 770.000. Hay, pues, un déficit de 254.666 ducados. Para 1539, las cifras respectivas son 520.300, 770.000 y 249.700. Pero a esto hay que añadir unas sumas que para los años de 1534 a 1539 calcula Carande en unos 400.000 ducados, en concepto de intereses debidos a los banqueros, y 1.000.000 de ducados por múltiples deudas y en el mismo espacio de tiempo. Y todo ello sin incluir otras libranzas y gastos. Evidentemente, estaban justificadas las palabras de la proposición. Mucha cuantía para tan pocos contribuyentes. La habitual desproporción²⁸.

Con levísimas variantes, se hace la misma proposición regia a los Prelados y a los Nobles²⁹. En ella —pues es lícito hablar de una sola— hemos visto varias preocupaciones fundamentales que la cancillería imperial recoge. Voy a recapitularlas. Primero, la justificación de las ausencias del Emperador. Luego, el tacto con que se narra la relación hispano-francesa en un momento de equilibrio. Después, la expresiva falta de una alusión directa a los problemas alemanes. Más tarde, el reflejo del gran proyecto antiturco. Para terminar, finalmente, con la exposición del precario estado de la hacienda imperial.

1. Someramente, me referiré a dos puntos: asistentes y fechas de la proposición regia. En cuanto a los primeros, eclesiásticos y nobles —los procuradores de ciudades y villas los tenemos plenamente documentados—, me limitaré a decir que las fuentes para una relación completa son las siguientes: 1) Crónica de Pedro Girón (Mi ed., pág. 143-47) y copia parcial de la misma (B.N. de Madrid, Ms. 1314, folios 115 vuelto-118 vuelto). Según esta última, fué publicada en *Cortes de León y de Castilla* (tomo V, págs. 26-27 Prelados; págs. 29-32 Nobles). 2) Otra relación de la Biblioteca Nacional de Madrid (Ms. 9175, folios 140 vuelto-142) y copia de la misma (B.N. de Madrid, Ms. 13114, folios 121-123 vuelto), publicada sin indicación de fuente en *Cortes de León y de Castilla* (V, 32-36).- Debió de servir alguna copia imcompleta, pues no está enteramente transcrita. Lo publicado es prácticamente inutilizable por los gruesos errores de que adolece. 3) Joahnnis Genesisii SEPULVEDAE, *Opera*. II. *De Rebus gestis Caroli*, 65-71. 4) Pedro de SALAZAR y MENDOZA, *Chronico de el Cardenal D. Iuan Tauera*, 195 y ss. 5) Fray Prudencio de SANDOVAL, *Historia*, III, 61; y 6) Alonso de SANTA CRUZ *Crónica*, IV, 6-9.- Los procuradores de ciudades y villas fueron (doy entre paréntesis las variantes con *Cortes de León y de Castilla*, V, pág. 35) los que siguen: Por Avila: Juan de Avila, regidor, y Nuño González del Aguila, regidor (“del Aguila”); por Burgos: D. Juan Manrique de Luna, Alcalde Mayor, y Pedro Ruiz de la Torre, regidor; por Córdoba: D. Diego López de Haro, Veinticuatro, y Pero Muñiz de Godoy (el último no mencionado en *Cortes*); por Cuenca: D. Pedro de Mendoza, hijodalgo, y Alonso (“Antonio”) Alvarez de Ayala, regidor; por Granada: Alonso Mexia, Veinticuatro, y D. Pedro de Bobadilla, Veinticuatro; por Guadalajara: Antonio de Barrionuevo, hijodalgo (literalmente: “Antonio de Varrio. Nuebo por el estado de los Hijos de algo”), y Diego (“Ju^o”) de Guzmán, regidor; por Jaén: Pedro Ponce y Luis Hurtado; por León: Hernando de Villasañe, regidor (“de Villafaña”), y D. Juan Barba, regidor; por Madrid: Francisco de Luzón, regidor (“de Luzen”), y el Licenciado Salmerón; por Murcia: Diego de Cascales, regidor, y Rodrigo Pusmarín de Soto (“D^o de Pusmarior”); por Salamanca: Diego de Texeda, regidor, y Alonso (“Antonio”) de Texeda de Guevara, regidor; por Segovia: Licenciado Diego de Herrera (“Licenciado Herrara”), regidor, y Juan de Segovia, regidor; por Sevilla: Arias Pardo, Veinticuatro, y Juan de Briviesca, Jurado (“Ju^o de Vidries Casurado”); por Soria: D. Juan de Morales, regidor, y Bernaldino (“Eugenio”) de Miranda; por Toledo: Juan de la Torre, regidor, y García de León, Jurado; por Toro: D. Juan de Acuña, regidor, y D. Pedro de Fonseca, regidor; por Valladolid: Diego Carrillo y Juan Fernández de Paredes; y, finalmente, por Zamora: Diego de Ocampo (“de Campo”), hijodalgo, y Juan de Valencia, regidor.- Fué Presidente de las Cortes el Cardenal Tavera y Secretarios Gaspar Ramírez de Burgos y Luis Sánchez Delgadillo (Datos de múltiples documentos de Simancas).

Veamos ahora algo sobre las fechas de la proposición. Sabemos ya que la convocatoria fijaba la fecha del 15 de octubre, pero sabemos también que el Emperador no alcanzó Toledo hasta el 23 del mencionado mes. Según SANTA CRUZ (*Crónica*, IV, 8 y ss.), la proposición real fué hecha sucesivamente, a los procuradores de ciudades y villas, a los prelados y a los nobles, pero este cronista no indica los días. Tampoco los encontramos en SANDOVAL por cuanto se refiere a procuradores ni prelados. Por el contrario, tanto éste (*Historia*, III, 61) como SALAZAR y MENDOZA (*Chronico de el Cardenal Don Iuan Tauera*, 195 y ss.) colocan en el primero de noviembre la proposición a los nobles. Es otro cronista, Juan Ginés de SEPULVEDA, quien nos ha dejado constancia de que la primera plática con los Procuradores se tuvo el 27 de octubre (“ad quintum kalendarum Novembris ejusdem anni...”). Sus datas respecto a Prelados y señores no dejan duda sobre la exactitud de la noticia: “Postridie cum Episcopis, dieque tertio cum Proceribus eodem fere modo actum est, atque eadem oratio, paucis mutatis, habita...” (J.G. SEPULVEDAE, *Opera*. *De Rebus gestis*, V, 71 y 76). Por su parte, Alonso SUAREZ DE MENDOZA, CONDE DE CORUÑA, antepone la proposición a la nobleza —sin indicar fecha— a su puntual diario, reservando para el 1 de noviembre la reseña de la lectura de un breve exhorto por Juan Vázquez, que bien pudiera ser lo que él recordaba de dicha lectura (*Relación, en Corte de León y de Castilla*, V, 53). Puede verse también la carta de Martín de Salinas a Fernando, desde Toledo, el 28 de octubre de 1538 (RODRIGUEZ VILLA, *El Emperador Carlos V y*

su Corte, B.R.A.H. , XLVI, 119).- Por cierto que el 1 de noviembre de 1538 fue viernes (FORONDA Y AGUILERA, *Estancias*, 461). SALAZAR Y MENDOZA (*Op. cit.*, 195) y SANDOVAL (*Op. cit.*, III, 61) se equivocan al decir que fue jueves. Así figura también en la Relación del CONDE DE CORUÑA (*Cortes de León y de Castilla*, V, 53), pero las copias manuscritas difieren en ello. En algunas aparece como jueves, en otras como viernes y en alguna (B.N. Madrid, Ms. 1751, folios 357-409 vuelto), como lunes.

2. SALAZAR Y MENDOZA, *Chronico de el Cardenal Don Iuan Tauera*, 192 y 195, SANTA CRUZ, *Crónica*, IV, 8, y SANDOVAL, *Historia*, III, 61-62, que copia a Salazar.- SUAREZ DE MENDOZA, CONDE DE CORUÑA, escribe que "mandó S.M. juntar todos los llamados en una sala de Palacio" (*Cortes de León y de Castilla*, V, 53). No hay que aclarar que Salazar y Mendoza y el Conde de Coruña escribe "Palacio" en la acepción de lugar donde reside el Rey.- Sobre el ceremonial al uso en las Cortes castellanas, MARTINEZ MARINA hace (*Teoría de las Cortes*, I, 267 y ss.) un resumen de la información de "un escritor anónimo del siglo XVII, cuya relación manuscrita pára en la Real Biblioteca" sobre el modo de celebrar Cortes. El documento a que alude o una copia del mismo puede verse hoy en la Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 2807, folios 14 vuelto-22 vuelto). El esquema topográfico de distribución de asientos (MARTINEZ MARINA, *Op. cit.*, I, 268) lo recoge también, con levísimas variantes, PISKORSKI (*Las Cortes de Castilla*, 91). No me detengo en estos detalles generales.

3. Según códice del antiguo Congreso, fué publicada en *Cortes de León y de Castilla* (V, 41-46). SEPULVEDAE, *Opera. De Rebus gestis*, II, 71-75. Un breve resumen hace SANTA CRUZ (*Crónica*, IV, 7-8). Igualmente breve es la noticia que da SALAZAR y MENDOZA (*Chronico de el Cardenal Don Iuan Tauera*, 192), sin detallar a qué estamento iba dirigida. Una copia fragmentaria entre los materiales reunidos por Pedro Girón (mi edición, págs. 284-87). SANDOVAL, por su parte, incluye la dirigida a los nobles, pero no detalla las de Procuradores ni Prelados (*Historia*, II, 62-65). La transcribe MARTINEZ MARINA (*Teoría de las Cortes*, I, 277 y ss.) y puede verse, además, en la Colección Salazar de la Real Academia de la Historia. LAIGLESIA (*Una crisis*) hace de ella un resumen excesivamente breve. Pero es justamente a LAIGLESIA a quien debemos, por su *Discurso de recepción en la Real Academia de la Historia* (31 de octubre de 1909) un estudio —el único— de la política internacional carolina a través de las versiones cancillerescas. Pese a sus inevitables limitaciones, el trabajo de este merítisimo investigador tiene el inestimable valor de su apéndice documental, donde aparecen proposiciones de Cortes no publicadas antes ni después. Este Discurso está recogido en sus *Estudios*, tomo I. Pero lo citaré por la edición de Madrid, 1909 (el ingreso tuvo lugar el 31 de octubre), que recoge, además, la contestación de A. Rodríguez Villa.

4. *Crónica*, I, 195.

5. *Epístola moral sobre los males de España y su causa*. B.N. Madrid. Ms. 7075, fol. 10 (en prensa mi edición). No insisto sobre el tema de las ausencias, de tan extraordinaria documentación.

6. *Cortes de León y de Castilla*, IV, 336.

7. LAIGLESIA, *Discurso*, apéndice, pág. 45. (Advierto que cito siempre sólo los pasajes que me parecen expresivos en las proposiciones aludidas).

8. "Tratamos no solo de ponerlo en libertad, mas de prisionero hacerlo hermano nuestro". Proposición de las Cortes de Monzón de 1528. (LAIGLESIA, *Discurso*, 128 y ss.). Ya en la proposición de las Cortes de Valladolid de 1527 se había recordado el episodio: "...pospuesto su honor, luego como fué

suelto de la prisión, contra lo que había prometido (el Rey de Francia), deliberó hacer guerra a S.M. y..." (*Ibid.*, 49). También en la proposición de las Cortes de Madrid de 1528 se habla de su gran enemistad y de su "dañado propósito" (*Ibid.*, 59-60).

9. Proposición de las Cortes de Barcelona de 1529 (LAIGLESIA, *Discurso*, apéndice, 179).

10. Un texto expresivo: "...a vista de Pamplona, con glorioso vençimiento de batalla campal, fueron desbaratados y presos el dicho capitán general, y recobrado el dicho Reino, y los otros capitanes e gentes del dicho reino de Francia que con él venían muertos o presos, e su artillería tomada, cosa muy acostumbrada de hacer en estos Reinos con franceses". Proposición de las Cortes de Valladolid de 1523 (*Cortes de León y de Castilla*, IV, 343).

11. En la proposición de las Cortes de Valladolid de 1537 se había dicho: "...por la experiencia de las cosas pasadas y presentes se puede tener por cierto que (Francisco I) le asistirá y favorecerá y juntarán sus fuerzas contra las de S.M. y de sus reinos y estados, como lo hicieron el año pasado, que anduvieron de compañía las galeras del dicho Rey de Francia con las de los turcos..." Y en la de las de Monzón del mismo año: "...porque sabíamos que el Rey de Francia tenía con el Turco continua y estrecha diligencia y confederación" (LAIGLESIA, *Discurso*, apéndice, 78 y ss. y 142 y ss., respectivamente).

12. Todavía un año antes, decía la proposición de las Cortes de Valladolid de 1537: "...el dicho Rey de Francia trae grandes pláticas, como siempre las ha traído y tenido, así en Alemania, especialmente con los desviados de la Fe, como en Suiza y con grisonos, y en Italia, para haber gente y crear sus fuerzas y emplearlas al mismo tiempo que el Turco en daño de S.M. y de sus Reinos". Así se relata la vasta confabulación de Francisco I. (LAIGLESIA, *Discurso*, apéndice, 79).

13. El optimismo sobre la amistad con Francisco I puede verse, en efecto, reflejado en la proposición de las Cortes de Zaragoza de 1518 o en las dos disposiciones de las de Barcelona de 1519 (LAIGLESIA, *Discurso*, apéndice, 126, 174-75 y 178, respectivamente, en expresivos pasajes). La justificada actitud respecto a Francisco I puede verse, por contraste, en las proposiciones citadas arriba. Así, en la proposición de las Cortes de Monzón de 1537: "...el Rey de Francia, declarando abiertamente y con efecto la voluntad que los años pasados tuvo de volver a introducir la guerra en Italia... lo cual fué causa de que por entonces ocultase sus sentimientos, aguardando mejor ocasión y comodidad, según lo hizo el siguiente año, disimuló sus pretensiones e indujo a cierto número de suizos apartados de la Fe de los demás para que tomasen las armas... y con su orden hicieron los suizos muchos y grandes daños, robos, invasiones e incendios de lugares en el estado de Milán" (LAIGLESIA, *Discurso*, apéndice, 138 y ss.). El mismo tono en diversos pasajes: "Visto que el Rey de Francia, no obstante que siempre sus ministros publicaban que se inclinaba a la paz y hablaban en ella, no había querido aceptarla, ni el ofrecimiento que le hicimos, siendo en grande beneficio y honra de su hijo, estado y corona, y que no quería venir a ningún medio razonable, por más que su Beatitud..." (*Ibid.*, apéndice, 140). Con los mismos términos se insiste en la proposición de las Cortes de Valladolid del mismo 1537: "...no queriendo (Francisco I) oír ninguna justificación de las que por su parte (del Duque de Saboya) se hicieron para satisfacerle amigablemente, porque su fin era apoderarse de sus tierras y fuerzas para tener mejor medio de ocupar el dicho estado de Milán..." (*Ibid.*, apéndice 74 y ss.).

14. "...y condenar públicamente a voz y en nombre de Su Alteza la seta luteriana, por herética, mala y reprobada" (*Cortes de León y Castilla*, IV, 343).

15. "Fuimos a Alemania, la cual, por las herejías que se habían movido, estaba toda para encenderse y abrasarse; y aunque no se pudieron remediar tan cumplidamente... esto fué de mucho provecho para que el contagio no pasase tan adelante como pudiera" (LAIGLESIA, *Discurso*, apéndice, 132-33).

16. LAIGLESIA, *Discurso*, apéndice, 65.

17. *Ibid.*, apéndice, 139.

18. *Ibid.*, apéndice, 75.

19. *Ibid.*, apéndice, 72.

20. *Ibid.*, apéndice, 6.

21. Veamos algunos textos. De la proposición de las Cortes de Zaragoza de 1518: "...para poder hacer la guerra a los infieles enemigos de nuestra Santa Fe católica, que es la cosa por Nos más deseada (LAIGLESIA, *Discurso*, apéndice, 126) De la segunda proposición de las Cortes de Barcelona de 1519: "...y poder hacer mejor la guerra a los infieles y enemigos de nuestra santa Fe católica, que es la cosa en este mundo más deseada" (*Ibid.*, apéndice, 178). De la proposición de las Cortes de Valladolid de 1523: "...lo primero que más urge en el pecho real de S.M. es la conquista quel gran Turco ha comenzado contra la Cristiandad". (*Cortes de León y de Castilla*, IV, 348). De la proposición de las Cortes de Segovia de 1532: "...por remedio de lo cual ha determinado S.M. de tomar esta causa por suya..." (LAIGLESIA, *Discurso*, apéndice, 63).

22. Vid. J. SANCHEZ MONTES, *Franceses. Protestantes. Turcos*, 38 y ss.

23. La cita corresponde a la proposición de las Cortes de Madrid de 1534: "...de lo cual no alcanzó pequeña parte y de estimación y gloria a estos Reinos... (...) ...la nación española daba mucha reputación y ánimo a todas las demás". (LAIGLESIA, *Discurso*, apéndice, 66).

24. MERRIMAN, *Carlos V*, 177.- Sobre la estimación española de la guerra con los franceses y para la solidaria conciencia de Cristiandad en la España del Emperador, he escrito en *Franceses*, 51 y ss. Sobre la obsesión por la conquista de Jerusalén entre los españoles, en *Ibid.*, 93 y ss. Y en el mismo librito, acerca de la estimación española del "pulso histórico" del momento carolino, en las págs. 117 y ss. Me remito a los textos --harto expresivos-- citados allí.

25. La *Cohortatio* de SEPULVEDA, en *Opera*, IV, 358-74. El texto de VIVES vale la pena de ser recordado en la elegante traducción de Lorenzo Riber: "Finalmente, nada debe hacer el Príncipe que no se encamine más al bien público que a sus provechos privados. El debe de haberse persuadido a sí mismo que el día que inauguró su mandato, que se incorporó los deseos y las voluntades públicas, por este mismo hecho se despojó de las privadas" (J.L. VIVES, *Obras completas*. Trad. L. Riber, I, Madrid, 1947, 706).

26. Cit. por Ramón MENENDEZ PIDAL, *La España del Cid*, 675. Por mi parte, he citado algunos textos bien gráficos sobre la obsesión por la conquista de Jerusalén en la España de Carlos V. Vid. *Franceses*, especialmente 93 y ss.

27. Nota 32 del epígrafe III.

28. Ramón CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*, II, 585-86. Noticia sobre un cálculo hecho a fines

de marzo de 1534 sobre las obligaciones que habrían de atenderse hasta fines de 1539, en *Ibid.*, 97-98). Me limitaré a recoger los datos que a continuación reseño: Los préstamos solicitados en 1537 y 1538 --testimonio bien patente del estado de las finanzas de Carlos V-- eran los que siguen: a) De banqueros alemanes: 550.000 y 133.815 ducados; b) De banqueros genoveses: 1.521.730 y 567.586 ducados; c) De banqueros españoles: 2.286.730 y 1.316.976 ducados; (Ramón CARANDE THOVAR, *El crédito de Castilla en el precio de la política imperial*, Disc., leído ante la R.A. de la Historia, el 18 de diciembre de 1949. Madrid, 1949, 65-66. Estos datos invalidan los de LAIGLESIA).

Aunque esquemáticamente --y con las limitaciones más que sabidas--, recuerdo que CARANDE, que maneja los datos de Quintanilla, Tomás González, La Fuente, Haebler y Ruiz Almansa, estima la población de Castilla para 1541 en 6.271.665 habitantes (*Carlos V y sus banqueros*, I, 2ª ed., Madrid, 1965, 66.- Cuadros de habitantes por ciudades para 1530 y 1594: *Ibid.*, 59-63. Para la población de los otros reinos: *Ibid.*, 66 y ss.). De gran interés esto que sigue: "En cuanto a la proporción entre el vecindario de contribuyentes (pecheros) y el de hidalgos (exentos), fue muy distinta de unas a otras provincias. Aceptando las cifras de 1541, publicadas en la *Colección de D.I.*, 17, comentadas en las reglas dictadas para la derrama de donativos de 1590, el *Censo* de González considera las siguientes proporciones ajustadas a la realidad: en la provincia de León, que incluía el principado de Asturias, los hidalgos eran tantos como los pecheros; en Burgos, la cuarta parte de éstos; la séptima en Zamora; la octava en Valladolid; la décima en Toro, Avila y Soria; la duodécima en Granada, Sevilla, Córdoba, Jaén, Salamanca, Cuenca, Guadalajara, Madrid y Toledo; la catorceava en Murcia y Segovia" (CARANDE, *Ob. cit.*, 490-91. Para los territorios y partidos de cada provincia remite al *Censo* de González. Véase también el tomo II (p. 523 y ss. y 619 y ss.) del mismo autor y obra). Referencias también en J. REGLA, *Historia social y económica de España y América* dirigida por VICENS VIVES, III. *La época de los tres primeros Austrias*, Barcelona, 1957, 8 y ss. Los datos que en otros muchos trabajos (de DOMINGUEZ ORTIZ, FELIPE RUIZ, FERNANDEZ ALVAREZ, NOEL SALOMON...) pueden verse tienen su más firme referencia a partir ya de la segunda mitad del siglo XVI.

29. *Cortes de León y de Castilla*, V, 36-41. De modo exacto la reproduce el Ms. 982 de la B.N. de Madrid (folios 15-17), como el CONDE DE CORUÑA, en su Relación, aunque ésta está hecha sobre la proposición a los procuradores de ciudades y villas (*Cortes de León y de Castilla*, V, 47-52).

VI. ECLESIASTICOS Y NOBLES ANTE LA PROPOSICION

No tenemos noticia detallada del efecto que la proposición real produjese entre los Prelados asistentes. Apenas si podemos saber que el Cardenal Tavera besa la mano al Emperador, contesta por todos y le agradece el hacerles partícipes de sus preocupaciones, prometiendo remedio pronto¹. De este modo, el Arzobispo de Toledo pasa a ser Presidente, vencido en complicado torneo de cortesías por Loaysa. Ambos, no obstante, toman asiento en la cabecera, aunque Tavera ocupa la derecha².

Seguramente, es el mismo Tavera quien da a los Prelados noticia del proyecto imperial de implantar la sisa general, como también es quien lo comunica a los nobles³. Era, en suma y sin detalles, un impuesto igualatorio sobre los comestibles; “cosa equiparable a una leva —en palabras de Carande— que alcanzara al capital de los Grandes”⁴.

La actitud de los Prelados está documentada y nos sirve, además, para detectar el momento inicial y el paso subsecuente a la denegación de la sisa general.

Que este intento fue firme proyecto imperial, pese a la experiencia de 1527, a los consejos que Carlos recibió y a los temores que las juntas generales despertaban en algunos suspicaces, lo sabemos por el irrefutable testimonio de Pedro Girón. Y no deja de ser notable que a los ojos de nuestro cronista la sisa, habido el precario estado de los pecheros del reino, intentase disminuir el agobio de los pueblos. Esto escribe:

“...aviendo entendido de sus contadores y thesoreros la mucha parte de las rentas de sus Reinos que tenía vendidas, y como lo que se vendía de las Ordenes era poco, y las muchas necesidades que tenía, y que el dinero que

avía menester para cumplirlas era mucho, y que éste no se podía aver del servicio ordinario, así porque aquél era poco como porque los pecheros del Reino estaban alcançados y fatigados de los servicios pasados, el último de los cuales aún no era acabado de pagar, entre muchos medios que se le ofrecieron para aver dinero, el que le pareció más conveniente y de donde más dinero se podía sacar y con menos agravio de los pueblos fue echando en el Reino sisa general.

Y para esto acordó llamar todos los grandes y cavalleros más principales del Reino y todos los Prelados y los procuradores de las ciudades. Y aunque por algunas personas le fué dicho y suplicado que no hiziese esta conbocación y juntamiento de grandes y perlados, pues S.M. avie visto por espiriencia el poco efecto que avie obrado otro ayuntamiento que dellos hizo el año pasado de mil y quinientos y veinte y siete en la villa de Valladolid para pedirles socorro para contra el Turco, y que, además desto, destos ayuntamientos de grandes algunas veces resultavan otros inconvenientes, S.M. todavía determinó de llamarlos”⁵.

Está claro, como vemos, el proyecto inicial de implantar la sisa general. Lo mismo continuaba pensando el Consejo Real cuando las Cortes estaban reunidas ya. Precisamente a petición de los procuradores, que por escrito lo habían pedido al Emperador, el Consejo había opinado que el

“mejor y más conveniente medio que se puede tener es por vía de sisa, siendo temporal y especificadas las cosas sobre qué ha de ser la cantidad, y convirtiéndose lo que della se hobiere solamente en las cosas que de parte de S.M. les están dichas y no en otra cosa, y para que no se pueda tornar a empeñar más ni vender. Y que, remediando el Reino la necesidad sobredicha, S.M. debe gratificarle en lo que justamente hubiere lugar. Asimismo, que debe dar orden, tomando los mejores medios que pareciere, cómo las personas privilegiadas y exentas no sean perjudicadas en sus libertades”⁶.

Dentro de este planteamiento, el estamento eclesiástico no ofrece resistencia grave. Aunque Sepúlveda opine que la sisa atentaba contra la libertad e inmunidad de nobles y sacerdotes⁷, éstos acceden en principio y seguramente no habrían vuelto de su acuerdo de no haber sucedido el giro que la propia administración, aunque forzada, adoptó. Los eclesiásticos, en consecuencia, consideradas las necesidades de Carlos y visto el peligro de no

socorrerlas a tiempo, opinan que es justo ayudarle convenientemente. Y, examinados los medios de hacerlo, encuentran, como el más aceptable de todos, la propuesta que les hace: la sisa, “siendo temporal y moderada, y en cosas limitadas, que sería la más fácil y mejor manera, y que menos coerción y extorsiones habría”. Solicitan tan sólo que se pida licencia y mandato del Papa, para seguridad de sus conciencias, por estar así ordenado⁸.

Sin duda que el Cardenal Tavera tendría mucho que ver con esta fácil aceptación de los Prelados, sobre la que el Conde de Coruña apostilla maliciosamente que “a ellos venía poco perjuicio de la sisa”, “de manera que parece claro que ofrecieron poco y pudieron ganar mucho”⁹. Pero la negativa de los nobles iba a estorbar el propósito inicial y a inutilizar la complacencia de los eclesiásticos.

Reunidos ante el Emperador, ya el 2 de febrero de 1539, oyen las palabras de agradecimiento que seguramente el propio Tavera les comunica, al tiempo que el fracaso en el intento de la sisa, debido a la actitud de los Grandes, y la necesidad de buscar nuevos medios de ayuda:

“Por las muchas empusiones (sic) que S.M. ha tenido y aún esperando lo que concluirían los Grandes y caualleros a los que se les había propuesto ha dexado de dar a vuestras señorías las gracias por la voluntad con que venistes en lo de que (sic) su parte se pidió, que fué conforme a la confianza que dello tenía y tiene agora... De aquello, como han visto, al presente no se usará, que ha sido gran daño... Ha pedido a los procuradores del Reino que mirasen cómo se podría cumplir...”

Pero, como lo que concedan los procuradores tampoco bastará, habrá de recurrirse a la ayuda de las iglesias, especialmente para cuanto concierne a la defensa de las fortalezas de Africa y la armada contra el turco, que ha de ser “ofensiva e defensiva”. Ruega, por ello, a los prelados que procuren estudiar lo que pueden contribuir, “que a lo menos debe ser la mitad de los frutos de dos años”. Y, aunque sabe que no tienen poder de los cabildos ni de los ausentes para otorgar esto, el Emperador quedará contento con tal que el Papa sepa que de ellos asientes, ya que así el Pontífice lo ordenará más gustosamente. En cuanto a la voluntad de Su Santidad, patente está en un

breve que el nuncio mostraría, que antes no se quiso mostrar, conociendo Carlos V sus buenos deseos¹⁰.

Ahora sí tenemos cerrado el ciclo completo y con todo detalle. Los cronistas se detienen en la concesión primera. Como tantas veces, solamente Alonso de Santa Cruz abarca desde el comienzo hasta el final: “Los Prelados, después de haber entrado muchas veces de consulta sobre el otorgar la sisa, determinaron de otorgarla. Pero, después como viesan que los Grandes no la habían otorgado, determinaron de servir a S.M. por otra vía, que era darle la mitad de las rentas de sus frutos, la cual se obligaron de pagarle en aqueste año y en el venidero. Y S.M. se lo agradeció mucho”¹¹. Sólo cabría hacer una objeción al texto del puntual cronista. La iniciativa de servir “por otra vía” no fue determinación de los prelados, sino, como sabemos, ofrecimiento del Emperador.

El 1 de febrero despedía personalmente Carlos V a los prelados, cosa que no hizo con los nobles, como matiza M. de Salinas¹².

La actitud —diríamos, mejor, las actitudes— de los nobles en las Cortes de Toledo de 1538 tiene, como al comienzo escribí, una fuente de muy fácil consulta. Es la relación del Conde de Coruña, Alonso Suárez de Mendoza. Puntual y farragoso cronista, le llamé páginas atrás. Esas calificaciones, en efecto, me merece su prolija, soporífera y larguísima pieza histórica, que ha venido sirviendo de venero para resúmenes de muy parecido talante literario.

Y, sin embargo, sin comparación más interesante para nosotros son los testimonios de Martín de Salinas, el diligente representante oficioso del hermano del Emperador. Presente en Toledo, con ojos bien abiertos pone minuciosamente al corriente al Secretario Castillo de cuanto acontece e inteligentemente observa. Con grafismo y sin pedantería, sabe, además, atisbar al futuro.

Conocemos pocos detalles del modo de la proposición al estado nobiliario. Si, como dice Santa Cruz, fué hecha por escrito, las palabras leídas por Juan Vázquez y que el Conde de Coruña pone en la sesión del 1º de noviembre, son simplemente un resumen¹³.

Cuando Vázquez concluye la lectura y muchos señores quieren responder juntos, Cobos reclama atención para que hable el Emperador. Lacónicamente, Carlos se limita a decir: "Encomiándoos la brevedad desto, y mirad que ninguno diga palabras que alteren al buen efecto"¹⁴.

Las votaciones comienzan el 3 de noviembre. A partir de este momento van a jalonar, en serie interminable, el inacabable rosario de juntas insufribles, más lastradas todavía en la machaconería ramplona de la prosa del Conde de Coruña. Una primera comisión —la de los doce, por el número de componentes¹⁵— pone en pie una cuestión que se hará polémica constante: la petición de comunicar con los procuradores de las ciudades, también constantemente denegada.

Es el Cardenal Tavera quien en persona lleva la respuesta negativa. Tenemos aquí el primer texto importante, porque en él encontramos la primera mención de la sisa general:

"en lo que toca a suplicalle que dé licencia para comunicar con personas, que no están las cosas en estado para poder comunicar, porque unos medios que se han tratado hasta ahora, aunque son buenos no bastan a cumplir las necesidades de S.M., para otros no son necesarias cortes para el efecto dello, y por esto no es necesario comunicar con procuradores; mas que le parecía a S.M. que el mejor medio que podía haber era por la vía de sisa general, y por el tiempo que les pareciese, y para el efecto dicho, y no para otra cosa; y, si a vuestras señorías les pareciese otros mejores medios que éste, que se tratase dello con efecto, porque S.M. quiere y desea libertad de los nobles e hijosdalgos de este Reino para adelante"¹⁶.

Abandonamos a los nobles, entristecidos y silenciosos por las palabras de Tavera, dispuestos, eso sí, para continuar sus votaciones.

Lo que va a seguir ya tiene un avizorante observador. Pienso que es imposible un enfoque tan exacto, completo y perspicaz como el de esta carta de Martín de Salinas, fechada al día siguiente de la mencionada visita de Tavera:

(En cifra) "Yo escribi cómo S.M. había hecho llamamiento de Grandes y Perlados y Reino, los cuales aquí se han juntado y S.M. les ha dado a entender sus necesidades, y que a la causa tiene empeñado su Reino,

encargándoles diesen tal orden que le desempeñasen y sacasen de necesidad. Y dicen que la suma de lo que ha vendido será fasta ciento cincuenta cuentos sin otras ventas y deudas, que todo junto dicen que suma tres mil quinientos cuentos y más. No se sabe lo que a esta demanda responderán o provisión que harán. Temo que no tenga tan buena salida como sería razón y que no sea agua turbia; pero ya se rezuma que los grandes lo toman ásperamente y no dan señal de buena expedición, porque no puede faltar una de dos cosas: si niegan lo que S.M. demanda, que temo será lo más cierto, quedarán en desgracia y no faltará en qué les hacer mal, y dello no puede redundar bien; y, si dan orden o conceden alguna cosa, no sé cómo ni qué será la manera de la paga que no la sientan ellos y los demás que en ello han de intervenir; porque se ha echado fama que habrá de ser en sisa, la cual como sabéis es en perjuicio de los hijosdalgo, que es cosa a ellos muy grave y que en otros tiempos no lo consintieron.

No sé qué dice de las ciudades; yo creo que andarán en renta con los Grandes, y que lo que hicieren los unos harán los otros.

Los Perlados son los terceros; a éstos será más fácil de les hacer pagar por lo que se les demandare, porque S.M. terná breve para con ellos en la cantidad que otras veces lo ha habido, que ha sido de la mitad de sus rentas.

No se puede escribir declaración de lo que subcederá; hay las apariencias que digo. Plega a Dios que todo se haga como sea servicio de S.M. y en todo lo contenten, que esto es lo mejor y que más conviene a estos Reinos, que si han sido empeñados y gastados no ha sido para vicios, sino que dello ha habido extremada causa, según las cosas se han ofrecido que dexo de escribir por ser notorias, adonde ha empleado su persona, que era señal que no se podía escusar la despensa que ha sido causa del empeño y necesidades.

...Sé deciros que tengo entendido que los procuradores de las ciudades han respondido que no hallan medio para cumplir con lo que se les demanda, porque, según las gentes hablan desta materia, bien se reconoce la necesidad en S.M. y tiene justa demanda; pero ellos tienen consideración a no hacer obra que quede perpétua como las alcabalas y el servicio que ya se tiene por tal. Algunos quiere decir que habrá de parar en dar alguna suma porque se nos den las mulas y se paguen las posadas"¹⁷

Pero la diligencia de Salinas no conoce límites. Ocupada su mente en mil asuntos dispares, todavía encuentra tiempo para escribir dos cartas más en la

misma fecha y al mismo destinatario. En una de ellas, tras afirmar que "las cosas de las Cortes, según se rezuma, parece que llevarán otro fin del que al principio daban señal", escribe confidencialmente en estos términos:

"También se dice que se le quiere anticipar servicio de tres años con cierta forma: esto para sus despensas. Esto que se escribe sea para vuestra merced y el Rey (o sea, Fernando), si lo quisiere decir, porque no es cosa que se sabe cierto ni se puede saber, porque todos los que entran en congregación están gravísimamente juramentados pero bien se sabe que tratan desta materia"¹⁸.

En la última carta a Castillejo de igual fecha, deja escapar su desencanto: "Los de las Cortes no dan señal de concluir, y a la causa les ha mandado S.M. que se resuelvan y den respuesta; y temo que no será tal como S.M. había menester. Los doce que tienen cargo de mirar en lo que se trata han dado una sola vez razón al resto de algo que habían pensado y tornan de nuevo a su cónclave.

...De todas partes veo el cielo nublado; no sé en qué parará este eclissi ni qué ha de ser de nosotros. Consuélome que viene cerca el año nuevo que nos dará claridad..."¹⁹.

Pero con 1539 la claridad no llegaría en cuanto atañe al comportamiento del brazo nobiliario. "El Emperador ha concluído las Cortes, y lo que toca al reino se ha enviado a consultar con las cibdades. Lo con que hacen servicio no se sabe. Los Grandes no han hecho cosa alguna por muchas proposiciones que se le han puesto; y ansí a ellos y a los Perlados S.M. dió licencia para que fuesen a sus casas, primero deste; y S.M., mientras viene la dicha consulta, se quiere ir a holgar por doce o quince días a la caza"²⁰.

Carlos V, en contraste con lo que hizo con los prelados, según vimos²¹, no despidió personalmente a los nobles.

Desde la primera reunión del brazo nobiliario hasta el momento final, apenas si puede encontrarse algo digno de un interés superior al puramente anecdótico en cuanto a su dinámica de actuación. Una delegación de funciones en comisiones de doce y de diez caballeros, sucesivamente, un

incesante ir y venir, un contraste de pareceres, una antítesis Condestable de Castilla—, Duque del Infantado del que las conjeturas fáciles pueden ser erróneas²² ... Añádase a todo ello la siempre constante e inútil petición de intercambiar parecer con los procuradores, los intentos de Tavera, la presión que el conocimiento de lo acordado en primera instancia por los prelados podían entrañar²³, la exposición no pocas veces confusa de pareceres y la cadena incesante de vanas votaciones.

Entre el farrago de noticias que el Conde de Coruña anota sin perdonar minucia alguna, el Condestable acapara un puesto de protagonista que Sandoval también le otorgará. Como sabemos, a él atribuye el buen benedictino la respuesta a la proposición real en pura fantasía²⁴. También le hace autor de un largo y retórico parlamento inspirado más en su imaginación que en un pasaje no excesivamente extenso de Suárez de Mendoza²⁵.

Los textos que realmente nos importan pueden reducirse a unos cuantos. Frente a todos los intentos, los nobles fijan su postura, de modo concreto, en dos respuestas que deslindan su actitud. Llevan la primera —rechazando su intervención el Duque del Infantado— el Condestable y los Duques de Alburquerque y de Nájera. Es la víspera de Pascua de Navidad. La respuesta comunica que, oído el Cardenal Tavera, ruegan que no se hable más de la sisa, sino que, en conversación con los procuradores se busque el medio más conveniente²⁶.

Tras un confuso enfrentamiento de pareceres²⁷, encontramos una resolución final... para la mayoría, pues no la comparten el Duque del Infantado ni otros quince caballeros.

Toca esta vez la embajada de comunicar la segunda respuesta importante al Condestable, los Duques de Nájera y de Béjar y el Marqués de las Navas. Vale la pena transcribirla:

"Los Grandes y cavalleros que por mandado de S.M. son juntos en Cortes an entendido con gran cuidado en buscar los medios que podría aver para que V.M. fuese servido destos Reinos para remedio de la mayor parte de las neçesidades por V.M. propuestas; y parésçenos el más importante y más devido a nuestra fidelidad suplicar a V.M. travaje por tener suspensión de

guerras y de residir por agora en estos Reinos hasta que por algúnd tiempo se repare el cansancio, pues es cosa notoria que las principales causas de las necesidades en que V.M. está an nascido de diez y ocho años que ha que V.M. está en armas por mar y por tierra, y los grandes gastos que a causa desto se recrescen, así a V.M. como particularmente a muchos y universalmente a todos estos Reinos, por las grandes sumas de dinero que se an sacado dellos. El remedio desto es el camino contrario, reparando estos daños con la residencia de V.M. y quietud en estos Reinos por obviar los inconvenientes que se podrían recrescer, espeçialmente a la vida y salud de V.M. en la qual está asentado el bien y alma destos Reinos y naturales dellos, porque sería imposible dexar de sentirse tan continos trabajos; y para aquéllos en que tan justamente V.M. se suele emplear adelante queda tiempo para ello.

Suplicamos a V.M. con todo el acatamiento posible y amor natural que tenemos y devemos a V.M. se quiera inclinar a hacer merçed y beneficio a todos estos Reinos en residir por agora en ellos, y, aunque para todo lo susodicho sea nesçesario, lo es para otros muchos buenos hefectos y para los Grandes y cavalleros destos Reinos por remedio de muchas bexaciones y agravios que suelen causarse de las ausençias de los príncipes; y ayudando V.M. con esto al Reino con moderar sus gastos en lo que moderación se sufiere y en no acresçentar ofiçios de por vida, nos paresçe que, siendo V.M. servido y viniendo los braços en ello, se podrían ayudar estos Reinos para ayuda al desempeño con menos dapño suyo con aver V.M. por bien que el Reino tenga por algúnd tiempo algunos derechos en cosas que salen fuera dél, con las limitaciones que paresçieren ser nescesarias.

Y, si estos medios no lo fueren, nos paresçia que a todos los braços compete el cuidado de buscar cómo V.M. sea servido en el desempeño de su patrimonio y deudas. Y por creer que comunicados los braços estarían en esto y de común consentimiento, V.M. podía ser mejor servido en el remedio de parte de las nesçesidades propuestas; y porque todos los braços creemos que lo an así de procurar, habemos suplicado a V.M. que permitiese la comunicación dellos, porque de otra manera no nos paresçia que justamente podrían venir en medios los unos sin los otros, por ser cosas nuevas, como paresçe que forçosamente han de ser los que se conçediesen; y por escusar que los medios en que los unos viniesen no fuesen reprobados por los otros; y así se haría mejor el serviçio y con mayor concordia, lo qual los príncipes deven querer en sus súbditos. Y

para todo esto se suplicarán a V.M. en su tiempo las limitaciones, seguridades y gratificaciones que al servicio de V.M. y bien de todos conbenga. Y suplicamos a V.M. sea servido de considerar que el daño que en tantos años ha resçevido el patrimonio real no se puede remediar con brevedad para la conserbación destos Reinos que V.M. gozará muchos años tan prósperamente como se desea por ellos”²⁸.

No puede negarse el sano realismo de esta cruda exposición de los motivos de penuria. Pero ¿cabía un solo “camino contrario”, que suponía la abdicación de un puesto de tutoría responsable? . La gloria y la pesadumbre del Imperio estaban —como siempre— íntimamente entrelazados. Pero, ¿no procuran los nobles mantener una situación de privilegio que les separa abismalmente de los sufridos y tácitos pecheros? . ¿No pretenden aumentar su fuerza valiéndose de los procuradores, procuradores muchas veces —lo veremos— de no se sabe quiénes? . Volveré sobre ello.

Ante la segunda respuesta de los nobles, el Emperador afirma, en testimonio del Condestable que ni aquellas eran Cortes ni menos había brazos, que pedía ayuda y no consejo²⁹ .

Otra clase de ayuda propugna el Duque del Infantado a quien apoya el Duque de Alba y otros diecisiete caballeros. Lo más que se consigue es dar lectura a un proyecto que comienza: “Algunos de los caballeros y Grandes que aquí estamos juntos por mandado de V.M. decimos, manifestando muchos acatamientos y reconocimientos de obligaciones a servicios por muchas mercedes y favores y beneficios recibidos que, vista la respuesta que los otros Grandes y cavalleros del Reino han ofrecido a S.M. por medio para el remedio de las necesidades propuestas, que se carguen algunas cosas las que salen fuera destos Reinos, que a ellos les parecen que se carguen asimismo sobre otras cosas”. Pero sigue el texto del Conde de Coruña: “y en oyendo esto dixerón que todos los que estaban en ellos hechos es sissa, y está ya negada por todos...”³⁰.

Se llega al final. Es el 23 de febrero de 1539. El Cardenal Tavera, acompañado de Cobos, el doctor Guevara y el licenciado Girón trae un mensaje imperial. La propia escena está llena de desabrimiento, como vamos a ver.

"...dixo el Cardenal: Señores, S.M. dice quél mandó juntar a vuestras señorías aquí para comunicarles sus necesidades y las de estos Reinos, porque le pareció que, como las necesidades eran generales, assí era el remedio general, y que todos entendiesen en ello. Y, viendo lo que se ha hecho, le parece que no hay para qué detenerse aquí vuestras señorías, sino que cada uno se vaya a su casa o adonde por bien tubiere.

Y acabada esta plática dixo el Cardenal a los señores que iban con él: "¿háseme olvidado algo?" Respondieron que no. El Condestable y el Duque de Nájara respondieron a la par: "Halo dicho vuestra señoría tan bien que no se le ha olvidado ninguna cosa".

Y assí quedó por concludo el llamamiento que S.M. había mandado hacer a Grandes y señores"...³¹

El amplio repertorio de pareceres que el escrito del Conde de Coruña ofrece es una fuente de actitudes personales que permite una antología de muy diversa perspectiva. A lo largo y a lo ancho de la confusa exposición de opiniones —manifestación más que expresiva del arcaísmo de las fórmulas— encontramos por de pronto una profunda escisión entre bandos antagónicos nobiliarios. Más que de unos agonismos personales, se trata de verdaderas familias o banderías que cierran filas a la hora de votar o de ausentarse de las reuniones. Más datos de los que disponemos por ahora serán necesarios para deslindar con nitidez los perfiles de banderías tales. Que existieron palmariamente es cosa indubitable. Centrarlos meramente en una rivalidad Duque del Infantado-Condestable es no pasar de lo epidérmico.

Es innegable en todos los nobles una conciencia clasista. Alcanza en algunos sus más rotundos perfiles de expresión. "Nuestro brazo es el más principal del Reino, y por lo que él hiciere han de pasar todos" exclama el Conde de Osorno³². Por su parte, el Duque de Béjar pone encendido acento al equiparar nobleza y milicia. "No hallo parte —lee en su escrito— para poder conceder en cosa tan perjudicial el brazo militar; antes, como uno dél, suplico a S.M. no permita tratar dello, pues, dexando aparte de lo que las preeminencias dél toca, en los que aquí estamos hay tanta voluntad para que S.M. sea servido, también es de creer que será en los demás cuanto la obra testificara, y assí es muy justo que la haya..."³³

Nobles, en diferenciación con pecheros. Para algunos miembros del

estamento nobiliario, que Suárez de Mendoza no quiere nombrar³⁴ la cuestión se resolvía cargando la sisa sobre los pecheros³⁵. Pero es justo decir que la gran mayoría de los nobles convocados y por supuesto los más representativos de una minoría rectora salen en defensa —¿salvaguardándose, acaso?— de las clases económicamente menos pudientes. Dos ejemplos selecciono.

El Condestable en un parlamento aludido más arriba, es radicalmente tajante en sus manifestaciones. Con evidente garbo literario, aprovecha la oportunidad para recordar su pasado anti-comunero:

"...no se debe consentir la dicha sissa, y por mí la niego, y digo que debemos suplicar a S.M. que no se hable más en sissa ni en pensarla cargar sobre pecheros... pues mal podrían trabajar para sacar estas cosas que he dicho si les cargasen sissa sobre su poco mantenimiento e vestido. Por esto me parece que, pues ellos no pueden ver a S.M. y suplicar esto, y nosotros sí, cada vez que quisiéremos, somos obligados a hacerlo, e yo por mi parte lo suplicaré, porque es el mayor servicio que a S.M. podemos hacer, procurar que le amen y trabajar la conserbación y aumento destos Reinos para que prósperamente los goze muchos años, pues está mozo, y que por proveer a otros se destruya éste donde los abuelos de S.M., de gloriosa memoria, ganaron los que S.M. posee y goza y gozará por muchos años; y también porque por corónicas antiguas tenemos entendido que de hacer o de intentar novedades en Castilla se han seguido grandes inconvenientes con desasosiegos, y uno de los lugares que más aparejo tiene es éste donde estamos, como se vee por seis veces que se han lebandado, y en tiempo de los que oy somos una, con que en tantos trabajos y peligros de nuestras vidas y haciendas, y S.M. de perder este Reino, si Dios no lo remediara y en ello nosotros no pusiéramos el cuidado que debíamos. Y el mismo hemos de taner aora de suplicar a S.M. que no se hable más en sissa, como he dicho, pues por novedad que se antojó de decir quando S.M. fue a Flandes que cargaban sobre cada teja una blanca, siendo mentira, se le lebandó el Reino, no menos se ha de pensar ahora, sino que se hará lo mismo por el común..."³⁶

También me interesa traer otro pasaje. Corresponde ésta al Duque de Nájera. Véase:

“...la diferencia que hay entre hidalgo y pechero es servicio personal o pecunial, y en esto nos conocemos los unos de los otros. Yo traigo causa porque no se debe otorgar la sissa, y es porque se puede sospechar que habiendo la executoria es pecho, y en tal caso quedaba por indirecta la sissa, y nosotros sin ser conocidos... y si me quisieren decir que con autoridad de juez se ha puesto alguna vez, fué en los pecheros, y para satisfacer a los hijosdalgos los daños que recibieron sirviendo a S.M. en el tiempo de las alteraciones destos Reinos y castigar a los pecheros y aora que han cesado estas cossas de entre nosotros y ellos, tenemos obligación de mirar por las suyas...”³⁷

Nobles, en diferenciación con pecheros, sí. Pero algo más. El recuerdo de las Comunidades salta en los dos testimonios que acabo de transcribir. Sirve para el Condestable en cuanto al ensalzamiento indirecto de su propia actuación personal en la revuelta y en cuanto a cualquier novedad que puede sublevar al “común”, es decir, al estado llano. Sirve al segundo para dar por saldadas las deudas y anudadas en común “las cosas” entre pecheros e hidalgos. La caracterización de los grupos que en las Comunidades intervinieron fué estudiada sagazmente por Maravall y J. Pérez y no debo aquí sino remitirme a ellos³⁸.

Absoluta negativa a la sisa, sí. ¿Sólo por obligación moral y tutela de los pecheros? ¿Exclusivamente en razón a que ya no había saldo deudor por su parte? Puede ser. Pero a veces gana el ánimo la sospecha de que los nobles buscan en las ciudades —a través de sus representantes más o menos auténticos— un peso efectivo que poco a poco iban irremisiblemente perdiendo. Y, por otro lado, ¿cómo olvidar un sentimiento de posible temor esbozado por Alonso de Santa Cruz?

“Las cuales doze personas se juntaron muchas veces y hablaron sobre el conceder la sisa y entre todos ellos se determinó que no se debía de conceder a S.M. tal cosa, porque era en gran perjuicio de todos los caballeros e hijosdalgos del Reino, y porque si lo concediesen se podría alborotar el Reino y levantar contra ellos como personas que habían sido causa de conceder la sisa”³⁹

Antes de pasar a las ciudades⁴⁰ quiero recoger algunos juicios globales sobre las cuestiones que nos han ocupado.

El fracaso en el intento de que los nobles aceptaran la sisa general supone un fallo en su colaboración cuando Carlos V “pasa la cuenta”, en expresión de Carande, al grupo precisamente más selecto de los favorecidos. Cuando el Emperador solicita “para indemnizarse sobre los súbditos más poderosos desgravados de alcabalas, a consecuencia del encabezamiento general” aquella sisa, “cosa equiparable a una leva que alcanzara al capital de los grandes”, la más obstinada negativa se alza frente a tal pretensión⁴¹ y los servicios ordinarios y extraordinarios serían ya el remedio habitual.

¿Y el clero? La gran autoridad de Ramón Carande ha señalado con toda precisión la actitud del alto clero en relación con la asumida por la nobleza. Perdónese la amplitud de la cita: “Dos de las clases sociales sostienen al Estado, una combatiendo, orando otra y, no se olvide, practicando la caridad, sin tasa. A pesar de haberse reducido la plenitud de la función castrense de los *defensores* a partir del arraigo de los ejércitos mercenarios —en la medida que éstos sustituyen a las huestes de los conspicuos terratenientes— los *grandes* salvan, intactos, sus privilegios. Sin interrupción disfrutan franquicia de sus servicios. El clero, que no conoce mengua de sus funciones, accede, en ocasiones, a instancias de los pontífices —sin apresurarse a cumplimentar las bulas—, y concede subsidios con reiteración, voluntariamente, pagando sumas, hasta cierto punto proporcionadas a las cuantías de sus frutos y prebendas. A grandes rasgos, aunque otra cosa se haya dicho muchas veces, la Iglesia se atuvo a la doctrina tomista en el pago de impuestos”⁴².

Pero, en resumen, y antes de pasar a los procuradores de ciudades y villas, hay que destacar y es justo tener en cuenta que, aparte otros factores, no puede olvidarse “el nivel ascendente de los ingresos de la Iglesia, y el proceso de empobrecimiento paulatino —aunque notorio ya en el curso del reinado de Carlos V—, proceso que conmueve los patrimonios de muchas, acaso las más, de las grandes casas de Castilla”⁴³.

N O T A S

1. SANTA CRUZ, *Crónica*, IV, 8. SEPULVEDAE, *Opera. De Rebus gestis*, II, 76.

2. SALAZAR Y MENDOZA refiere las cortesías cruzadas entre Tavera y García de Loaysa, equivocándose, sin embargo, al creer que este último era ya Arzobispo de Sevilla, como ya advirtió ORTIZ DE ZUÑIGA y ahora detallaré. De todos modos, cuando Tavera alega que Loaysa era Cardenal más antiguo (fué creado Cardenal con el título de Santa Susana por Clemente VII, el 19 de diciembre de 1529, el mismo día que Alonso Manrique. Vid. ORTIZ DE ZUÑIGA, *Anales*, III, 362), Loaysa replica que la presidencia corresponde a Tavera, no sólo porque éste es Primado de España, sino porque es, además, Patriarca —por concesión de Martín V a su predecesor en la Mitra toledana, Juan de Contreras, cuando se halló en el Concilio de Constanza— y, en opinión de Pedro de Monte Veneciano, los Patriarcas preceden a los Cardenales.

Reseño algunos datos. Primero, sobre Tavera: Opinión del Emperador, en la segunda instrucción de Palamós de 6 de mayo de 1543 (MARCH, *Niñez y juventud de Felipe II*, II, 26-27); referencias a su fallecimiento el 1 de agosto de 1545 en carta de Cobos al Emperador (*Ibid.*, I, 189), del Príncipe al mismo (*Ibid.*, I, 191-192), del Emperador a Juan de Zúñiga (*Ibid.*, I, 331); semblanza, en SEPULVEDA (Lib. XXIII, XLIII); a él dedicada una edición de *Las leyes de todos los reynos de Castilla...* Valladolid, MDXXXVIII. Vid. Faustino GIL AYUSO, *Noticia bibliográfica de Textos y Disposiciones legales de los Reinos de Castilla impresos en los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1935, núm. 76, pág. 18, y núm. 90, pág. 22).

Sobre García Loaysa, sucesor de del Cardenal Alonso Manrique en la mitra sevillana, tenemos la opinión del Emperador, en la segunda Instrucción de Palamós de 6 de mayo de 1543 (MARCH, *Niñez y juventud de Felipe II*, II, 31-32). Noticias biográficas sobre Fray García de Loaysa en ORTIZ DE ZUÑIGA (*Anales eclesiásticos y seculares de... Sevilla*, III, 374-75) y en MORGADO (*Prelados sevillanos*, 422-26): Nacido en Talavera de la Reina de D. Pedro de Loaysa y de D^a Catalina de Mendoza, tras una niñez traviesa, estudia en Salamanca y profesa en el convento de PP. Dominicos de San Esteban, de donde es expulsado. Reingresa nuevamente y es, sucesivamente, Prior, Provincial y General de la Orden Dominicana. Confesor y consejero de Carlos V, es presentado para el Obispado de Osma en 1525. Creado Cardenal en 1529 y Obispo de Sigüenza dos años después. Arzobispo de Sevilla en 1539, Presidente del Real y Supremo Consejo de las Indias y Comisario general de la Santa Cruzada, murió en Madrid, el Jueves Santo de 1546, 22 de abril. Sus biógrafos glosarían que él mismo se había atribuido sus cargos cuando, siendo novicio, y ante el asombro del religioso que le sorprendió, había escrito con carbón en una pared: "Fray García de Loaysa, Prior tres veces, Provincial de la Sagrada Orden de Predicadores, Confesor de la Majestad del Emperador Carlos V y Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, Arzobispo de Sevilla y Sumo Pon...". Únicamente no llegó a ser —ponderan— lo que el maestro de novicios no le dejó terminar de escribir. Sobre Loaysa, todavía, y en muy estrecha conexión con las Cortes de Toledo que estudiamos, transcribo esta anécdota: "Y digo que eran menos las riquezas, porque este año, que fue el de quinientos y treinta y ocho, en vez de millonadas no alcanzó el Emperador de un servicio que pidió al Reino sino una moderada cantidad por una vez; y sucedió que, solicitándolo mucho con nombre de sisa el Obispo de Sigüenza pretendiere el Arzobispado de Sevilla e insistiéndole el Conde de Fuensalida que no fuese por vía de sisa, sino en otra forma, el Obispo, muy indignado, dixo al Conde: "¿V.S. sabe qué es sisa?". El, muy templadamente, respondió: "Sí señor: El Arzobispado de Sevilla, que está vaco" (Juan Antonio de VERA Y ZUÑIGA, *Epítome de la vida y hechos del invicto Emperador Carlos V*, año 1627, en Madrid, 78-78 vuelto). Entre las muchas referencias a la provisión de la sede sevillana en Loaysa, vid. la carta de Martín de Salinas a Fernando, de 18 de abril de 1539 (RODRIGUEZ VILLA, *El Emperador Carlos V y su Corte*, B.R.A.H., XLVI, 185-86).

3. El 25 de noviembre. SUAREZ DE MENDOZA, *Relación, Cortes de León y de Castilla*, V, 58.

4. R. CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*, II, 516. Era la sisa un impuesto sobre los artículos alimenticios que ya tenía precedentes en Castilla. La novedad que Carlos V pretendía era extenderla a las clases privilegiadas, hasta entonces excluidas de prestación pecuniaria. Vid. la añeja y poço conocida aportación de Jerónimo LOPEZ DE AYALA, CONDE DE CEDILLO, *Contribuciones e impuestos en León y Castilla durante la Edad Media*, (Madrid, 1896, 384 y ss.) y bibliografía posterior. Hay una muy abundante documentación por examinar. A título de ejemplo, menciono varias piezas. En 21 de abril de 1523, Adriano VI envía un Breve al Arzobispo de Granada y Obispo de Ciudad Rodrigo para que, en consideración a las necesidades que agobian a Carlos V, pueda "in solidum" absolverlo y relevarle del juramento de no pedir donaciones, sisas ni servicio general a los Reinos de Aragón mientras no se celebren las Cortes prometidas. (A.G. Simancas. Patronato Real, 60, 102 y 103). El 11 de julio de 1525 exponen los procuradores el agravio que sufren los hijosdalgos de Córdoba en la paga del servicio, que se hacía por sisa, y no por repartimiento entre pecheros (A.G. Simancas. Patronato Real, C-69, 2-40. Más interesante es una cédula de la Emperatriz (Madrid, enero 1530) para Cobos sobre lo tratado después de la llegada del Obispo de Ciudad Rodrigo a fin de obtener recursos para el Emperador, en que se desistió de la sisa por necesitarse previa reunión de Cortes y poder seguirse algunos inconvenientes (A.G. Simancas. Patronato Real, 17-37).

Es también digno de atención "Lo que se dice sobre el socorro que el Rey nuestro señor pide al Reino". No tiene indicación de fecha alguna. Lo menciono aquí porque entre los medios que sugiere para no desordenar las rentas ordinarias habla de una sisa "que se eche sobre el pan cocido, de que no se paga alcabala y sobre el vino, demás de la alcabala que pagan dello". Concluye: "Que todo lo que montase el dicho subsidio, y el dicho socorro, y lo de la moneda y mercaderes entrase a poder de una persona que el Reino nombrase y aquélla lo distribuyese..." (A.G. Simancas. Patronato Real. C.71. Leg.7, fol.63).

5. P. GIRON, *Crónica*, 142.

6. "Pareceres que en diversos tiempos el Consejo ha dado en cosas generales. Lo que se respondió en Toledo sobre la sisa, por el Consejo". Sin fecha. B.N. Madrid, Ms. 904, fol. 231. En prensa, mi edición de estos pareceres.

7. "Erat autem haec ratio expeditissima, et quae minime omnium singulos gravatum videretur (...). Sed hoc genus vectigalis omnium legatorum sententiis post longam disceptationem, et gravissimum reipublicae, repudiatum est, tum quod opes Regni bellis superioribus exinaniti, sic penitus exhaustum iri non dubitabatur, tum quoniam aequatis omnibus ordinibus hujus tributi collatione, nobilium et Sacerdotum immunitas atque libertas contra morem institutamque majorum labefactari atque tolli videbatur" (*Opera, De rebus*, II, 77).

8. "Pareceres que en diversos tiempos..." B.N. Madrid, Ms. 904, fol. 231 vuelto. SANDOVAL *Historia*, III, 61) copia literalmente, con levisimas variantes esta respuesta de los prelados, pero no dispuso de esta documentación que cito, sino de alguna copia fragmentaria, por lo que no supo el final, que sólo conoció Alonso de Santa Cruz. SEPULVEDA razona: "Antistides enim, ut erant omnes Caroli beneficio illis honoribus et Pontificatibus aucti, multifariamque devincti, hanc aegre admodum ejus voluntate de sisa tribuendi sunt obsecuti, dum ea tamen intra modum, et ad tempus certisque in rebus imponeretur" (*Opera, De rebus gestis*, II, 77). Vid. también SUAREZ DE MENDOZA (*Relación, Cortes de León y de Castilla*; V, 69-70) Y SALAZAR Y MENDOZA (*Chronico de... Tavera*, 194).

9. "Es bien que se sepa que estos señores prelados tuvieron por principal asegurar sus conciencias con pedir licencia a S.M. para ello, no embargante que a ellos venía poco perjuicio de la sissa, porque, siendo en nombre de curadurías tocábales poco y por no gastar mucho, y siendo en los bastimentos muchos menos, porque como sus rentas son diezmos y no han menester comprar las cosas que más importan para sustentar la vida, de manera que parece claro que ofrecieron poco y pudieron ganar mucho". (SUAREZ DE MENDOZA, *Relación, Cortes de León y de Castilla*, V, 70. Por el mismo Conde de Coruña sabemos que la primera determinación de los eclesiásticos estaba ya tomada para las vísperas de la Navidad de 1538).

10. "Pareceres que en diversos tiempos..." B.N. Madrid. Ms. 904, 231 vuelto-232 vuelto. Para la falta de poder de los cabildos y de los ausentes, vid. lo que confusamente parece apuntar SEPULVEDA (*Opera. De rebus gestis*, II, 78). En *Cortes de León y de Castilla* (V, 95-96) se reproducen simplemente las palabras de Sandoval que cito en la nota anterior. No quedaron así las cosas.

11. SANTA CRUZ *Crónica*, IV, 10-11. Habla de la concesión por el Pontífice de dos cuartos de las rentas de la clerecía e iglesias y monasterios y hospitales. Y también: "se acordó por los procuradores de las iglesias de no dar más que los años pasados, que era pagar cuatrocientos diez y ocho mil ducados en los años de XL y XLI y XLII" (*Ibid.*)

12. "Al Cardenal de Toledo mandó S.M., licenciar los Grandes en San Juan de los Reyes a primero deste, y a los Prelados se la dió por su persona en Palacio. Dicese que fue porque le sirvieron, aunque no sé la cantidad. Al presente está todo en calma fasta saber la determinación de S.M." (Carta de Martín de Salinas a Castillejo. Toledo, 4 de febrero de 1539. A. RODRIGUEZ VILLA, *El Emperador Carlos V y su Corte*, B.R.A.H., XLVI, 178).

13. SUAREZ DE MENDOZA, *Relación. Cortes*, V, 53. Para lo sucesivo, sólo citaré su relación cuando recoja expresiones literales. SEPULVEDAE. *Opera. De rebus*, II, 76. SALAZAR Y MENDOZA, *Chronico*, 195. SANTA CRUZ, *Crónica*, IV, 8. SANDOVAL, III, 61-65.

14. SUAREZ DE MENDOZA. *Relación*, 54. Según SANTA CRUZ (*Crónica*, IV, 8), se pensaba que respondiera el Condestable, pero el Emperador, vista la confusión, "tomó por medio que no respondiese nadie. Y hecha su habla (del Emperador) quiso responder el Condestable, y luego salió el Duque del Infantazgo y otros y lo atajaron. Y S.M. los mandó callar". SANDOVAL dice (*Historia*, III, 65) que "a la cual proposición hecha a la congregación de los grandes respondió el Condestable por todos" y da la respuesta literal. Pero es falsa, pues se refiere ya a la "sisa muy odiosa", y aún no se había hablado de ella. Vid. SEPULVEDAE, *Opera, De rebus*, II, 76. —El agonismo Condestable— Duque del Infantazgo subyacerá hasta el fin de las reuniones nobiliarias.

15. La lista de los doce caballeros que da SUAREZ DE MENDOZA (*Relación*, 56), coincide con la conservada por Pedro GIRON, entre sus materiales, aunque no en el orden de los elegidos (*Crónica*, 290). También ofrecen los documentos de Girón un juramento previo a la designación de los doce, que no da el Conde de Coruña, con el que también difiere en la fórmula del juramento de los caballeros designados.

16. SUAREZ DE MENDOZA, *Relación*, 58. SANTA CRUZ, *Historia*, IV, 9. Se equivoca al situar luego la elección de los doce. SANDOVAL (*Historia*, III, 65) resume una respuesta de Carlos, que, de ser cierta, sería la contestación oral. Se refiere luego, situando bien la fecha, a las palabras del Cardenal. SALAZAR Y MENDOZA, *Chronico*, 197. No es aventurado pensar que entre aquellos

medios, que no requerían Cortes, a que Tavera alude, estuviesen las deliberaciones sobre la alteración de la ley de la moneda. No quiero omitir este juicio de una pluma magistral indiscutible: "El largo reinado de Carlos, que transcurre, pese a la portentosa afluencia de tesoros, entre estrecheces y atrasos, puede invocarse como el mejor ejemplo de moneda sana que ofrece la historia dineraria del reino. Su reforma monetaria de 1535 es un modelo de pulcritud, y aunque la necesidad fuese su constante compañera, y las autoridades en la materia hicieron lo imposible por embarcarle en nuevos planes monetarios -hacia 1553- no cede ante aquella, ni escucha éstos y conserva inflexible su criterio, el caballero mantenedor de la palabra dada" (R. CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*. II, 359. Vid. del mismo, I, 226 y ss.)

17. Carta de M. de Salinas al Secretario Castillejo. Toledo, 26 de noviembre 1538 (A. RODRIGUEZ VILLA, *El Emperador...*, B.R.A.H., XLVI, 128-29).

18. Carta de M. de Salinas a Castillejo. Toledo, 26 noviembre 1538. (A. RODRIGUEZ VILLA, *El Emperador...*, B.R.A.H., 46, 134-135). Aparte del remedio citado, destinado a las expensas imperiales, dice Salinas que se hablaba de otros dos para el desempeño de la hacienda: bajar el valor de los ducados y asumir la exportación de las salinas y del hierro (A la nota anterior de la gran obra de CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*, I, 226 y ss. y II, 359, únase II, 339 y ss.). Habla también Martín de Salinas de las noticias de Levante y de las conjeturas que se hacen sobre si el Emperador, aplazada esta empresa, pasará a Flandes.

19. Carta de M. Salinas a Cartillejo. Toledo, 26 noviembre 1538. (RODRIGUEZ VILLA, *El Emperador...*, B.R.A.H., XLVI, 136).

20. Carta de Salinas a Fernando. Toledo, 4 de febrero 1539. (RODRIGUEZ VILLA, *El Emperador...*, B.R.A.H., 46, 178).

21. Carta de Salinas a Cartillejo. Toledo, 4 de febrero 1539 (RODRIGUEZ VILLA, *El Emperador...*, B.R.A.H., 46, 178. La correspondencia de Salinas no sirve a partir de ahora como fuente para nosotros. Sólo de pasada refiere a Cartillejo que no considera de menos importancia lo que refiere de las Cortes que otras cosas que envió cifradas (Carta de 19 de febrero. *Ibid.*, 180). En esta misma carta habla del archisabido lance del Duque del Infantado y el alguacil. (182-183). (*Vid.* nota 30).

22. Pienso que los textos son insuficientes para determinar las posibles facciones o para atribuir caracteres de exclusividad a algunas actitudes personales.

23. Ya vimos las apostillas de SUAREZ Y MENDOZA a la primera y fácil concesión de los eclesiásticos (*Relación*, 70). Ya en el título de su escrito el mismo Conde de Coruña había anotado: "...Fué cada brazo de los dichos distinto en el platicar sobre lo propuesto por S.M., que así fué propuesta la proposición a cada uno de los brazos, sin dar lugar a la unión de ninguno dellos con el otro, y por esto en ninguna cosa de esta copilación habrá razón del brazo de procuradores, ni menos de Prelados ni Grandes (*sic*), sino es la respuesta que a S.M. dieron los Prelados, que para atraer a los señores a lo mismo se le envió de parte de S.M. a su congregación" (*Ibid.*, 53). (Se refiere a que no hubo comunicación entre Prelados y Grandes). En SEPULVEDA: "Ad proceres autem quotidiana fere consuetudine coactos decretum Episcoporum mittit [Carolus] expectans horum exemplo et auctoritate posse dubitantes impelli" (*Opera. De rebus*, II, 78).

24. SANDOVAL, *Historia*, III, 65.

25. SUAREZ DE MENDOZA, *Relación*, 70-71. Más adelante me refiero a él en el texto. SANDOVAL (*Historia*, III, 66-68) pone especial énfasis en el recuerdo de las Comunidades -que retóricamente le venía bien para ponerlo en boca del Condestable- hace hincapié en su castellanismo y habla con orgullo de grandes, caballeros e hijosdalgo para oponerse tajantemente a la sisa. Todo ello con grandilocuencia de baja calidad literaria en comparación con el texto original del Condestable. Su discurso -de Sandoval, claro- no merece más. Si acaso, recoger esta alusión que, por supuesto, no aparece de cerca ni de lejos en el Conde de Coruña: "...se les pusiese una tan gran carga sobre él; así que temen que en pocos años se acaben de gastar, como se acabaron los indios y el oro que hallaban en las primeras tierras que se descubrieron..." (*Ibid.*, III, 66-67).

26. SUAREZ DE MENDOZA. *Relación*, 75. Recogida entre sus materiales por P. GIRON, se equivoca éste, sin embargo, al escribir de su propia mano "Segunda respuesta" en el encabezamiento (GIRON, *Crónica*, 292). SEPULVEDA (*Opera. De rebus gestis*, II, 85). SANDOVAL, *Historia*, III, 68'

27. Vid. SUAREZ DE MENDOZA. *Relación*, 82 y ss.

28. Transcribo por mi edición de Pedro GIRON, quien otra vez se equivoca al poner de su propia mano, en el encabezamiento "La primera respuesta que los grandes y caballeros dieron a S.M." (Mi edición, páginas 292-94). Su versión es mejor que la que de SUAREZ DE MENDOZA se ofrece en *Cortes*, V, 89-90. En SEPULVEDA (*Opera. De rebus*, II, XVIII, XVII). En SANDOVAL (*Historia*, III, 68-69) se recoge una versión literalmente igual a la de Girón.

29. SUAREZ DE MENDOZA (*Relación*, 90). SALAZAR Y MENDOZA (*Chronico*, 201-202. SANDOVAL (*Historia*, III, 70). En la *Relación* de Suárez de Mendoza hay menciones sobre si los nobles formaban o no brazo en las Cortes toledanas de 1538. Carlos había respondido a una propuesta de la Comisión de los diez caballeros (elegidos el 2 de enero de 1539): "S.M. dice que esto no es dar medio, sino querer Cortes" (*Relación*, 80). Tras la segunda respuesta, como digo en el texto: "...la leímos a S.M. toda, y muy despacio, y dice S.M. que agradece a vuestras señorías la voluntad que muestran a servirle, mas que decir que están en Cortes, que éstas no son Cortes, ni menos hay brazos, que S.M. pide ayuda de presente y no consejo para adelante, que busquen vuestras señorías medios, que aquéllos no lo son..." (*Ibid.*, 90). "Dixo el Condestable así: señores, aquí se ha oído por respuesta de S.M. que estas no son Cortes, ni menos dice que somos brazo, e por esto me parece no podemos tratar de ninguna cosa que sea general, porque nosotros sin procuradores ni ellos sin nosotros pareceme que no sería válido lo que se hiciese, siendo cosas nuevas..." (*Ibid.*, 91). "Respondió el Duque de Alba: Señor, lo que yo dixere fué decir que yo tenía por acabadas las Cortes..." (*Ibid.*, 92). "...Respondió el Marqués de las Navas: Señor, dicen que no somos Cortes ni brazos ni merecemos ser pies, pues no servimos a S.M., mas si damos medio serésmolo todo" (*Ibid.*, 93) "Y porque quien viere estas Cortes no piense que la Grandeza de Castilla y Reino de León comprehende solos los nombrados..." (*Ibid.*, 95). Desde luego, los nobles fueron convocados a Cortes y constituyeron brazo. Fueron despedidos por el Emperador y no arrojados por los ministros flamencos. Mucho menos se retiraron con desdén. Tampoco hubo "golpe de estado", "injusticia" ni despojo. A los autores que recojo en la nota 15 del epígrafe I puede, por cierto, agregarse Manuel de BOFARULL Y ROMAÑA, *Las antiguas Cortes. Alcalá de Henares*, 1945, 82 y ss. Hay una primera ed.: Madrid, 1912, 168 págs. Tesis doctoral.

30. SUAREZ DE MENDOZA. *Relación*, 92-93. El texto es, de seguro, defectuoso. Alusión en SANDOVAL, *Historia*, III, 70. SALAZAR Y CASTRO (*Chronico*, 202). Una insospechada referencia a la actitud del Duque del Infantado y al incidente con el alguacil en C. SANCHEZ ALBORNOZ, *España, un enigma histórico*, Buenos Aires, 1956, 657. (*Vid.* nota 21).

31. SUAREZ DE MENDOZA. *Relación*, 94-95. SANDOVAL, *Historia*, III, 70. SALAZAR Y CASTRO, *Chronico*, 57.

32. SUAREZ DE MENDOZA. *Relación*, 65. Y continúa: "...y así se solía hacer antiguamente y tenémoslo pedido, y ora debemos besar las manos de S.M. por tornarnos a nuestra posesión". Y el Duque de Nájera, con su arranque nostálgico del pasado, da pie para una interesante controversia: "Respondió el Duque de Nájera: en esse tiempo que vuestra señoría [dice?] fué en el del Rey Don Rodrigo, que se juntaron a Cortes más de tres mil hijosdalgo, y ora no estamos sino setenta, y en comparación de este poco número parece infinito el otro; y por eso no me satisface lo dicho, quanto mas que ya esso fuese en ordenanza, y en conciencia, que es lo principal, no parece bueno obligar yo a otros, y con esto digo que estoy como dixo el señor Conde de Coruña. Y luego respondió el Conde de Cifuentes: algunos que están en esta sala tienen más vasallos hijosdalgo que se juntaron quando vuestra señoría dice con el veinte y tanto, y por esto bien se puede hacer. Respondió el Duque de Nájera: así es verdad lo de los vasallos, mas estotro no lo haré yo..." (*Ibid.* 65). Es curioso que este párrafo pasara inadvertido a LAIGLESIA.

33. SUAREZ DE MENDOZA, *Relación*, 74.

34. "Guardando la orden que cristiano debe tener en no nombrar persona quando bota cosa que no parezca buena" (*Relación*, 47).

35. He aquí: "... y dixo un señor: a mí me parece que será buen medio para platicar sobre esto de la sissa que quedando los nobles e hijosdalgo libres y cargándose sobre los pecheros..." (SUAREZ DE MENDOZA, *Relación*, 66). "Dixo luego un señor: mi parecer es que la sissa de los nobles hijosdalgo se niegue y conceda que se cargue en los pecheros..." (*Ibid.* 73). "Luego votaron quatro señores, remitiéndose al voto del señor que dixo que se cargase la sissa sobre los pecheros" (*Ibid.* 74).

36. SUAREZ DE MENDOZA, *Relación*, 70-71. Es el texto que sirve para la elaboración menos feliz de SANDOVAL (III, 66-68).

37. SUAREZ DE MENDOZA, *Relación*, 72.

38. José Antonio MARAVALL *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, 2ª ed., Madrid, 1970. Especialmente 252 y ss. Joseph PEREZ, *La révolution des "Comunidades" de Castille (1520-1521)*, Bordeaux, 1970. Especialmente, cap. VI, 455 y ss.

39. SANTA CRUZ, *Historia*, IV, 10.

40. Naturalmente, no he pretendido sino destacar lo más significativo en lo que la prolija narración del Conde de Coruña brinda sobre las reuniones de los nobles. Mencionaré, todavía, algunas expresiones bien gráficas. Entre ellas, estas ofertas personales: del Conde de Coruña: "yo por mi parte ofrezco a S.M. mi persona e hijos e hacienda a su servicio, y en la parte que fuere, como lo he hecho siempre, lo haré, quando hubiere dexado unos miserables alimentos a mi muger e hijos, que en esta ley tengo de bivar" (el propio CONDE DE CORUÑA, SUAREZ DE MENDOZA, *Relación*, 64. Pero, más adelante: "dixo el Conde de Benabente: dice el Conde de Coruña que dará la mitad de lo que monta su hacienda; respondió el Conde de Coruña: no soy yo el que dixo esso, que mi hacienda gastalla tiene mi persona, y por esto digo lo que dicho tengo" (*Ibid.*, 65-66). El Marqués de las Navas: "Yo daré a S.M. la mitad de mi hacienda, que la otra mitad bien la ha menester" (*Ibid.* 65. Mal podía ratificar el Conde de

Coruña, como parece indicar LAIGLESIA, *Una crisis*, 15, lo que no había dicho). Conde de Alcaudete: "Yo le ofrezco la tercera parte de mi hacienda" (SUAREZ DE MENDOZA, *Relación*, 84). Conde de Aguilar: "Ofrezco a S.M. la mitad de mi hacienda". Duque de Béjar: "más ofrecimientos de hacienda en Cortes yo no haré, porque me parece manera de pechería, sino servir como mis pasados lo hicieron". Conde de Orgaz: "Yo nunca he entendido que S.M. quería de nosotros más de el servicio de las personas, como lo hemos hecho y haremos siempre, y si yo otra cosa entendiese de S.M. mi servicio sería mayor que mi posibilidad". El Adelantado de Galicia: "En lo que toca a hacienda, yo no la tengo para ofrecer, y, si la tubiera, no la ofreciera; la persona ha muchos días que la tengo ofrecida al diablo, y así no tengo qué ofrecer" (todos en SUAREZ DE MENDOZA, *Relación*, 85). Recojo, aún, esta expresión del Conde de Benavente: "más necesidad tenemos de sacar libertades y procurar las perdidas que dar las que tenemos" (*Ibid.* 93).

41. R. CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*, II, 515-516.- Recuerdo que las primeras Cortes del Emperador que piden el encabezamiento son las de Valladolid de 1523 (*Ibid.*, 232).

42. R. CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*, II, 500-501.

43. R. CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*, II, 501. No me resisto a copiar este sustancioso párrafo, que pone no pocas cosas en su justo término: Podrían equipararse los hijosdalgos de Castilla a los hombres libres de algunos pueblos de la antigüedad, exentos de tributos, y, por analogía, de impuestos personales; ellos serían, en suma, los titulares más numerosos de las pretendidas libertades castellanas, término ambicioso e impreciso. Estas libertades, en el orden de los impuestos, las respeta Carlos V. Más aún: después de sobrecargar a los pecheros pretende, cobrando el privilegio, difundirlo valiéndose de la contratación de hidalguías. Si es cierto que no implanta la universalidad de contribuir, reputada odiosa, no lo es menos que, gracias a ello —aunque resulte paradójico hoy— nadie que midiese su conducta con el metro de un ciudadano griego, podría aplicarle el calificativo de tirano, reservado en el mundo clásico, para calificar, entre otros, al soberano que a nadie eximía de impuestos personales y de producto. Se sobreentiende que, entre los contemporáneos del Emperador, los exentos de servicios no repudiarían este criterio, aunque, desde luego, llegasen a él por otro camino, explorado ya en lo que antecede. Por el contrario, autores que enjuician esta política a distancia de más de dos siglos, sin preocuparse demasiado de la máxima universalista de la obligación de contribuir vislumbran otros titulares de las libertades en Castilla, otra fisonomía de Carlos también, y formulan conclusiones recusables". (R. CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*, II, 504).

Para la proporción hidalgos-pecheros, véase la nota 28 del epígrafe V.

VII. LOS PROCURADORES DE CIUDADES Y VILLAS ANTE LA PROPOSICION LA CONSULTA.

Ante los procuradores de ciudades y villas, hecha ya la proposición real, el Emperador pronuncia unas breves palabras que solamente recoge Juan Ginés de Sepúlveda. Se refiere, fundamentalmente, a la necesidad de remediar su maltrecha economía y ruega la deliberación sobre el medio conveniente¹

En nombre del Reino, uno de los procuradores burgaleses agradece a Carlos V la relación de sus empresas, manifiesta su pesar por los necesarios gastos, hace votos por la vida del monarca y promete estudiar lo que se les encarga²

¿Cómo lo cumplen?

Poco es lo que podemos conjeturar de sus deliberaciones, pero no mucho debieron durar. "Determinaron de responder a S.M. lo que los caballeros y que cuanto a lo de la sisa le dijeron que era en gran perjuicio de los hijosdalgo de estos Reinos" escribe Alonso de Santa Cruz³.

Con otras palabras, se niegan a la imposición de la sisa general. Los pretendidos portavoces del estamento popular presentados como arquetipos por una historiografía barata y facilona —me referiré a ello luego— hacen causa común con la nobleza por razones que sólo a ésta, y a ellos en gran parte, tocaban.

Pero había que buscar una salida. Sabemos por lo pronto que los procuradores solicitan por escrito al propio Carlos el parecer del Consejo Real de Castilla y que, abandonada la idea de la sisa, se les había solicitado "mirasen cómo se podía cumplir".⁴

¿Esperaba el Emperador la negativa? A mi juicio, sí. Y precisamente para

salir al paso de las objeciones había venido trabajando la burocracia carolina. Gracias a Pedro Girón —y copiado de su mano— ha llegado hasta nosotros otro “parecer” sobre la implantación de la sisa, escrito antes de la despedida de los nobles (“Su Majestad pida a los Grandes y caballeros, pues *están aquí juntos*”, dice el texto). En él, tras afirmar que el remedio “más bastante y conveniente y con menos daño de sus Reinos” es la sisa general y tras soltar, con una casuística aguda y pormenorizada, los obstáculos que algunos oponen, propone “que S.M. de al Reino el encabeçamiento de las alcavalas en el precio que agora están por los años más que se concertare o pareciere a S.M., y el Reino se obligue a dar a S.M. por este encabeçamiento en cierto tiempo la suma de maravedis necesaria para desempeñar sus rentas y cumplir la necesidad presente o la mayor parte della”⁵.

Como vemos, la prórroga del encabezamiento es bien pronto prenda de la futura negociación pactista. Ramón Carande está en lo cierto cuando escribe que “la versión más verosímil de lo acontecido, a pesar de lo que dice la cédula, sería atribuir lo proyectado a la iniciativa de Carlos y a una condescendiente docilidad de los procuradores, que no dejaba de beneficiarles por el hecho de ser hidalgos. Esta versión no es, desde luego, la recibida, ni armoniza ciertamente con la defensa de los intereses del pueblo que, sistemáticamente, se les atribuye”⁶.

La consulta que Carlos V hace a los cabildos municipales está, pues, dentro de un pacto tácito. No es de extrañar, pues, que las ciudades estén pronto informadas de la oferta regia de prorrogar el encabezamiento, aunque ello provocara actitudes discordantes entre sí, de dudosa sinceridad⁷.

Llegamos a la consulta real.

Una carta del Emperador, fechada en Toledo el 28 de enero de 1539 da cuenta a las ciudades y villas del Reino de las conversaciones y debates de los procuradores en los intentos de socorrer la precaria hacienda real. Entre todos los propuestos, los “menos inconvenientes y más tolerables” están los que se declaran para su elección por los municipios: concesión de doscientos cuentos (es decir, doscientos millones de maravedises) de servicio extraordinario, a pagar en 1539 y 1540; o de ciento cincuenta cuentos, a satisfacer en 1539. Cualquiera de ambas aportaciones elegibles sería, por

supuesto, independiente del servicio ordinario de trescientos cuentos por los años de 1540, 1541 y 1542. Insiste la carta real en que ni siquiera de este modo se reunirá la cantidad necesaria para el sostenimiento del estado y casa real —que es lo único en que se empleará—, afirmando que el servicio extraordinario nunca se considerará ordinario. Termina confiando en la fidelidad de sus súbditos, urgiendo brevedad y prometiendo tenerlo en cuenta.⁸

A partir de este momento, despachado un procurador a su ciudad o villa respectiva, mientras el otro permanece en Toledo⁹ comienza el juego azaroso y expresivo de las deliberaciones en los municipios. Mera noticia de ellas quiere ser —nada más— este trabajo. Como incitación para calas futuras en una sociedad que hasta ahora ha sido no pocas veces manipulada en fáciles catapultas ideológicas.

El tema merece seria atención. La documentación ofrecida por los archivos a quienes quieran buscarla sorprende, en primer lugar, por su enorme abundancia. Insospechados son, luego, su colorido y expresividad que a primera vista no se pensaría en unos legajos que cabría esperar desprovistos de tales atractivos. Pero ahí está un desfile de actitudes vitales, de colorista patetismo en ocasiones.

Su interés resulta, naturalmente, proporcionalmente disminuído o acrecentado según la talla humana de los protagonistas o la amplitud del escenario que su mirada mental abarca. Y su intensidad está, como es lógico, condicionada por la duración de las tensiones. Las hubo, en ocasiones, tan dilatadas que no conocieron punto final de convergencia.

NOTAS

1. SEPULVEDAE, *Opera, De rebus gestis*, II, 75-76. SANTA CRUZ dice (*Crónica*, IV, 7-8) que “Su Majestad les dió cuenta...”, pero creo que se refiere a la proposición real, leída por Juan Vázquez.
2. Desde luego, la respuesta llegaría tras el anacrónico y petrificado ceremonial de las “precedencias” entre Burgos y Toledo. SANTA CRUZ es el único cronista que se refiere a la contestación de Burgos en nombre de todas las ciudades y villas representadas (*Crónica*, IV, 8).
3. *Crónica*, IV, 11. Vid. también SEPULVEDAE, *Opera, De rebus gestis*, II, 77 y ss.
4. *Pareceres que en diversos tiempos el Consejo ha dado en cosas generales. Lo que se respondió en Toledo sobre la sisa por el Consejo*. B.N. Madrid, Ms. 904, fol. 232.

5. Pedro GIRON, Crónica, 287-89.

6. Ramón CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*, II, 247-48. Y esto: "Denegada con altiva tenacidad por la grandeza, en momentos de extremada angustia, toda prestación de carácter impositivo que les pudiera alcanzar, el Emperador desairado y los procuradores de las ciudades temerosos, buscan una inteligencia como medio de salir de aquel atolladero... Ante los apremios del Emperador, que le obligan a estimar el dinero en mano, de una vez —por mucho que le costase— más que aportaciones sucesivas y distantes, los procuradores no se resisten, y en las Cortes de Toledo le otorgan, con el carácter de servicio extraordinario, 150 millones de maravedises. En posesión de esta prenda no tuvo ya inconveniente Carlos en hacer efectivas promesas que, sin duda, formularía de antemano, aunque las fuentes no las registran. En ellas se habla de una gracia real, no de una transacción concertada. Este carácter de *bien y merced* tuvo, dicen los documentos, la prórroga del encabezamiento por diez años más. Una coletilla de la cédula de Toledo, dirigida a los contadores mayores, sin embargo, condiciona la dispensa de dicha merced al otorgamiento de un compromiso que habrían de autorizar, dentro de los tres años primeros siguientes.

"... Cuando el Emperador dirige su escrito a los contadores, aquél mismo día (30 marzo 1539) los procuradores habían aceptado el mencionado compromiso" (*Ibid.*).

7. Basten dos pruebas fehacientes de la celeridad con que la posible prórroga del encabezamiento es difundida. En fe del escribano público Diego de Castañeda, Cuenca escribe el 6 de febrero de 1539: "... Por todo lo cual, y por la larga cuenta que V.M. ha mandado dar a esta ciudad besamos sus reales pies y manos, y visto las mercedes que V.M. manda hacer al Reino de prorrogar el encabezamiento general por otros diez años en el preçio que ahora lo tiene..." (A.G. Simancas, Patronato Real, C, 69, 2-59). Y el 8 de febrero, León pide al Emperador que "al tiempo del repartimiento se tenga respecto a la flaqueza desta çibdad y provinçia" (A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 106).

8. En R.A.H., *Cortes*, V, 96-97, se publica la dirigida a Toledo, tomándola del Archivo Secreto del Ayuntamiento de Toledo (Cajón 8, Leg., 1^o, n^o 66.- La misma signatura tiene hoy.- Hay copia en la B.N. de Madrid, Ms. 13114, fol. 124-25). Con esta carta real, y sin más variantes que las circunstanciales, se inicia la fe del escribano Pero Pérez sobre los trámites de la consulta en Valladolid (A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 126). En esta carta no hay mención alguna a los proyectos de alteración de la ley de la moneda, a la que algunos ayuntamientos quieren aparecer como consultados y sobre lo que, pese a algunas noticias y seguridades que por parte de Carlos se les dan, no se pide opinión.

9. Los nombres de los procuradores que llevaron la consulta a sus municipios son: Nuño González del Aguila, a Avila; D. Juan Manrique de Luna, a Burgos; D. Diego López de Haro, a Córdoba; D. Pedro de Mendoza, a Cuenca; Alonso Mexía, a Granada; Diego de Guzmán, a Guadalajara; Luis Hurtado, a Jaén; D. Juan Barba, a León; Francisco de Luzón a Madrid; Rodrigo Pusmarín de Soto, a Murcia; Diego de Texeda, a Salamanca; Licenciado Diego Herrera, a Segovia; Juan de Briviesca, a Sevilla; Bernaldino de Miranda, a Soria; Juan de la Torre y Licenciado García de León —ambos—, a Toledo; D. Juan de Acuña, a Toro; Diego Carrillo, a Valladolid; y Juan de Valencia, a Zamora (Datos —corrijo las pintorescas transcripciones de la R.A.H., mencionadas en mi lista de procuradores— de múltiples docs. de Simancas.— Sobre un material inédito relativo a las peticiones particulares de los procuradores, he de volver en un próximo trabajo en "Chronica Nova" (Depto. de H^a Moderna de la Universidad de Granada).

VIII. SOBRE LOS PROCURADORES DE CIUDADES Y VILLAS

Escribí muy al comienzo que las Cortes castellanas bajo el Emperador son prácticamente desconocidas para nosotros y seguirán siéndolo mientras carezcamos de unas firmes monografías de referencia.

Si esto es así, piénsese hasta dónde queda limitada una teoría de la actuación de los procuradores que aspire a una mínima validez.

Hemos de contentarnos con movimientos muy sencillos en este complicado ajedrez, de cuyas piezas ni siquiera conocemos los nombres¹. Pero, creo que la autoridad de Ramón Carande, nuestro gran y primer especialista en temas carolinos, bien puede servirnos de guía y que sus observaciones nos serán muy valiosas si acierto a resumir sus puntos de vista. Carande ha hecho desfilar por sus ojos ingentes masas de material. Procuero ser puntualmente fiel y completo en el breve esquema en que resumo sus conclusiones sobre los procuradores.

Primero y fundamental: Tesis muy difundidas reflejan el espíritu de la época en que ciertos libros se escribieron y descubren actitudes parciales de sus autores. "A favor o en contra —escribe ya nuestro autor— de la desconcertante conducta de Fernando VII, de la propagación de los ideales revolucionarios de Francia, de los programas de sus criaturas, o, por el contrario, de los mojigatos del Congreso de Verona, se buscaron, en la rica cantera de la tradición española, modelos gratos, y se adujeron testimonios probatorios de una precoz madurez política. Se desempolva, entonces, entre otras, la vetusta figura de los representantes de las ciudades con voto en Cortes, inspirándose en el afán de vivificar la más prestigiosa de las instituciones representativas del reino, en la que prende a la sazón un injerto revolucionario, que se vió tronchado, a merced de la duplicidad del contradictorio monarca borbónico.

“Está por estudiar la génesis literaria de la corriente impulsora de la apología de las Cortes de Castilla y está por hacer el inventario de sus antecedentes”².

Segundo: Las Cortes no alcanzaban a discutir, criticar ni corregir la exposición regia del gasto. Podían negarse a aportar lo que el monarca pidiese, sin someter a examen las razones de necesidad y utilidad pública. “Por lo tanto, cuando estuviesen dispuestos los procuradores a oponer una negativa terminante, nada les faltaba, ni echarían de menos atribuciones desconocidas en aquellos tiempos, y aun siglos después, en los parlamentos continentales”³.

Tercero, y en seguimiento de lo anterior: El rey ha de obtener el consentimiento voluntario que legitima la cobranza de los servicios, mientras las Cortes por su parte sólo conocen hechos consumados que no inspiran, que de ordinario no comparten y más de una vez reprueban⁴.

Cuarto: Son sorprendentes la largueza y generosidad de las Cortes castellanas, especialmente “cuando se tienen en cuenta los estragos de la economía de Castilla, que las actas invocan hasta la saciedad, y cuando, además, por tantos conductos, se sabe que los motivos determinantes de los mayores gastos no fueron casi nunca predilectos de los castellanos”⁵.

Quinto: Explicación de larguezas y generosidades tales fue, a juicio de Carande, el fruto de la política de Carlos V cerca de las oligarquías urbanas, sobre las que descansaba el gobierno de las ciudades, sobre todo al regreso de su primer viaje a Alemania, sofocadas ya las Comunidades. Y así ha podido preguntarse “Los procuradores? de quién?”. Para contestarse que los procuradores, elegidos por los cabildos, eran representantes de todos los vecinos, y no sólo de los pecheros. No hay que pensar que se tratara de un concepto de la representación parlamentaria como hoy la entendemos ni que se compartiera plenamente “la idea de que el consentimiento de la mayoría de una asamblea de representantes del país llevase implícito el de los representados. En lo concerniente a la autorización parlamentaria de los impuestos, de acuerdo con las doctrinas reinantes acerca de su carácter voluntario, se considera, la cobranza de los servicios, compatible con la negativa de los sujetos exentos. A ellos no les habrían de alcanzar. No en vano se constituyen los estamentos como otros tantos cotos”⁶.

Sexto: En la elección de procuradores, las ciudades juegan con garantías (así, encabezamientos y alcabalas) que el Emperador puede ofrecer. (En las Cortes de 1538-39 ya lo hemos visto). “De esta manera, una vez vencida la contienda inicial, que dista mucho de confirmar la tesis romántica, la concordia de las ciudades y el rey no se interrumpe, y los cortos equipos de diputados apenas se renuevan. Todo el sistema responde, con perfecta lógica, a la mejor consecución del fin que se persigue: respetar, en todo instante, la libertad de los exentos de gravamen, sin poner, en ningún caso, en tela de juicio, la obligación de pagar los servicios que el rey pide, los procuradores autorizan y los pecheros pagan”⁷.

Pagan los pecheros. ¿Sabemos cómo?

Un texto de Carande tiene para mí especialísimo interés, pues es la justificación última de este trabajo. Este: “... Los procuradores deliberan en sigilo. No llegan a los manuscritos más conocidos —es de creer que no llegaron a ninguno— las incidencias de aquellas deliberaciones. Mas no debe pensarse... que en aquellas juntas confidenciales brotasen sorpresas, ni es verosímil que la improvisación inspirase acuerdos de tamaña trascendencia”⁸.

Un conjunto realmente impresionante de documentación inédita nos permite conocer con detalle un importantísimo episodio de las cortes toledanas de 1538-39. No se trata de reuniones confidenciales en las que la sorpresa o la improvisación fuesen ajenas. Abiertamente, a viva voz, los regidores de los municipios, en pleno —no a través de comisionados de representatividad dudosa— van a exponer su parecer. En contrapeso, el monarca, por sus funcionarios y por sus cartas, reclamará ayudas indispensables para gastos igualmente necesarios.

Séptimo: Las cifras conocidas distan mucho de poder considerar liviano el creciente incremento de los servicios, aunque ignoramos la efectiva capacidad económica de los obligados a soportarlos y el crecimiento numérico de éstos. Nada permite vislumbrar, por otro lado, que las cortes frenasen el gasto⁹.

Octavo: Pudieron entrar en juego algunas inconfesables presiones sobre los procuradores. Pero, si alguna vez las hubo, costumbre fueron de la época y

las dádivas ni eran consideradas siempre corruptoras ni implicaban contraer obligaciones.¹⁰

Noveno: Fueron, por el contrario, otros dos, bien claros y concretos, los argumentos que Carlos V utilizó para ganarse la voluntad de las ciudades. Por un lado, la renuncia expresa a la exportación de metales preciosos, solicitada ya siglos antes del descubrimiento de las Indias por los procuradores castellanos y mantenida —no siempre de modo absoluto— con el socaire de que los servicios habían de compensarla¹¹.

De otro, y como baza decisiva de captación, el encabezamiento de las alcabalas, clamor unánime, a juicio de Carande, de regidores, patricios, grandes mercaderes y sufridos pecheros, asunto éste en el que el Emperador obró con inmensa generosidad¹² y al que recurre —como vimos— en la línea pactista de las negociaciones toledanas cuando el fracaso del intento de la sisa es definitivo.

Tras esta panorámica general, que hemos recorrido de la mano de nuestro máximo historiador carolino, podemos seguir avanzando.

NOTAS

1. Es literalmente cierto el símil. No conozco una sola relación con los nombres de los procuradores castellanos que abarque las Cortes del reinado de Carlos V. Digo más: No hay posibilidad de establecerla con los documentos publicados, algunos ya sabemos de qué modo. ¿Es lícito, así, escribir de castas "parlamentarias", oligarquías familiares, infeudaciones amicales, venalidades, vetos, etc.?

2. R. CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*, II, 505-506. El resumen que ofrezco está por extenso en las págs. 504 y ss. Doy siempre la pág. de cada cita.

3. R. CARANDE, *Ob. cit.*, 506.

4. R. CARANDE, *Ob. cit.*, 507.- Y, en otro lugar: "Las Cortes castellanas, cuando se vieron por primera vez frente a la política que Carlos V plantea —pero sin medios para dirigirla— no encuentran, más allá de su rebeldía, soluciones permanentes. Carlos consigue disuadir a las ciudades para que no vuelvan a las andadas y otorga concesiones, efectivas o aparentes; pero no aniquila privilegios que jamás tuvieron los procuradores cuya extracción social explica, además, que, de los servicios, no recogiesen agravios capaces de alentar nuevas contiendas. De esta manera coexisten la desafección por las empresas imperiales y el sacrificio de Castilla, a lo largo del largo reinado". (*Ibid.*, 517) Para "la obligación de contribuir, *vid.* 495 y ss.

5. R. CARANDE, *Ob. cit.*, 508. Pero también: "Si las Cortes, no obstante el desvío castellano, costean durante el reinado tantas campañas estragadoras y crece con ellas el déficit crónico, a pesar de mantenerse estabilizado el volumen de los gastos interiores del reino, no debe atribuirse exclusivamente a las dotes suasorias de la magistral diplomacia de Carlos V, ni a rasgos tiránicos específicos de su gobierno, sino, sobre todo, a la carencia, anterior a su advenimiento, de prerrogativas parlamentarias capaces de determinar los conceptos y la cuantía del gasto. Por lo demás, no se trata de limitaciones excepcionales de las Cortes castellanas; de las mismas adolecen, en este extremo, los restantes parlamentos continentales de la época. Sólo criterios de tipo ideológico y reacciones emotivas propias de los políticos postrevolucionarios que, siglos después, conocieron otro estado de cosas y pretendieron generalizarlo, son los aducidos; ellos inspiran elocuentes palabras que, lejos de contemplar el siglo XVI, no se apartan de los primeros años del XIX en su visión del problema" (*Ibid.*, 518).

6. R. CARANDE, *Ob. Cit.*, 521-22.- Y esto "Dentro de cada uno (de los cotos), los representantes tenían motivos para ignorar hasta qué punto habían recibido poderes de todos los individuos de su clase. Con tanta mayor dificultad podrían concebir los procuradores de las ciudades que su mandato se extendiese a toda una clase social, radicalmente distinta en el orden fiscal. De esta forma resulta inaceptable que los pecheros prestasen el ineludible consentimiento a través de los procuradores, y con ello la brecha abierta en la concepción recibida de los románticos crece desmesuradamente" (*Ibid.*, 522). —Para completar algo la interesantísima problemática esbozada magistralmente en estas citas, véase la nota siguiente. Para ella y para la presente, repito mi temor a las generalizaciones. Por ejemplo: ¿siempre —en todos los casos— eran "elegidos" los procuradores?

7. R. CARANDE, *Ob. cit.*, 509-10. Reitero mi reserva a las generalizaciones. Puesto que ignoro las listas completas con los nombres de los procuradores, nada puedo decir sobre su continuidad o renovación.

8. R. CARANDE, *Ob. cit.*, 510.- Leo en otro lugar: "Algunos documentos hacen alusión a personas que en nombre de los pecheros, defienden los intereses de la clase a que pertenecen" (*Ibid.*, 522). Sobre esto último, ofrezco un testimonio que hace pensar: es la situación que refleja una carta de Gil de Valencia a Francisco de los Cobos, fechada en Zamora el 16 de febrero de 1539 (A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 107) a que más adelante me refiero.

9. R. CARANDE, *Ob. cit.*, 511. Múltiples referencias valiosas en otros tantos pasajes.

10. "Mayor holgura que otros soberanos coetáneos suyos, tuvo el Emperador para conceder substanciosas dádivas —no siempre juzgadas corruptoras— que no podrían reprocharle los golosos insaciables —príncipes, altos dignatarios de mitra, de toga y de espada—, ni ofender a los procuradores, si alguna vez las *douceurs* llegaron a rebsar los cuatro millones que tenían reconocidos sobre la cobranza de lo autorizado en cada generosa reunión de Cortes. No se olvide, además, que esta cantidad era fija, independiente, por lo tanto, de la cuantía de cada servicio. Recuérdese, por último, lo que estaba en el ánimo de todos: recibir dádivas no implicaba contraer obligaciones" (R. CARANDE, *Ob. cit.*, 511)

11. Ya me referí a la intromisión de algunos municipios en lo relativo a la alteración de la ley de la moneda, cosa íntimamente relacionada con ello. Y ya dije que en la consulta real no se les pide opinión sobre este tema.

12. La panorámica general del encabezamiento está expuesta de modo definitivo en esta magistral exposición: "Quedaban desgravados los concejos y ciudades acogidos al encabezamiento, por el hecho de seguir pagando un contingente fijo anual, tanto más llevadero cuanto más subiesen los precios y más se desarrollara el tráfico... A partir de los comienzos del reinado de Carlos V va convirtiéndose la pretensión de unos pocos en clamor casi unánime, a medida que las olas de la carestía crecen, y sabido es que sin cesar crecieron. No puede sorprender el número de concejos dispuestos a encabezarse, ni la notoria resistencia inicial de la corona a implantar el encabezamiento general, es decir, el de todos los concejos del reino. Cuando, por fin, las negociaciones prosperan (15 de agosto de 1536) se muestra el monarca dispuesto a conceder lo pedido, por última vez, en Cortes de Madrid del año 1534. Su generosidad fué entonces inmensa. Además de otorgar el encabezamiento de alcabalas y tercias a todos los concejos del reino que lo pretendieran, para librarse, según ellos, de la voracidad de los arrendatarios y de la sobrecarga de los prometidos y otras primas, ni siquiera encarece el Emperador, ante los procuradores reunidos en Valladolid, la importancia del sacrificio que ha de padecer la hacienda, una vez que se corta de un tajo la correlación existente entre la cuota de la alcabala y el precio de los artículos gravados. Concede aún más: después de haber averiguado los contadores y los oficiales menores de la hacienda el importe de la recaudación total de las alcabalas y tercias correspondientes a 1534, aligera la carga en 20.000 ducados al señalar la cuantía definitiva del encabezamiento general, a partir de 1537" (R. CARANDE, *Ob. cit.*, 513-14).

IX. LO QUE LAS FUENTES IMPRESAS ENSEÑAN SOBRE LA CONSULTA

Historiadores meritorios, como Danvila o Laiglesia, se equivocaron en la estimación de los servicios concedidos por las Cortes de Toledo después de la consulta real.¹ Si se tiene en cuenta la fecha en que escribieron y la de las ediciones de cronistas llegamos a la conclusión de que hubieran podido tan sólo conocer la noticia que sobre la oposición de Burgos y Salamanca —y no, curiosamente, de Valladolid— ofrece Juan Ginés de Sepúlveda² y registrar las escasas noticias de Sandoval³. Pero nada más.

A los textos que he venido mencionando pueden agregarse otros, fácilmente aducibles hoy. Alonso de Santa Cruz nos puntualiza que los procuradores habían declarado que "a lo que el Cardenal y Arzobispo de Toledo les había propuesto de parte de S.M. para que, vistas sus necesidades, proveyesen lo más que pudiesen, que ellos querían servir en nombre de sus ciudades a S.M., allende de los trescientos cuentos ordinarios (ya sabemos: trescientos millones de maravedises), con ciento cincuenta cuentos"⁴. Y el Arcediano del Alcor nos informa por su parte que "sobre esto obo muchas consultas y pareceres y diferencias, pero todo tan secreto que ninguna cosa se concluyó en muchos días; al cabo sirvieron con 450 cuentos de mrs. pagados en tres o cuatro años, sin otras grandes cuantías que se obieron de los perlados, iglessias, clérigos y monesterios"⁵. Y nada más nos ofrecen los cronistas principales del reinado.

Pero si no puede sorprendernos el error de Danvila o de Laiglesia, sí resulta extraña la equivocación de Merriman, buen conocedor de los aspectos internos del reinado. En su opinión los procuradores "después de consultar a sus electores, votaron aparte del servicio ordinario de 100 cuentos, uno extraordinario de 450 más", aclarando que "más de esto no estaban

dispuestos a conceder”⁶. Con toda razón, puesto que nuestro autor les hace ofrecer nada menos que cien millones más de lo que verdaderamente ofrecieron.

Buscando una posible explicación, llego a la conclusión de que las erradas estimaciones pueden proceder de una noticia falsa y de una transcripción incompleta, que Laiglesia conoció de seguro y Merriman con toda certeza. Pues los documentos están publicados en la Colección de Cortes de la Real Academia de la Historia, cuyo volumen quinto lleva la fecha de 1903.

La noticia falsa es ésta:

“En cuatro días del mes de marzo de mil y quinientos y treinta y nueve años, los procuradores de las cibdades y villas de estos reinos acabaron de otorgar a S.M. cuatrocientos y cincuenta cuentos de servicio allende del servicio ordinario, que son otros cien cuentos, para se pagar los ciento y cincuenta cuentos con más los otros ciento del servicio ordinario luego, y los trescientos cuentos restantes en los años de mill y quinientos y cuarenta y uno, y cuarenta y dos. Esto otorgaron todas las cibdades del Reino, excepto Burgos y Salamanca y Valladolid, que contradixeron y no otorgaron más del servicio ordinario”⁷.

Hay en el párrafo que acabo de transcribir dos errores de bulto. En primer lugar, la fecha de la concesión de los servicios, documentadamente probada en el 27 de febrero, según fe de Juan Vázquez de Molina⁸. En segundo lugar, la cuantía de la concesión se estima en cien cuentos más de la cifra total verdadera. Pienso que este texto equivocó a Merriman, porque sólo en él —y en ningún otro de los que venimos viendo— se recoge la oposición de Burgos, Salamanca y Valladolid que este historiador, y precisamente por este orden recoge, sin citar su fuente⁹.

Pero más se habría equivocado Merriman si se hubiera fijado en el texto mutilado a que hice referencia. Lo doy aquí íntegramente, señalando en cursiva las palabras omitidas en la edición de la Real Academia de la Historia:

“En las Cortes de Toledo del año de quinientos y treinta y ocho, cuando se prorrogó el encabezamiento general, se otorgaron a S.M. 304 cuentos,

pagados en los tres años de 540, 541, 542. En el primero 104 cuentos; y en cada uno de los otros dos 100 cuentos. Y demás desto le otorgaron otros 150 cuentos de servicio, pagados...”¹⁰. Leído en su integridad, la cifra total es correcta: 454 cuentos. Si se hace tal como lo ofrece la Real Academia excedemos la generosidad de los procuradores en 200 millones.

Para terminar, quiero mencionar otra pieza que más adelante nos ayudará y que nunca vi citada. Es una “relación de las ciudades que llanameamente han otorgado el servicio extraordinario de los CL cuentos y las que lo han concedido con algunas condiciones y las que no han venido hasta agora en ello”¹¹.

Concluyamos: 450 millones de maravedises (454, si englobamos lo habitualmente concedido a los procuradores) fue el servicio total concedido en las Cortes de Toledo comenzadas en 1538 y terminadas en 1539. Fué hasta entonces el mayor de los concedidos y ya no se alteraría bajo el reinado del Emperador.

Conocida la cuantía, ¿cuáles fueron las vicisitudes de la concesión? ¿Qué sabemos con toda certeza de la actitud de las ciudades y villas representadas en Cortes, dentro del marco y las condicionalidades que más lejos diseñamos?

La documentación que ha llegado hasta nosotros permite *grosso modo* una división de los mismos en tres grandes apartados. Caben en el primero las ciudades y villas que sin especiales dificultades se avienen de buen grado a lo que el Emperador les solicita, en ocasiones sin ejercitar la opción ofrecida por la consulta regia y en otras, las más, eligiendo el segundo de los medios propuestos; es decir, prefiriendo la paga de los 150 cuentos en 1539. Si pensamos en la eficacia de la gestión regia, podríamos llamarles municipios “fáciles”. Por análoga razón, calificaríamos de “dificultosos” a aquellos otros que oponen trabas a la consulta real. Su esgrima dialéctica acostumbra transitar lugares comunes: alabanzas hiperbólicas del Emperador y de sus empresas, comprensión de sus dificultades, etc. En contrapartida, panaceas para disminuir los gastos, exposición de la pobreza del suelo, de las malas cosechas, del lamentable estado de las gentes... “Irreductibles” podría ser la adjetivación adecuada para aquellos otros municipios que se oponen

tajantemente a la concesión de cualquiera de las alternativas ofrecidas por Carlos. Que sean precisamente Salamanca, Burgos y Valladolid puede decir ya algo del núcleo geográfico en que la más radical oposición se centra. Y, lógicamente, el poder adquisitivo de la moneda, en su ritmo decreciente, sería pieza clave y fundamental de toda oposición¹².

NOTAS

1. M. DANVILA, *El poder civil* (1885), II, 122.— F. de LAIGLESIA (1903 y 1905), *Una crisis*, 102.
2. G. G. SEPULVEDAE, *Opera*, II, *De rebus*, XX' 91-92.
3. SANDOVAL, *Historia* III, 71. Después de referirse a una carta real dirigida a Pedro de Melgosa Corregidor de Burgos el 7 de febrero de 1539, que más abajo mencionaré, concluye simplemente así: "Todos estos disgustos recibía el Emperador; y sus vasallos no se los daban por mala voluntad que tuviesen, sino porque los gastos eran grandes y el reino estaba demasiado cargado, que los tesoros grandes que las guerras consumían, y el sustento del Imperio de Carlos y de sus Estados y reinos, Castilla los pagaba casi, como lo hace agora, y aún con todo no acabamos de tener gracia con todos, como si los castellanos por mil títulos no la merecieran". (*Ibid.*)
4. SANTA CRUZ, *Crónica*, IV, 11.— Una relación muy incompleta en R.A.H., *Cortes*, V, 100-101.
5. Alonso FERNANDEZ DE MADRID, Arcediano del Alcor, *Silva Palentina*. II, 216-17. Ya en otra ocasión he llamado la atención sobre el gran valor de esta pieza historiográfica, incomprensiblemente olvidada.
6. R.B. MERRIMAN, *Carlos V*, 110. Se equivoca al corregir a Bernays, quien estima correctamente en 150 cuentos el servicio extraordinario. Supone —no sé por qué— que Sandoval no advierte que la consulta era independiente del intento de la sisa general. Y sorprende, además, que Merriman, que maneja la Colección *Cortes* de la R.A.H. no advirtiera que en las Cortes de Valladolid de 1542 en unos documentos referentes a Guadalajara y Toledo (impreso el segundo de ellos en R.A.H., *Cortes*, V, 220 y existente el primero en A.G. Simancas, Estado, legajo 41, fol. 71) Carlos diga que se consideraría bien servido si se le concediera servicio "como el que se hizo en las Cortes de Toledo el año 1539, que fueron trescientos cuentos en los tres años de 1540, 1541 y 1542, aparte de los ciento cincuenta pagados en el mismo año de 1539".
7. R.A.H., *Cortes*, V, 101-102. Tomado de la B.N. de Madrid. Ms. Dd 136. Su signatura actual es 13114, fol 123. Es copia del Ms. 9175. Fué publicado incompleto. En su penúltimo párrafo leo: "Sacose todo lo susodicho del registro del secretario de las dichas Cortes ad *perpetuam* rey y (sic) memoriam". Después habla el ms. de la muerte de la Emperatriz.
8. Lo veremos más adelante. Consta en el testimonio de Bartolomé Palacios, escribano de Valladolid. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 115.
9. R.B. MERRIMAN, *Carlos V*, nota 64 de la pág. 110. El autor estima que la cuantía fué "una especie de premio de consolación" por haber derrotado las dos proposiciones de Carlos —para él, la de la sisa y

la que llama "cesión" al reino del servicio regular de los 100 cuentos anuales. "Esperaba que su oferta de permitir a la nación administrar sus propios asuntos financieros doraría de tal modo la píldora (sic), que los procuradores se la tragarían; pero éstos estaban en guardia, y rehusaron tenazmente. Después de consultar a sus electores votaron...", etc., como transcribo en el texto (*Ob. cit.*, 110). Somos nosotros quienes rehusamos a admitir que la segunda proposición —intento real— no fuera lisa y llanamente la consulta a las ciudades, de la que más que bien informados estamos en sus términos estrictos y literales. En cuanto a que Carlos hubiera de prometer la prórroga del encabezamiento como condición previa, puede verse lo que más arriba he escrito.

10. R.A.H., *Cortes*, V, 102. La signatura que se da es Simancas, Negociado de Cortes, Leg. 21. Es, sin duda, el utilizado en el original por CARANDE (*Carlos V y sus banqueros*, II, 536-37) para confeccionar su valiosísimo cuadro de los servicios del reinado, pues coincide la signatura "Simancas. De Cortes, 21, fol. 1.", en CARANDE, *Ob. cit.*, 622). Lo he manejado bajo la signatura actual Patronato Real, C-77, 21, 1. Su título es "Relación de las cantidades de servicio que se ha concedido a los Reyes Cathólicos y a Sus Magestades desde el año de quinientos hasta fin de DLX. Y cuánto cada año y para qué cosa.

11. A.G. Simancas. Estado. Leg. 41, fol. 70. (Está equivocada en la mención indebida de Burgos).

12. Una referencia clara con respecto al poder adquisitivo de la moneda y su ritmo en relación con artículos de primera necesidad ofrece R. CARANDE. Véase el cuadro siguiente:

AÑOS	ACEITE, ARROBA		VINO, ARROBA		TRIGO, FANEGA	
	Precios	Relación con precio base de 1511	Precios	Relación con precio base de 1511	Precios	Relación con precio base de 1511
1511	80,0	100,00	20,0	100,00	89,4	100,00
1513	85,0	106,25	20,0	100,00	93,9	105,03
1530	170,0	212,50	85,0	425,00	244,4	273,37
1539	238,0	297,50	70,0	350,00	236,4	264,43
1542	153,0	191,25	97,5	487,55	186,2	208,30
1548	255,0	318,75	97,0	485,00	163,8	183,22
1549	238,0	297,50	151,0	755,00	187,0	209,21

(*Carlos V y sus banqueros*, I, 135)

Recuerdo la nota 28 del epígrafe V para la proporción hidalgos-pecheros.

X. LOS MUNICIPIOS "FACILES"

Sin duda sería TOLEDO una de las ciudades más prontas en acceder a los deseos imperiales. Corte a la sazón, la presencia del monarca y su séquito, así como su carácter de escenario de la asamblea, hacen pensar que se adelantase a los demás municipios castellanos. La tramitación de la consulta se encomienda a sus dos procuradores, Juan de la Torre y el licenciado García de León¹. Bien pronto una carta real la cita como ejemplo, pues "se determinó luego a la letra en otorgar todo lo que se le pidió y han dado su poder amplio para lo así hacer a sus procuradores"².

Tampoco SORIA debió ofrecer grave dificultad, pues sólo un documento nos menciona su concesión³ y otro dice, que su procurador, Bernaldino de Miranda, que lleva la consulta, regresa con "buen despacho"⁴

Bien tempranamente reacciona JAEN. El 2 de febrero, su Alcalde Mayor, Licenciado Trujillo lo comunica al Emperador.⁵ Muy pequeño servicio en comparación con el que se debe a S.M. parece lo que se solicita en la consulta llevada por el procurador Luis Hurtado.⁶

También CUENCA responde positiva y prontamente a lo que su procurador D. Pedro de Mendoza le ha consultado. Agradecida a los beneficios de la prórroga del encabezamiento por diez años más y en el precio que lo tiene —primera vez que se alude a ello en la documentación que manejamos—, otorga el solicitado poder para lo que el Emperador demande. Manifiesta, eso sí, su especial deseo de que el monarca resida en sus reinos de España⁷.

Ya se le había adelantado TORO. Luis Godínez de Alcázar, su corregidor,

avisa el buen término de la consulta⁸, llevada por D. Juan de Acuña⁹

GUADALAJARA se da prisa en otorgar el poder. Con toda presteza y brevedad, ciertamente, despacha la consulta llevada por Diego de Guzmán.¹⁰

Por bien dichosa se tendría AVILA si pudiera remediar por sí sola a aquél cuya sabiduría en la gobernación ha de quedar como luz y ejemplo, no sólo de sus sucesores, sino de toda la Cristiandad, en expresiones textuales¹¹. Gracias a esta excelente disposición, el Corregidor Suero Alonso de Solís da noticia del poder sin limitación ni restricción alguna, en respuesta a la consulta presentada por Nuño González del Aguila¹²

Rodrigo de Puxmarin es el procurador que lleva la consulta a MURCIA. El escribano del Cabildo da fe de la elección del segundo medio de la consulta como el más conveniente¹³. Y el corregidor Andrés Dávalos se duele al Emperador de ser inmerecidamente culpado.¹⁴ Como otros colegas suyos supieron presumir en análoga circunstancia, se trató, sin duda, de una reprimenda general, referente tan sólo al primer poder concedido a los procuradores cuando las ciudades y villas fueron llamadas a cortes.

Diligente anduvo por MADRID su corregidor Sancho de Córdoba. Gracias a las gestiones que pormenorizadamente cuenta a Francisco de los Cobos,¹⁴ la villa, ya el 7 de febrero, comunica aceptar el segundo medio de la consulta llevada por Francisco de Luzón. Al comunicarla, Madrid se gloria de la voluntad con que acostumbra acudir en socorro de las necesidades del Emperador.¹⁵

Más cauta es la respuesta de LEON. El licenciado Castillo, juez de residencia de la ciudad, ante la consulta llevada por D. Juan Barba, entiende que lo mejor es remitir la resolución a éste y a su compañero (el otro procurador: Hernando de Villasañe), ya que de él sabe que todos procuradores se resumían en lo que el Emperador les mandaba, y que León consentiría el medio elegido por la mayoría¹⁷. Y a esto se resume, en efecto, la conclusión de la ciudad, que solicita que, al tiempo del repartimiento, se tenga en cuenta su "flaqueza" y la de su provincia y la carestía de pan¹⁸.

Para mayor abundamiento, tenemos confirmada esta decisión de León en remitirse a lo que sus procuradores hicieran¹⁹.

El caso de ZAMORA reclama más detallada atención.

Encontramos allí un personaje, Gil de Valencia, cuya correspondencia dibuja algunos rasgos de su figura. En carta a Cobos, de regreso de Toledo, por lo que se deduce, manifiesta ya su sorpresa —que declara haber manifestado a Juan Vázquez en pieza no llegada hasta nosotros— ante la tardanza del procurador Juan de Valencia, encargado de llevar la consulta: “Yo llegué viernes y él lunes en la noche adelante... no sé si fue de detenerlo allá o detenerse él en el camino”. Da cuenta explícita de su decepción: “Porque de quien más confianza se tiene y que más delantero se piensa que ha de estar en cumplir lo que S.M. manda y hacer su servicio, en aquellos se halla la dificultad y aún dañan a otros, como allá más largo informaré a vuestra señoría de todo”. Ante las dificultades, finalmente, no tiene empacho en afirmar con total y ruda crudeza que da idea de sus limitadísimas dotes políticas: “Vuestra señoría crea que en muchas cosas es muy diferente lo que allá parece y otro lo que acá es menester, porque a las veces daña el demasiado cumplimiento, y por experiencia tengo yo que con las cibdades se acaban las cosas más liberalmente cuando se les manda lo que han de hacer, porque lo demás es hacelles revolver mil pensamientos”. Esta es la barata filosofía que quiere ser pragmática en este teórico de guardarropía.²⁰

En otra carta, ésta a Juan Vázquez, avisa Gil de Valencia que la ciudad ha elegido el segundo de los medios propuestos y se considera libre de la inculpación general sobre la restricción del servicio.²¹

Pero todavía no podemos abandonar a Gil de Valencia. En carta a Cobos, fechada ya el 16 de febrero, hace llegar una sugerencia sobre el modo en que se ha de recaudar el servicio otorgado. Por esta vez —seamos justos— sale en apoyo del pueblo y de los pobres, sintiéndose custodio y celador del bien público. En esta carta de presentación del anónimo emisario leo el significativo párrafo que sigue: “El que ésta dará a vuestra señoría es procurador general de esta cibdad. Va a contradecir cierto capítulo que los procuradores allá han de pedir en razón de echar el servicio que se ha de dar a S.M., que no sea por repartimiento, sino por sisa, porque, en la verdad,

echándose por sisa, el pueblo y los pobres lo sienten menos, y para todos pagándose por sisa es más alivio y quedan más contentos, excepto los regidores, porque en la verdad pretenden interese de pensar que, siendo la cosa por repartimiento, ternían más mano para poder hacer por sus debdos y amigos, criados y allegados. Suplico a vuestra señoría oiga a este buen hombre, porque es persona honrada y celoso del bien público desta cibdad, y en lo que haya lugar vuestra señoría le mande favorecer, porque tengo por cierto que lo que allá pidiere será justo”²². He aquí, ante nosotros, un salvavidas para el agonizante juicio histórico que Gil de Valencia parecía reclamar.

Recordemos aquí juicios de Ramón Carande ya aprendidos. Los procuradores representaban a todos los vecinos y no sólo a los pecheros. No hay que pensar por otro lado en una representación parlamentaria tal como hoy se entiende. Los estamentos se habían constituido como otros tantos cotos. Hay que dejar de lado repetidas tesis románticas. Los procuradores autorizan; los pecheros, pagan.²³

La abundante documentación que he venido presentando nos permite ya completar una relación de municipios “fáciles”, dóciles sin especiales dificultades a la elección de uno de los medios propuestos en la consulta real. Componen este primer grupo Toledo, Soria, Jaén, Cuenca, Toro, Guadalajara, Avila, Murcia, Madrid, León y Zamora. Un total de 11 ciudades que no escogen medio especial de contribuir o se deciden por los 150 millones de maravedises a pagar como servicio extraordinario en 1539. Ya me referí a los argumentos que corrientemente exponen. Es evidente el decisivo papel que en la tramitación de la consulta desempeñaron los corregidores, los procuradores que la llevaron y las cartas que, en casos de especial dificultad, despachó la burocracia imperial a distintos regidores e, incluso, a personas ajenas a los cabildos.

NOTAS

1. Vid. la nota 8 del epígrafe VII.

2. Carta de Carlos V a Burgos. Toledo, 7 de febrero 1539. R.A.H., *Cortes*, V, 97-99.

3. (Relación citada en la nota 11 del epígrafe IX). "Idem la ciudad de Soria, aunque suplica se le de término para que se pueda pagar este servicio y se de orden cómo se pueda cumplir con menor daño".
4. Peticiones particulares de los procuradores, con las respuestas. Sin día, marzo 1539. A.G. Simancas. Estado, Leg., 41, fol. 63. "Eugenio" (i i i) de Miranda, se llama a este procurador en R.A.H., Cortes, V, 35.
5. Carta del Licenciado Trujillo al Emperador. Jaén, 2 de febrero 1539. A.G. Simancas, Patronato Real, C, 69, 2-59.
6. Por Jaén, el Licenciado Trujillo, Cristóbal de Verrio, Diego Gomes de Molina y escribano Melchor de la Serna, al Emperador. Jaén, 1 de febrero 1539. A.G. Simancas, Patronato Real, C, 69, 2-59.
7. Fe del escribano público Diego Castañeda. Al Emperador. Cuenca, 6 de febrero 1539. A.G. Simancas, Patronato Real, C, 69, 2-59.
8. Carta de Luis Godínez de Alcázar, Corregidor de Toro, al Emperador. Toro, 3 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, f. 104.
9. Fe del escribano Diego de Cosío, al Emperador. Toro, 5 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, f. 95.
10. Fe de Juan de Santa María al Emperador. Guadalajara, 5 de febrero 1539. A.G. Simancas, Patronato Real, C, 69, 2-59.
11. Fe del licenciado Gómez de Campotoyo al Emperador. Avila, 5 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 109.
12. Carta de Suero Alonso de Solís, corregidor de Avila, al Emperador. Avila, 8 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 108.- En la Relación citada en mi nota 32, leo: "Avila. Puesto que suplica a S.M. sea servido de moderar esto del servicio extraordinario y de concederles carta para lo de adelante", lo que atenúa no poco los ditirambos anteriores.
13. Fe del escribano Rodrigo de Saravia al Emperador. Firmada también por Andrés Dávalos, Diego de Lara, Esteban Pacheco, Luis Vázquez, Luis de Ceballos, Antón Osorio, Fernando de Xeres Fajardo y Hernando de Otaço. Murcia, 7 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 129.
14. Carta de Andrés Dávalos, Corregidor de Murcia, al Emperador. Murcia, 7 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 89. En ella: "...E de la culpa que V.M. me manda poner de la restricción que los procuradores dicen que les fué dada... se acertó que los procuradores desta ciudad llevaron poder muy cumplido y no limitado y no ninguna otra estructurección ni ellos tal pueden haber mostrado. Donde yo estoviere, con el ánima y la vida trabajaré que se haga cumplidamente el real servicio de V.M.; y de las necesidades de V.M. siento yo no solamente como su vasallo, sino como hombre que se ha hallado en todos sus trabajos y dellos es testigo".
15. Carta de Sancho de Córdoba, Corregidor de Madrid, a Francisco de los Cobos. Madrid, 5 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 42, fol. 5.

16. Fe de Gaspar Dávila al Emperador. Madrid, 7 de febrero 1539. A.G. Simancas. Patronato Real, C, 69, 2-59.
17. Carta del Licenciado Castillo, Juez de residencia de León, al Emperador. León, 8 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 105.
18. Fe de Juan (ilegible), al Emperador, firmada por el Licenciado Castillo, Fernán Vaca, Alonso de Lira y don Fernando Barba Cabeça de Vaca. León, 8 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg., 45, fol. 106.
19. En la relación que cito en mi nota 11 del epígrafe IX puede leerse, referido a León: "Escribe el Corregidor de aquella ciudad que los regidores que se hallaron presentes no se quisieron resolver en cometer a los procuradores que hagan lo que les pareciere conforme a lo que tienen entendido de la necesidad del reino y servicio de Dios y de S.M.".
20. Carta de Gil de Valencia a Francisco de los Cobos. Zamora, 6 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 42, fol. 4. "Este mensajero envió con los votos de los regidores y con el poder que otorgaron, porque vuestra señoría sepa antes que el procurador llegue lo que se ha hecho, sin quél sepa que yo he avisado de nada. Y si resta algo que se haga vuestra señoría me lo envíe a mandar, porque, hecho, yo me vaya, porque dexé allá mis caballos e criados, como a vuestra señoría dixé".
21. Carta de Gil de Valencia a Juan Vázquez. Zamora, 9 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 113. Se conserva también una carta de Enrique de Guzmán a Francisco de los Cobos fechada en Zamora el 9 de febrero. Acusa en ella recibo de una del Emperador para que interpusiera sus buenos oficios en la consulta al regimiento, como ha hecho y hará siempre en servicio real; pide que haga relación de ello a Carlos y que en las provisiones que se hagan se procure beneficiar a los pobres (A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 94. Diré, para siempre, que conservamos varios ejemplares de cartas reales, con los destinatarios en blanco, preparadas para que los Corregidores las hicieran llegar a personas que podrían influir en las decisiones de los municipios. Datadas, simplemente, en Toledo, sin más indicaciones (A.G. Simancas, Estado, Leg. 46, fols. 80-96).
22. Carta de Gil de Valencia a Francisco de los Cobos. Zamora, 16 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 107.
23. Véanse las múltiples notas que antes hice de Ramón Carande.

XI. LOS MUNICIPIOS "DIFICULTOSOS"

Por orden creciente de dificultades, nos vamos acercando a las ciudades más tardías en resolverse sobre la consulta real. Inédita -como cuanta vengo utilizando-, conservamos de todas ellas una muy abundante documentación. La forman cartas de funcionarios reales que han de encaminar los pasos de la alternativa ofrecida por el Emperador y que nos cuentan en bien expresivos textos sus satisfacciones, zozobras o desasosiegos. Parte no menos locuaz la constituyen los testimonios de escribanos, donde, a veces con extremada minuciosidad, se recogen los pareceres personales de cada miembro de los respectivos cabildos.

Este gran repertorio documental es insospechadamente valioso. Como difícil de esquematizar, pues singulares -individuales- son las mentalidades que reflejan los textos. Y el escollo se agiganta, sin pensamos que carecemos de una referencia relativa a otros momentos y a hombres distintos.

Encontramos una serie de burócratas que aspiran a mantenerse o acrecentarse en el favor real, ensalzando sus actuaciones, sin que falten testimonios de amargura por lo baldío de su esfuerzo. Encontramos un conjunto de argumentos que se estereotipan en una temática machaconamente unánime. En la esgrima dialéctica, el consabido elogio de la persona de Carlos y de la grandeza de sus empresas; la comprensión de la necesidad de dispendios pecuniarios de exorbitante magnitud; el deseo de socorrer a éstos de modo compatible con el precario estado del Reino... Hay, en contrapartida, un general ofrecimiento de personas y una incondicional disposición de cuanto el monarca ordene tomar, aun sin el consentimiento de sus súbditos. Hay, por último, un regateo difuso, y por muy diversas vías, de cuanto las ciudades y villas están dispuestas a conceder.

Se comprenderá que tan amplia panorámica no es resumible en un esquema

unitario. Me limitaré a dar cuenta sistemática de los hechos que los documentos avalan. Sólo destacaré algunas expresiones felices que en ocasiones parecen centellear en una prosa no pocas veces fulgurante de por sí.

Juan de Briviesca es el procurador que lleva la consulta a SEVILLA¹, adonde llega el 5 de febrero. Cinco días más tarde, la ciudad comunica a Carlos haberse determinado en el segundo medio, aunque quisiera tener posibilidades para socorrer con la totalidad². El mismo día 10, el Mariscal don Pedro de Navarra escribe al Emperador avisándole, aunque "tenían por dificultoso" otorgar lo solicitado, y adjuntándole la fe del escribano Gonzalo de Baeza, en la que una cláusula revela que los procuradores sevillanos habían llevado aquella instrucción particular a que mucho antes me referiría (al escribir sobre el poder de los procuradores, en general)³. Varias cartas más tenemos del diligente don Pedro de Navarra. Se disculpará ante Cobos de la acusación de negligencia, informará a Juan Vázquez y volverá a escribir, insustancialmente, a Carlos⁴. Veamos ahora lo ocurrido en SEGOVIA⁵.

Una fe del escribano Juan de Salazar puntualiza una serie de noticias. Ante el corregidor Pedro de Bazán había comparecido con la consulta el licenciado Diego de Herrera, regidor y procurador en cortes, el dos de febrero. Por mandato del corregidor, es requerido el escribano para que ponga en limpio las conversaciones y votos que han de ser enviados al rey, lo mismo que el poder que había sido presentado en las Cortes sin instrucción particular alguna. Comenzadas las deliberaciones el día cuatro, solicitan algunos regidores que se aplace la votación. Y Pedro de Bazán -a quien el licenciado Herrera apoya- opone que "en la dilación dello le parece que S.M. no será servido, porque en semejantes cosas no es menester que fahlen por los corrillos en la ciudad, dando cuenta a todas las gentes". Pide, por tanto, que antes de levantarse, den a conocer su parecer. Y los regidores, aunque se escudan en que por las fiestas de los días precedentes no están suficientemente informados, se manifiestan dispuestos a la votación.

Que no aclara gran cosa. Hablan en lo de la ley de la moneda, sobre lo que nada se les preguntaba, y proponen en mayoría otorgar trescientos cuentos por los tres años siguientes. Con razón afirma el procurador Licenciado

Herrera que no son suficientes las sumas votadas⁶.

Ante este resultado, reacciona la burocracia real. El doce de febrero -y según terminología común-, el Emperador se manifiesta maravillado de tan inesperada respuesta y encarga a Pedro de Bazán que trabaje con la mayor diligencia que pudiere, adjuntándole cartas para otros tantos regidores segovianos⁷.

Pero el Corregidor Pedro de Bazán actuó con algo más que diligencia. Por su cuenta y riesgo adopta una actitud que un colega suyo -de Valladolid éste; ya lo veremos- se lamenta de no estar autorizado a poner en práctica. En Segovia se llega a encarcelar a algunos regidores no gratos. Y, con la constancia del hecho, no puede omitirse la reacción de Carlos V. No quiere cárceles para sus regidores, sino por el contrario ("todavía") convencimiento:

"Hásele replicado que alce la carcelería a los regidores y que todavía procure que otorguen el dicho servicio, sin hacerles para ello apremio"⁸. He aquí un testimonio indubitable que pone en su lugar gratuitas generalizaciones lacrimosas, cuando no mendaces.

Concluyamos. El 17 de febrero Segovia da cuenta a Carlos de que sus procuradores, que tienen poderes bastantes, usarán de ellos como más convenga⁹. Pedro de Bazán escribe al Emperador haber tenido mañas para llegar al final. Es lástima que no las declare. Ya sabemos cuáles fueron algunas y cuál la reacción real¹⁰. El mismo, en carta a Cobos, señala que "es razón que S.M. tenga en servicio a los que en este negocio han estado muy buenos y endreçados por su servicio y en el bien común, por donde todos los otros condescendieron a lo dicho", que "fueron los criados antiguos de su casa real e los que recibieron fatigas en los tiempos pasados". Sin duda se cuenta entre ellos destacadamente, pues recuerda el hábito solicitado para su hijo¹¹.

Don Alvaro de Lugo es el Corregidor de CORDOBA a quién toca el difícil asunto de la consulta en esta ciudad, cuya documentación va a proporcionarnos algunas interesantes aportaciones. La lleva Don Diego López de Haro, caballero veinticuatro y uno de los procuradores¹². Los

debates comienzan el 4 de febrero. En ellos, Gonzalo Cabrero encuentra muy justo servir al rey con las haciendas; "pues S.M. pone su real persona al peligro e trabajo, es muy justa cosa que nosotros pongamos los dineros". En ellos, también, Luis Páez de Castillejo razona que "con la falta de temporales que los años pasados e en éste ha habido en ella (la ciudad) no hacemos menos servicio a S.M. en dalle noticia dello que en otorgalle el servicio que nos manda, pues nos tiene puestos aquí e dados los oficios no para otro efeto sino para mirar por la república e por los pobres della". Bien sabe, por su parte, Alonso de Góngora que Carlos "si de otra cosa fuese servido, todo es suyo, personas y faziendas, para disponer dellas como fuere su real servicio".

Con reiteración, Luis Páez tiene por "cosa conveniente representar las necesidades della (la ciudad) a S.M., lo cual él no fisiera si este servicio se hobiera de pagar por las personas principales del Reino e ricas, e, porque lo han de pagar los pobres generalmente, tiene por dicicultosos los dos medios".

Pero este parvo repertorio de pareceres tan jugosos y sugerentes no puede quedar concluso sin el que sigue:

"Don Martin de los Ríos dixo que, porque entiende de S.M. que usa en esta comunicacion con las cibdades, como Príncipe tan católico, de poderío ordinario e no absoluto, es en suplicar a S.M. lo que ha dicho en su voto primero, porque, entendidas las neçesidades que aquí se han representado, tiene por çierto que S.M. usará de su antigua clemencia con que siempre ha tratado a sus súbditos"¹³.

Presentados quedan en los párrafos transcritos un repertorio de actitudes de multiforme temática. Mientras no tengamos un repertorio de actitudes de multiforme temática. Mientras no tengamos puntos de apoyo, referencia o contraste, amplias zonas de la mentalidad castellana del XVI permanecerán opacas o en silueta difusa o en mera pirotecnia sin contenido.

Sigamos con la ciudad cordobesa. El 17 de febrero, por fin, el corregidor don Alvaro de Lugo puede dar noticia a Juan Vázquez de que Córdoba ha acordado la segunda disyuntiva, la concesión de los 150 cuentos. Le comunica que no fué "pequeño ni de pocas réplicas" el cabildo en el que se avinieron los cordobeses, gente "bien entendida y por su arte". Advierte a

Vázquez del enojo de los veinticuatro por el testimonio enviado a Toledo de todo cuanto pasó. Que todo terminara “bien despachado” serviría no poco para la prórroga del corregimiento de su titular¹⁴.

Córdoba escribe, por último al Emperador: “Continuando esta cibdad su antigua fidelidad y celo y amor con que siempre ha servido a V.M. y a la Corona real, cumpliendo con esta obligación, acordamos de otorgar el medio de los dichos ciento y cincuenta cuentos, que es lo que V.M. manda y otras cibdades han otorgado, posponiendo las neçesidades desta república, sintiendo satisfacer en parte a las de V.M.”¹⁵.

El número de las ciudades que fueron concediendo el servicio había continuado aumentando. Los documentos refieren que para el 19 de febrero habían otorgado trece de ellas, y para el 26 eran ya catorce las que lo habían hecho. El primero de estos cálculos era erróneo¹⁶; no así, el segundo¹⁷. La ciudad a agregar nos ocupará ahora.

La ciudad de GRANADA concede el servicio cuando está bien avanzado el mes de febrero. De tiempo atrás estaban iniciados los trámites. Todavía el 28 de enero escribe el Emperador al Marqués de Mondéjar, su capitán general en el Reino. Tras referirle cómo los procuradores se habían resumido en uno de los dos medios de la consulta que lleva el procurador Alonso Mexía, aunque ha escrito a la ciudad y al corregidor, solicita sus buenos oficios para la concesión de uno de ellos¹⁸. Cuando el Marqués le contesta, se limita a remitirse a lo que el procurador, como testigo de vista, cuente. Es ya el 7 de febrero¹⁹.

Con la misma fecha, nos han llegado varios documentos. Veámoslos.

Por fe del escribano Miguel Ruíz sabemos que las deliberaciones en el cabildo granadino comenzaron el 4 de febrero, pero que tres días más tarde no se había llegado a conclusión alguna²⁰. Difícil estaba, ciertamente, la deliberación. Don Alvaro Pérez de Navia, corregidor y juez de residencia, narra sus trabajos a Carlos. Los regidores, para hablar sin su presencia, se habían reunido en San Jerónimo. Ofrecen, según una complicada fórmula de pago, cuatrocientos cuentos por todo servicio, ordinario y extraordinario. Con ello, sorprendentemente, parece contentarse el procurador Alonso

Mexía, pero, como es lógico, don Alvaro no consiente ni da lugar a ello. “Según he sentido -escribe- si V.M. envía cédula, sin embargo, se obedecerá y cumplirá”²¹.

Por su parte, los regidores también nos han dejado constancia de sus opiniones, así como de la consecuente instrucción a sus procuradores. Según aquéllas, pueden conceder “por esta vez” cuatrocientos cuentos en la complicada fórmula aludida más arriba y que no vale la pena detallar, y esto guardándose siempre los “privilegios e franquezas que esta cibdad e su reino tiene de los Reyes Católicos, que S.M. fue servido de confirmar”²².

No ocultan su parecer al Emperador. En carta a Carlos suplican que nada se mande despachar hasta oír a su procurador Alonso Mexía²³.

No se hace esperar la reacción de la burocracia carolina. El 13 de febrero, Carlos manifiesta a la ciudad estar maravillado —ya conocemos lo habitual de la expresión— de que no otorgase ninguno de los dos medios contenidos en la consulta, sino otros muy apartados de ella —como era verdad— y con limitaciones y restricciones, cuando había sido su pensamiento conceder aquellas cosas y buscar por otras mañas lo que faltase, “lo cual hicimos por aliviar a estos reinos en cuanto nos fuere posible sus necesidades, cuyos trabajos y fatigas sentimos como propios nuestros”. Pone el ejemplo de las ciudades que han concedido los 150 cuentos, además de los 300 del servicio ordinario”. Y exhorta, con argumentos generales: “Y para lo así hacer y cumplir debéis tener mayor respecto al bien universal que a este Reino se sigue en el sostenimiento del estado real dél que no a las neçesidades particulares, si algunas hobiere, como lo han fecho las dichas cibdades y villas que han otorgado, aunque las suyas no sean menores... Deseáramos por el mucho amor que a esa cibdad tenemos que, reconociendo las muchas y grandes mercedes que de Nos y de nuestra Corona real ha recibido, y tenemos voluntad en lo que justo fuere de se lo hacer, siguiendo su antigua costumbre, hoiiera sido de las primeras que hoiiera fecho el dicho otorgamiento”²⁴.

Al Licenciado Navia escribe agradeciendo su cuidado y diligencia. Pasa luego a manifestarle su sorpresa por la actitud del municipio granadino y agrega este párrafo que subraya la importancia que a Granada se otorga en las Cortes:

“Y como quiera que para la conclusión de las Cortes se pudiera hacer justamente sin que fuese impedimento para ello su otorgamiento, todavía, siguiendo la voluntad que los dichos Reyes Católicos y Nos habemos tenido y tenemos a la dicha dudad, y porque se conserve el autoridad que tiene en las Cortes, le habemos querido escrebir lo que veréis por el traslado de su carta que os mando enviar”.

Tras estas palabras, en las que el Emperador se manifiesta como defensor del prestigio de Granada ante las restantes ciudades, recomienda al corregidor que se aconseje en todo del Marqués de Mondéjar, antes de entregar las cartas que envía para los regidores. Finalmente, le encomienda que procure obtener el segundo medio de la consulta, aunque sabe que el primero —que debe aceptar si se le ofrece— era más provechoso²⁵. Poco agrega la carta al Marqués de Mondéjar, fuera de la confianza que en su actuación y en la ayuda que preste al Licenciado Navia deposita el Emperador.²⁶

Llegamos al fin de las gestiones. El 20 de febrero, Mondéjar puede escribir al Emperador anunciándole la concesión del segundo medio de la consulta, disculpando a los regidores²⁷. También lo avisa a Francisco de los Cobos. Con éste es más explícito: los regidores se han sentido dolidos por la aspereza de la carta real y han expuesto sus temores de ser perjudicados con alguna innovación que no están dispuestos a consentir, por lo que avisan a sus procuradores. Y concluye el Marqués de Mondéjar: “Yo, señor, como hombre descuidado destas cosas y como mal maestro, tenía ya olvidado este oficio de entender en cosas de cabildo, mas todas mis faltas han suplido la buena voluntad que estos caballeros tienen de servir a S.M.”²⁸

A Francisco de los Cobos escribe también el Corregidor²⁹, lo mismo que a Carlos, a quien, tras elogiar los buenos oficios de Mondéjar, puede por fin anunciar: “Esta ciudad vino en el postrer medio de la consulta, como V.M. lo mandó, con que esta ciudad no contribuya como fue limitado en el principal poder que los procuradores desta ciudad llevaron; y desto fue contento el dicho Marqués, porque ansí parece que han ido los poderes hasta aquí, por razón de la costumbre que este reino tiene y privilegios y farda con que sirve”³⁰. La carta que de la ciudad a Cobos conservamos es bastante lacónica, sin rasgo de expresividad alguna³¹

NOTAS

1. “Ju^o de Vidries Casurado” (por “Briviesca, Jurado” de la ciudad) es la lamentable lectura en R.A.H., *Cortes*, V, 35.
2. Por Sevilla, Fernán Darías de Saavedra, el Marechal, Martín Fernández Cerrón, El licenciado Uceda, el licenciado de la Barreta, Francisco del Alcázar, Juan de Torres, Alonso Hernández de Santillán, Antonio Fernández, Francisco de Villares, Juan de Pineda, Martín Martínez y Gonzalo de Baeza, escribano. Sevilla, 10 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 42, fol 2.
3. Carta del Mariscal don Pedro de Navarra a Carlos V. Sevilla, 10 de febrero 1539. A.G. Simancas, Patronato Real, C, 69, 2-59. En la fe del escribano (*Ibid.*) los regidores conceden “poder bastante a sus procuradores de cortes para que le otorguen así, sin embargo de la instrucción (*sic*) que de la cibdad llevaron”.- En el documento que cito en mi nota 32: “La ciudad Sevilla ha respondido que, visto que S.M. dice en la carta que escribió que es servido de hacer merced al reino de mandar prorrogar lo del encabezamiento general por diez años, que, mandando S.M. asentar esto en sus libros de la encabezamientos, conforme a la cédula que sobre ello se dió en las Cortes de Toledo, que, hecho esto, mandaba y mandaron que sus procuradores de Cortes otorguen los dichos CL cuentos extraordinarios, dándoles licencia para que lo puedan pagar de las partes y cosas que se les escribió”.
4. Carta a Cobos, en A.G. Simancas, Patronato Real, C, 69, 2-59.- A Juan Vázquez, Id., Estado, Leg. 42, fol. 1.- A Carlos V (Sevilla, 11 de febrero), con la errata “Berniesca”, *Ibid.*, Estado, Leg. 42, fol. 3.
5. Eduardo BAEZA GONZALEZ (en Diego de COLMENARES, *Historia de Segovia*, Segovia, 1922. Con anotaciones de E. Baeza González y Gabriel M^a Vergara), dice (nota 2, pags. 84-85), aparte de cosas peregrinas, que para sus *Noticias genealógicas del linaje de Segovia* ROMAN Y CARDENAS debió utilizar una relación de las Cortes de Toledo escrita por Juan de Segovia. Ignoro por qué lo dice y si esta relación existió. Se que NICOLAS ANTONIO habla de Juan de Segovia (*B.Nova*, I, MATRITI, MDCCCLXXXIII, 778), pero no cita tal relación.
6. Ya sabemos la machaconería en la tozudez de hablar en la moneda. Repito para siempre que ni se refería a ello la consulta ni se pedía parecer alguno sobre la posible novedad. Pero, en este caso, me sirve para recoger esta adjetivación que subrayo: “que así lo diga a Juan de Segovia, su *colega*”. Algunos votos: Don Antonio de Lalama concede 150 cuentos; Diego de Samaniego lo remite a los procuradores; Rodrigo de la Hoz y Gonzalo de Tordesillas votaron 400 cuentos por los tres años siguientes.— Todo según fe del escribano Juan de Salazar. Segovia, 6 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 72. Se contiene, también, la diligencia requerida por el Corregidor de que el poder se había concedido sin instrucción particular alguna.
7. Minuta de la carta de Carlos V a Pedro de Bazán, Corregidor de Segovia. Toledo, 12 de febrero 1539. A.G. Simancas, Patronato Real, C, 69, 2-59.— Allí, y sobre la restricción del poder aludida en la nota anterior: “En lo que escribis de la restricción, acá se habló con el Licenciado Herrera; y los procuradores de esa ciudad no se pueden excusar de tener culpa, así en no decir que tenían poder cumplido y sin restricción para otorgar lo que se les mandase, como porque cuando se les dió la carta que os escribimos no dixerón que no había necesidad que las palabras de la dicha restricción se pudiesen en ella, porque ellos no las traían. A vos tenemos por excusado, porque lo que hecistes es conforme a la confianza que de vos tenemos.— Con la misma signatura, tenemos la minuta de la carta



real a Pedro Gómez de Porras: "...de que estoy maravillado y sentido por las razones que al ayuntamiento escribo, y de vos particularmente por ser nuestro criado. Mucho os encargo y mando trabajéis como servidor nuestro que con toda brevedad se despache y otorgue lo que escribimos, como lo han hecho otras ciudades cuyos procuradores son ya vueltos y cuyas provincias tenían no menos necesidad que ésta..." —Allí mismo, una relación de otros destinatarios, precisando a quiénes debe ponerse "criado": don Antonio de Lalama, Rodrigo de Salcedo, Licenciado Miranda, Diego de Samaniego, Diego de Contreras, Gonzalo de Tapia, Gonzalo de Tordesillas y Francisco Arias.

8. Documento de mi nota 11 del epígrafe IX.

9. Por otorgamiento de Segovia, Juan de Salazar al Emperador. Segovia, 17 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 98.

10. Carta de Pedro de Bazán, Corregidor de Segovia, al Emperador. Segovia, 18 de febrero 1539. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 82.

11. "Suplico a vuestra señoría me haga tan señalada merced se acuerde de lo del hábito de mi hijo, pues el otro murió en servicio de S.M. y en su presencia". Carta de Pedro de Bazán a Francisco de los Cobos. Segovia, 18 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 97.— El mismo día escribe a Juan Vázquez, *Ibid.*, Estado, Leg. 45, fol. 96.

12. Fe del escribano público Pero López de Molina. Córdoba, 3 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 70.

13. Fe del escribano Juan Ruiz. Córdoba, 4 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fols. 70-71.

14. Carta de don Alvaro de Lugo, Corregidor de Córdoba, a Juan Vázquez. Córdoba, 17 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 102.— Escribe sobre el poder: "En verdad que los procuradores lo tenían allá tan largo cuanto quisieran, porque era sin limitación alguna. El poder es para los ciento y cincuenta cuentos de este año, en ratificación de lo que allá tienen los procuradores desta cibdad para otorgar el servicio de los treientos cuentos del año de cuarenta e cuarenta e uno y cuarenta e dos. Si hoy viniere el correo de Granada por aquí, esperaré; y, si no, envío este mensajero propio (...)... Beso las manos de v.m. por lo que escribe de mandar despachar la prorroga. Bien creo que si S.M. sirvió, que v.m. me la habrá mandado enviar; y, si no, que se hará, como v.m. acostumbra hacerme merced sin haberle servido".

15. Por Córdoba, don Alvaro de Lugo, Luis Pérez de Castillejo, Martín Pérez de Saavedra y Juan Ruiz, escribano, al Emperador. Córdoba, 18 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 103.

16. Carta de Juan Fernández de Paredes, sin fecha procurador de Valladolid, leída ante el regimiento valisoletano ese día, según fe de Pero Pérez. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 118.— Según ella, faltan sólo Burgos, Segovia, Salamanca, Sevilla y Valladolid. Sumarían así, en efecto, 18 las ciudades y villas representadas. Pero hemos visto que Córdoba otorga el día 18. Y veremos que Granada accede ya el 20.

17. Según hijuela refrendada por Juan Vázquez. *Vid.* carta de Antonio Vázquez de Cepeda, corregidor de Valladolid, a Juan Vázquez. Valladolid, 26 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol.

100.— Para esa fecha sí que habrían llegado todas las noticias anteriores, faltando sólo las conclusiones finales de Granada, Salamanca, Burgos y Valladolid, con las que se suman las 18 ciudades y villas.

18. Minuta de la carta de Carlos V al Marqués de Mondéjar. Toledo, 28 de enero 1539. A.G. Simancas, Patronato Real, C, 69, 259.— De una vez por todas y para cuanto sigue sobre Granada, sólo nos cabe lamentarnos profundamente de que la pérdida de las actas del cabildo granadino, desaparecidas para la fecha que nos interesa y para otras muchas en el Archivo Municipal, nos impida conocer íntegramente una serie que podría ser incomparable desde el momento de la reconquista.

19. Carta del Marqués de Mondéjar, Capitán general de Granada, al Emperador. La Alhambra, 7 de febrero de 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 84.

20. Fe del escribano Miguel Ruiz. Granada, 7 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fols. 76 y 77.

21. Carta de Alvaro Pérez de Navia, Corregidor y juez de residencia de Granada, al Emperador. Granada, 7 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 78. (Habla del famoso asunto de la moneda, que omito por las razones varias veces dichas).

22. Por Granada, Juan Alvares Capata, Rodrigo de Valdivia, Juan Vélez de Medrano, Ponçe Porçel de Peralta, García Dávila, don Pedro de Granada Venegas, Diego Dávila, don Diego de Santillán, don Ginés de Carranza y García de Pisa. Granada, 7 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 75.

23. Por Granada, Francisco de Alcalá, Juan Alvarez de Zapata, Rodrigo de Valdivia, Fernando Alvares, Juan de Trello, don Diego de Santos, don Ginés Carranza, Ponçe Porçel de Peralta, Gonzalo Dávila, don Pedro de Granada Venegas, Francisco Pacheco y Juan Vélez de Medrano. Granada, 7 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 42, fol. 6.

24. Minuta de la carta de Carlos a Granada. Toledo, 13 de febrero 1539. A.G. Simancas, Patronato Real, C, 69, 2-59.— Sobre la moneda: "Sin Cortes, lo podemos y debemos proveer.

25. Minuta de la carta de Carlos V al Corregidor y Juez de residencia de Granada Licenciado Navia. Toledo, 13 de febrero 1539. A.G. Simancas, Patronato Real, C, 69, 2-59.— Al final: Sobre la tan traída cuestión de la moneda: "Para proveer lo que conviene a nuestro servicio y bien destes reinos çerca desto, no tenemos neçesidad de consultas de procuradores ni de parecer suyo".— Minutas de cartas para Juan Alvarez Zapata, Rodrigo de Valdivia, Francisco Vélez de Medrano, Ponçe Porçel, Pedro de Granada Venegas, García Avila, Ginés de Carranza, Diego de Santillán y X y X. (*Ibid*)

26. Minuta de la carta de Carlos V al Marqués de Mondéjar. Toledo, 13 de febrero de 1539. A.G. Simancas, Patronato Real, C, 69, 2-59.

27. Carta del Marqués de Mondéjar a Carlos V. La Alhambra, 20 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 99. Escribe: "Y por haber quedado la primera vez más cortos no es porque no se tienen todos (los regidores) por hechura de V.M. ni porque tengan menos voluntad de serville que las çibdades que más se han alargado".

28. Carta del Marqués de Mondéjar a Francisco de los Cobos. La Alhambra, 20 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 87.

29. Carta del Licenciado Navia a Francisco de los Cobos. Granada, 20 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 85.

30. Carta del Licenciado Navia a Carlos V. Granada, 20 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 88.— Vid. el trabajo de nuestro querido e inolvidable compañero A. GAMIR SANDOVAL, *Las "fardas" para la costa granadina (Siglo XVI)*, en *Carlos V (1500-1558)*, Homenaje de la Universidad de Granada, Granada, 1958, 293-330.

31. Por Granada, El Licenciado Navia, don Diego de Santillán, Rodrigo de Valdivia, Diego Dávila, Ponçe Porçel de Peralta, Juan Alvares Capata, García de Pisa y Miguel Ruiz, escribano. Granada, 20 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 83.

XII. LOS MUNICIPIOS IRREDUCTIBLES

Tres son los municipios que mantuvieron su oposición y se negaron a conceder ninguna de las opciones de la consulta real. Juan Vázquez de Molina, el 27 de febrero, da fe de que los procuradores, en el toledano Monasterio de San Juan de los Reyes, en presencia del Cardenal de Toledo y otros personajes, "otorgaron el servicio de los 300 cuentos en los tres años venideros y los ciento y cincuenta cuentos en este presente año, conforme a la consulta, y por virtud de los poderes de sus cibdades ezepto (*sic*) los procuradores de Burgos y Valladolid, que dixeron quesperaban çierta respuesta de sus cibdades y que hasta ser venida suplicaron se les diese licencia que no votasen, y los de Salamanca, que otorgaron los çiento y cincuenta cuentos deste año y en los treçientos cuentos en los tres años venideros defirieron, porque no vinieron en más de los docientos cuentos della. Y el Ilustrísimo señor Cardenal y los dichos señores, visto que todos los otros procuradores otorgaron el dicho servicio de los dichos quatroçientos y çinquenta cuentos en conformidad, lo açeptaron en nombre de S.M."¹

Salamanca, Burgos y Valladolid, pues, polarizan la más acre reacción frente a las pretensiones tributarias de 1539.

Pronto comienzan las tribulaciones del Corregidor de SALAMANCA don Martín de Ayala, a quien hace llegar la consulta el procurador Diego de Texeda.

Comunicada a los regidores, solicitan éstos tiempo para pensar y discutir sobre ello. Frente a los inútiles esfuerzos del corregidor, un Pedro de Solís parece ser el cabecilla de los oponentes, quienes, a espaldas de Martín de Ayala, acuerdan conceder 180 cuentos en los tres años siguientes, más otros 100 de las sobras del encabezamiento, cuya prórroga no les parece aceptable. "Y que todo lo demás contradicen en nombre de Salamanca y del Reino", se

declara con toda solemnidad. Y cuando el corregidor pretende hacerse con este voto, leído por Pedro Solís, le resulta imposible. Se lamentará: "No pude más hacer, teniendo en cuenta con lo que V.M. me manda con su carta, que dice que no permita ni de lugar a que se haga otra cosa sino que tome el uno de los medios... Así no consentí que cosa alguna se escribiese en libro ni se escribió. Vea V.M. lo que me manda que se haga, porque ellos dicen que han hecho esta vez más que ninguna otra, porque en el servicio pasado ellos no otorgaron más de çiento y ochenta cuentos en tres años, pero que agora por servir a V.M. se han querido alargar. Paréceme que Pedro de Solís no ha aprovechado con su venida, porque él lo ha guiado todo. De los otros no sabría decir cuál está mejor o peor en el negoçio, porque en la plática particular que conmigo cada uno tuvo, como he dicho, no cogí sino palabras generales y buenas; en la general, cuando respondieron, todos se allegaron a Pedro de Solís. No puedo decir cosa particular de ninguno con verdad".

Pero el corregidor, no obstante, no escatima un elogio: "Diego de Texeda, procurador, no votó, antes les habló muy bien, diciendo que lo mirasen mucho, porque así convenía, y otras cosas que antes y entonces delante de mí les había dicho y bien, que a lo que yo he visto dél así lo ha hecho y me ha avisado de todo". Y concluye Martín de Ayala con palabras de pesar: "Esto es todo lo que ha pasado. Acordé de hacello saber a V.M. para que provea lo que fuere servido, porque, según la provisión, así creo que se hará lo de acá; que todos quieren que se les mande y todos quieren graçias y que no las ganen otros por ellos o quieren todos ser mandados y apremiados.²

Nuevo consistorio celebra Salamanca el 16 de febrero, que en realidad no se ha lugar, pues por ser "día de toros e regocijo" queda aplazado hasta dos días más tarde. Lo que en tal ocasión ocurre es una sucesión farragoosa de pareceres, ninguno de los cuales alcanza a cubrir lo que Carlos solicita. Si algo nos interesa recoger, son los párrafos finales, que dejan ver, junto a la prueba documentada de un pleito homenaje a la ciudad de sus procuradores en cortes, una patente hostilidad entre dos personajes, representada de manera expresiva, colorista y con todo el sutil puntillismo de la época: "Cometieron a los señores Pedro de Solís e Francisco de Anaya que hagan la instrucción para los procuradores de cortes, conforme a los votos que aquí se han dado e que desde agora, guardando la instrucción que se les diere hasta en aquello, alçan a los dichos procuradores el plito (*sic*) homenaje que tienen

fecho, para que puedan otorgar lo contenido en la dicha instrucción y no más; y que escriban por cibdad una carta a los dichos procuradores conforme a esto como les paresciere.

"El señor Alonso de Monroy dixo que requiere al señor Corregidor que no consienta que la instrucción que se ha de enviar a estos caballeros procuradores de cortes vaya sin hacer en ella relación de la manera que se ha votado, porque él no es en alçalles el plito homenaje más que hasta en la manera de su voto, e que así lo requiere a su merced que lo haga.

"El señor Corregidor dixo que él enviará todo este consistorio a S.M. juntamente con la instrucción para que S.M. vea la forma que aquí se ha tenido en el votar; e con esto el señor Alonso de Monroy se tenga por contento para en lo que pretende y no ponga escrúpulo a los procuradores de cortes para que otorguen lo que está pasado por cibdad y el servicio de S.M.

"El señor Alonso de Monroy dixo que enviando su merced este consistorio, como dice, so un sino con la intrucción, que él alça a los dichos procuradores el plito homenaje para que, conforme a lo votado, S.M. haga lo que fuere servido.

"El señor Corregidor dixo que él lo enviará todo deabajo de sino de un escribano"³

De acuerdo con lo votado, Salamanca define su postura. El 19 de febrero la ciudad da instrucción a sus procuradores. Ofrece 150 cuentos de las sobras de encabezamiento, con ciertas condiciones, y 200 cuentos más como servicio ordinario en tres años, pasado el servicio presente, y "que supliquen a S.M. sea servido de contentarse con esto, e, si no, que los dichos procuradores lo contradigan en nombres desta cibdad e su provincia y de todo el Reino", reservándose el tomar o no la prórroga del encabezamiento⁴. En total, son los 350 cuentos mencionados —ya lo vimos— por Vázquez de Molina⁵.

Bien sabe el Corregidor Ayala que no es eso lo que Carlos solicitaba. Como tampoco el fruto merecido por su esfuerzo. Había concedido a los regidores que conversaran y platicaran sin su presencia, tuvo la ayuda de Diego de

Texeda... Cuando da cuenta de lo baldío de su esfuerzo, asegurando que la ciudad no ha comunicado con otras, “no hallo —escribe— más aparejo ni V.M. me da facultad para que haga más de persuadir y rogar y atraer, y yo no he usado de más”⁶. Y hacía bien; no otra cosa quería el Emperador. “Alce la carcerería a los regidores”; procure que otorguen “sin hacerles para ello apremio”, se había ordenado a Pedro de Bazán, corregidor de Segovia, como vimos. Y ya veremos lo que el Corregidor de Valladolid lamentará, “pues S.M. no quiere que nadie sea apremiado”.

De la ciudad de BURGOS nos ha llegado una abundante documentación, como era de esperar por su obstinada resistencia a la consulta real. Muy pronto debió de manifestarse una oposición tenaz, pues que de ella habla el Emperador el 7 de febrero, en carta al corregidor Luis Ponce de León. En términos habituales y conocidos ya, le manifiesta su sorpresa por no haberse concedido ninguno de los medios llevados en su consulta por el procurador don Juan Manrique, le envía copia de la carta que escribe a la ciudad y le adjunta otras con los destinatarios en blanco, para que las haga llegar a otros tantos regidores. Le encarga que Burgos, a la que tienen “mucho respeto” otras ciudades, avise a éstas de su concesión, mientras que, por el contrario, evite “por todas las maneras honestas” que se comunique con ninguna de ellas a no ser para lo dicho; que, si alguna lo hace, le responda como conviene; y que avise en caso de que haya pasado o pasare algo sobre ello⁷.

En su carta a la ciudad, Carlos es más prolijo. Se da por enterado del ofrecimiento de CCCC cuentos por tres años desde 1540, repite los términos estereotipados (“estoy maravillado y con mucha razón sentido”, etc.), alude a las ciudades que ya otorgaron, se presenta como valedor de la buena fama de Burgos —como lo hizo con Granada— e insta al rápido fin de la consulta⁸.

También Juan Manrique, el procurador que lleva la consulta, es instado a esforzarse conjuntamente con Luis Ponce de León⁹. Como lo serían aquellos otros regidores que recibiesen las cartas en principio sin destinatario. A todos se les solicita brevedad y se les recuerda la particular obligación de Burgos. Halagados se sentirían de ser considerados personas “principales” que “tanto crédito con razón” gozaban en el ayuntamiento. Y es curioso que Sandoval tuviese ante sus ojos la carta destinada a uno de ellos, Pedro de Melgosa, cuyo nombre nos da y cuyo contenido resume¹⁰.

A pesar de estos esfuerzos, las negociaciones no avanzan en el cabildo burgalés según los deseos de Carlos. Mientras el mes transcurre, las noticias abundan, sin ser apetecibles los informes detallados de sus vicisitudes. Los múltiples intentos y las diversas gestiones efectuadas no han servido para conciliar la ayuda en causa “tan justa y tan sancta y tan neçesaria al bien y paçificación de la religión cristiana” que “como a rey y señor natural” se debe con el estado de la ciudad y su provincia, “en región tan estéril y pobre”, donde se ve a muchas gentes “dexar sus casas y tomar sus mujeres e hijos y andar a pedir limosna”. Por lo mismo la ciudad suplica que se acepte lo ofrecido, pues no se podía cumplir en más. Así lo pide al Emperador, remitiéndose a su procurador don Juan Manrique¹¹. Más abreviadamente, lo comunica también a Francisco de los Cobos¹².

Tampoco puede dar buenas noticias el Corregidor. Si breve es su carta a Carlos¹³, poco más extensa es la que envía a Cobos. En esta última, tras reiterar que no hubo forma de modificar el criterio de los regidores, que se reafirman en lo votado, sólo da cuenta como nimia novedad que “hasta ahora no ha escripto otra ciudad alguna a ésta ni ésta a otra. Yo terné cuidado que no se comuniquen, conforme a lo que S.M. manda”¹⁴.

Venimos hasta aquí jalonando la oposición de la ciudad burgalesa. Por fe de escribano podemos escuchar ahora las voces que en el municipio se dejaron oír.

Jerónimo de Santotis, el escribano de Burgos, nos va dando minuciosa noticia de las actitudes asumidas por los regidores burgaleses desde el día 6 de febrero. Es entonces cuando se reúnen por vez primera en consistorio bajo la presidencia del corregidor Luis Ponce de León. Pero la reunión decisiva, tras los forcejeos iniciales, tiene lugar el 12 del referido mes.

Una opinión bastante amplia recoge el escribano del comendador Garci Ruiz de la Mota. Para éste “si se otorgare agora todo lo que S.M. pide, sería grande inconveniente, así porque era imposible pagarse como las reclamaciones que a Dios harían los labradores que lo habían de pagar, viéndose perdidos y vender sus haçiendas, y que ellos y sus mugeres y hijos andar a pedir por Dios”. Por lo mismo solicita de Carlos “quiera usar con estos sus reinos de su grande clemencia, espeçialmente con esta provincia,

pues es la más pobre de todas, y, aunque grande, son pocas y pobres las personas que lo han de pagar". Tras reiterar el ofrecimiento de los trescientos cuentos, vuelve a expresiones clásicas ya: "Su M. es rey y señor de todos y de todo, y puede hacer lo que más fuere su servicio, qué (el comendador Ruiz de la Mota) con su conciencia no puede otorgar más, ni S.M. lo mandaría si fuere informado de la verdad, por la grande pobreza desta provincia".

El regidor Juan Pérez de Cartagena abunda en la misma argumentación. Hay muchos hidalgos y personas libres, mientras él ha visto a pobres pecheros con sus mujeres e hijos pidiendo limosna, sobre todo por el agravio que se les hace en los repartimientos de los servicios, "repartiendo a cada uno de los dichos pecheros desta provincia cuatro dobladamente que a los de allende los puertos, siendo, como son, mucho más ricos y viviendo en tierra más fértil y abundosa". Ve el peligro del despoblamiento y solicita que el monarca envíe una persona que le dé cumplida información.

Don Juan Manrique, el procurador que llevó la consulta, considerándose bien enterado de la necesidad de Carlos, de la obligación del Reino y de los medios consultados, vota por el otorgamiento de poder libre a los procuradores de la ciudad y que se elijan aquellos ciento cincuenta cuentos que nunca pasarán a ser ordinarios; "que S.M. con su grand clemencia mandará ver la posibilidad de los que han de pagar presto, no se ha creer que permitirá cosa imposible".

Pero en la sucesión de pareceres no hay sino una repetición de motivaciones denegatorias ante los términos de la consulta real. Quizá valga la pena recoger alguna pincelada que pueda proyectar luces sobre cuestiones que de momento no nos interesan directamente. Como esta referencia en el voto de Diego de Orense: "aunque S.M. tiene grandes necesidades, no menos son las de los pobres labradores... en espeçial esta provincia, que, aunque a S.M. se le ha dicho la grande esterilidad della, como S.M. está en un reino de Toledo, que vale la carga de çebada a seis reales, e la de trigo a doce, no cree la nesçesidad de los labradores desta provincia de Burgos que, con estar la corte tan lexos, vale la carga de çebada a quince reales, y la de trigo a treinta y seis".

No conforme el corregidor, los regidores se reafirman en lo dicho y aseguran

que para el otorgamiento de los trescientos cuentos más los intereses del encabezamiento general ya tienen poder sus procuradores, y que están dispuestos a ratificar, en caso necesario. Sólo don Juan Manrique ("que dixo que dice lo que dicho tiene") salva su voto particular¹⁵.

La última referencia que tenemos de la actitud de Burgos corresponde al día 27 de febrero, el mismo en que San Juan de los Reyes, de Toledo, los procuradores castellanos (excepto los de Burgos, Salamanca y Valladolid) otorgaban el servicio de los 450 millones de maravedíes.

Es una carta de la ciudad dirigida al Emperador. Algunos de sus párrafos merecen, ciertamente, una consideración literal:

"...reçibimos la carta de V.M. y besamos sus reales manos por la çertidumbre que tiene de nuestra leal voluntad en su serviçio, y no es sin razón, pues que lo han manifestado las obras y serviçios pasados, en todas las cosas que se han ofreçido en estos reinos y fuera dellos.

Manda V.M. que demos libre poder e instruición a nuestros procuradores; y, si esto conviniese al servicio de V.M. y conservación de sus reinos, nosotros nos moviéramos a hacerlo, porque os hizo Dios Prínçipe tan católico y amador de justiçia, que estaría nuestra voluntad más conservada cuando lo pusiésemos en manos de V.M. que teniéndola nosotros mismos. Y, si V.M. fuese inmortal, como nosotros lo deseamos, así los haríamos; mas, porque lo que agora se hiziese quedaría prepetuado en estos reinos, y podría venir en la sucesión dellos Prínçipe que con tal libertad ligeramente los desgarrase, combiene para la autoridad de los reinos y justiçación de las Cortes que todos vean, como nosotros savemos, que V.M., por justiçia y con consentimiento de sus cibdades, ordena el bien de los reinos, dexando en libertad de las cibdades la horden que sus procuradores deven guardar en cortes..."

Tras este elegante razonamiento cuya paternidad nos gustaría adivinar, donde el deseo imposible y aúlico de la inmortalidad del Emperador se acongoja ante la posibilidad de una sucesión desintegradora y toma tierra, por último, en una justificación de las Cortes sobre la libertad de las ciudades, Burgos opina que sería imposible el pago del servicio solicitado. Termina así:

“Y no conviene que V.M. pida servicio que los Reinos no puedan pagar, y más conviene que de nosotros como de verdaderos vasallos, sepa V.M. lo que pueden los reinos cumplir antes que lo pida ni que los procuradores los otorguen. Y porque esto dezimos como verdaderos servidores y experimentados de las grandes necesidades en que están estos reinos, por los grandes gastos que de pocos tiempos se han ofrescido a V.M. y de presente se ofrescen, en Italia, Flandes, Ungría y Alemania, enbiamos la instrucción como va, porque V.M., cuando declare su voluntad, tenga verdadera información de lo que y cómo se puede cumplir”¹⁶.

De lo ocurrido en VALLADOLID, tenemos un gran repertorio documental, con textos sumamente expresivos. Si a ello se agrega la categoría humana de su corregidor, Antonio Vázquez de Cepeda, y el preponderante papel de la importantísima villa castellana, se advertirá, por triple motivo, que estamos ante el más interesante caso de la consulta real. Necesitaremos dedicarle un espacio notablemente más extenso¹⁷.

Los regidores vallisoletanos se reúnen el 1 de febrero de 1539 para recibir y examinar la consulta sobre los dos medios propuestos por el Emperador, llevada por Diego Carrillo, uno de los representantes de la ciudad. Tras la lectura de los documentos que el procurador lleva y de lo que éste verbalmente propone, Vázquez de Cepeda toma la palabra para pronunciar el primero de sus razonamientos. Otros dos más habrían de seguir a éste. En todos ellos se advierte —junto con una magnífica expresión literaria— una fuerza y una convicción que le revelan como uno de los más inteligentes corregidores con que el Emperador cuenta.

He aquí el texto del primero de sus discursos, según fe del escribano Pero Pérez:

“Pues a todas vuestras mercedes consta que los gastos forçosos de do dependen las grandes necesidades de S.M. han sido tan útiles y necesarios, así para la defensa y autoridad destos reinos como para el ensalzamiento de nuestra sancta Fe, ¿con qué título puede ninguno contradecir el remedio dellas, pues no se puede encarescer la razón que todos tenemos de efetuar lo que lealtad nos obliga? ¿Qué excesiva

ingratitude y gran falta de conocimiento sería que nuestras obras quedasen atrás de la obligación que tenemos de conseguir la voluntad de S.M., que no solamente ha empeñado y vendido tanta parte de su patrimonio real para defendelle y acreçentalle y para conservar los nuestros; pero con el gran amor que con estos sus Reinos y súbditos tiene ha puesto a tanto riesgo y peligro su real persona en defensa de las nuestras, que, aunque no fuera, como es, nuestro rey y señor natural, se le debían muy mayores servicios; que no podemos evitar servir tanto que a mucho más no quedemos obligados, por habernos librado de los intolerables daños e robos que esperábamos resçebir de tan poderosos enemigos como en tiempo de S.M. se han ofrescido, intentando, con tan grandes exércitos, de usurpar y tiranizar estos reinos e señoríos; que ningún socorro bastara, si S.M., con su invitísimo ánimo, por su propia mano real, no les expeliera, como lo vimos en la expulsión del Grand Turco del Reino de Hungría y del Archiducado de Austria, y en la de Barbarroja en la toma del Reino de Túnez y en otras muchas cosas de inmortal memoria, que de muy notorias no las expreso. De que siempre debemos dar a Dios infinitas gracias de habernos dada tan valerosísimo Príncipe por señor en nuestros tiempos y de tan poderosos adversarios de nuestra sancta Fe y de estos Reinos, que tanta honra y auctoridad ha dado a España con tan señaladas hazañas y vitorias, a tanta costa de su patrimonio real y a tan grandísimo peligro de su imperial persona.

Y no tengan por exscesivos los grandes gastos de las jornadas pasadas, que, aunque fueran muy más cresçidos, si vuestras mercedes bien los midiesen con el fruto y beneficio que dellos estos reinos han conseguido y con los grandes inconvenientes que, de no haberse hecho, pudieran haber resultado, ternían en muy poco lo expendido y en menos lo que S.M. pide; que para concedello nos sobran menos cabsas legítimas que méritos de gran memoria en sus reales y magnánimas obras.

Y deben de considerar mucho las grandes cosas y empresas que a su imperial dignidad le obligan y lo mucho que es menester para conservar la gran reputación de su real persona y auctoridad de estos reinos, y lo mucho que importa tenellos siempre a buen recabdo por mar y tierra y los exscesivos trabajos que de lo contrario podrían subceder.

Y, pues el patrimonio real no tiene fuerça para sufrir tantos gastos como por los forçosos pasados se ha visto; especialmente que esta ayuda que S.M. ha pedido, con todo lo demás que rentaren sus rentas reales, se ha de

emplear en gran beneficio y conservación destes reinos; y pues todo lo que tengo propuesto, con lo mucho más que podría decir, es tan notorio, no dilaten vuestras mercedes la elección de uno de los dos medios que S.M. les escribe; que, después de muy platicadas y adelgazadas todas las dificultades que podrían haber, por todos los procuradores del reino, se resolvieron en ellos por más convinientes y tuvieron por muy cómoda negociación que S.M. viene ello.

Y sobre lo que aquí han de platicar y proveer en es elegir el que más útil medio les pareçiere, pues no se puede excusar el breve efecto del uno dellos, por los grandes y dañosos (*sic*) inconvinientes que pueden resultar con la dilación del remedio y por los muchos que se podrían evitar con la brevedad dél”.

Tras esta arenga del corregidor, los regidores vallisoletanos no se quedan atrás en sus alabanzas al Emperador. Ofrecen “todo cuanto tienen”, pero “ya S.M. sabe que son regidores para ver y ordenar la hacienda del Concejo y no tienen más poder conforme a la ley”. Ellos ya dieron el suyo a los procuradores. Además, a causa de los malos años que venido y con el aumento de los servicios,

“muchos han vendido las mulas y bueyes y no tienen con qué labrar; y los caballeros y dueños de los términos, tierras y heredades no hallan a quién lo arrendar, y muchas quedan vacas, que no hay quien las labre ni siembre, y así va el daño siendo general y a punto de perderse todo”.

Teniendo en cuenta esto, suplican se contente el Emperador con ciento cincuenta cuentos de servicio ordinario —“pagados por los pecheros y personas que lo suelen pagar”— en los tres años siguientes y otra cantidad igual, como servicio extraordinario, a cambio de la prórroga del encabezamiento, en la que es preciso no olvidar que algunas ciudades y villas ganan mucho, otras poco, otras nada y otras acaso ni la deseñ. Pero, de todos los remedios, no callan los regidores vallisoletanos el que juzgan más importante para aliviar las necesidades del Emperador: su residencia en España. No estorbará esto a sus empresas guerreras, pues abundan los caballeros que pueden obtener para él grandes victorias, como otras veces ha sucedido. Aparte de que, cuando el César sale de las fronteras, además de los

peligros que corre y de la tristeza con que se le ve marchar, “todo sale tras él, sin querer nada”. Piensan, que el reino no puede ayudar más de lo dicho y que no desean ser consultados otra vez, pues su voto tiene carácter definitivo. Claro que “si todavía S.M. quiere en más cantidad ser servido, él, como rey y señor natural, cuyas son las vidas y haciendas de todos, se puede servir sin consultar con ellos”.

Como los señores del regimiento sospechan, Vázquez de Cepeda se niega a que el acuerdo pase a los libros del cabildo. Han de seguir las deliberaciones hasta que, pensado mucho todo, traigan una solución de lo propuesto¹⁸.

El mismo día 5 de febrero, el procurado Diego Carrillo da cuenta a Francisco de los Cobos del fracaso de los primeros trámites de la consulta y pide instrucciones¹⁹. Pero quien despliega una gran actividad es Antonio Vázquez de Cepeda. Tres cartas despacha el 6 de febrero, dirigidas al Emperador, a Cobos y a Juan Vázquez²⁰. La de este último es la más expresiva:

“Muy magnífico señor: Con Diego Carrillo, procurador de Cortes, recibí una carta de S.M. en que S.M. me mandaba hacer ciertas diligencias para que esta Villa viniese en otorgar un medio de los dos que le escribíó.

Yo he hecho con todo cuidado lo que S.M. me mandó y lo que más me pareció que convenía, que en particular y general di a entender a estos regidores el gran servicio que S.M. rescibiría en que se otorgase el un medio de los dos; que el reino rescibía en ello utilidad por muchas causas evidentes que les dixe. Y todos se atan en que no sienten posibilidad para que lo puedan pagar; los labradores que pierden sus labores y los caballeros sus rentas. Y entre otras cosas les repliqué que más se perdería en perder el reino por no estar aperçebido por mar y por tierra para defenderse de los enemigos; que no teniendo S.M. posibilidad para sostener sus galeras y gente de guardas ni para basteçer los puertos y fronteras y tenençias de ellas, ni con qué proveer otras cosas forçosas y neçesarias, que se perdería lo uno y lo otro...

Helos juntado muchas veces en ayuntamiento para convençellos, donde, después de leída la carta de S.M. y todo lo que de las Cortes se ha consultado, les propuse las causas más legítimas que alcancé para hacerles venir en conocimiento de lo que son obligados. Y hasta agora no he podido acabar con ellos, y aún con dificultad, más de que otorgan el servicio

ordinario de ciento y cincuenta cuentos de la manera que se suele conceder y pagar, y han otorgado otros ciento y cincuenta cuentos pagados en este año, recompensa de la merced general que S.M. hace el reino con la prorrogación del encabezamiento por diez años. Y aunque en otorgar este servicio extraordinario de ciento y cincuenta cuentos cumplen el uno de los dos medios que S.M. les escribió, heles dado a entender que aquel medio se entiende teniendo otorgados los trescientos cuentos por servicio ordinario, que de otra manera no otorgan cosa alguna, pues es muy mayor la cantidad de la merced que S.M. les hace con la prorrogación del encabezamiento por diez años que la que ellos conceden por aquel respecto...

Y aunque les he tornado a juntar otras veces, no los he podido convencer a que otorguen los trescientos cuentos por servicio ordinario, que antes me ponen dificultad en pagar los ciento y cincuenta cuentos que otorgaron fuera del servicio ordinario en este año. Y pareciéndome todo tan poco, por lo mucho que es menester y por hacer lo que conviene, no he permitido ni dado lugar a que se concluya. Aunque sin parecer que hacía caso dello, están otorgados estos ciento y cincuenta cuentos ante los escribanos de Conzejo y dado poder a los procuradores de Cortes para que los otorguen y se paguen en este año, que me parece que vale más pelear con uno que con todos”.

Nuestro atribulado Corregidor aunque sabe —como nosotros— que la reprimenda recibida era general continúa diciendo a Juan Vázquez, a quien adjunta el texto del primero de sus discursos, recogido más arriba:

“Así que todo queda en este estado y suspenso hasta que S.M. me envíe a mandar lo que más sea su servicio. Y si en lo hecho o en parte en dello hay hierro, v.m., como mi señor, me envíe la corrección, porque S.M. no me cargue culpa como en lo pasado, de lo cual pienso que merezco más gracias que pena, porque según lo que estos regidores platicaban, no pienso que hice poco en que sus procuradores llevasen el poder otorgado como S.M. lo mandó, aunque no fuí avisado de allá de cosa alguna, que cuando yo tomé la vara hacía más de veinte días que estaba llamada a Cortes esta Villa... pero como la reprehensión debía ser general no se siente ni lo que se padece sin culpa”.

Vázquez de Cepeda habla del buen resultado que se obtendría con media docena de carta “muy encargadas para este efecto” dirigidas a diversos procuradores. Hombre sagaz, nada escapa a su observación: “si aún le parece, venga alguna particularidad en ellas, porque no parezcan tan de molde”. Termina la larga epístola a Juan Vázquez solicitando instrucciones: “Venga todo muy expresado de manera que no se ffe nada de mi flaco juicio, porque las faltas dél no carguen sobre el servicio de S.M.”²¹

El 8 de febrero vuelven a reunirse los regidores vallisoletanos bajo la presidencia de Vázquez de Cepeda. Nuevamente, el procurador Diego Carrillo presenta otra propuesta real, que es leída y en la cual, entre otras cosas, se dice:

“Hale desplaído mucho a S.M. que, teniendo los procuradores tan buena voluntad de serville como lo dicen, no hayan dado en ello medio ni concludido cosa que alguna buena parte satisfiçiese a esto, lo cual era imposible no viniendo en el medio de la sisa que se les propuso, que, si bien mirasen, de la manera y con las limitaçiones que se pedía, no era en perjuicio de los exentos de estos Reinos, a los cuales S.M. desea y quiere guardar más sus exenciones que nadie y no ha sido ni es su voluntad quebrágelas...”

Después de esto y de razonar sus gastos y los remedios posibles, la propuesta real concluye:

“El trabajo ha de ser lo de este año y venidero, pero en esto ha de mirar el Reino cómo se hará, aprovechándose de todos los medios que paresçiere, ecebito los que, como dicho es, se dieron por memorial que por agora paresçe no se entienda en ellos sino en lo de la moneda. Y, pues S.M. ha sido servido de darles tanta razón de estos negoçios que han oído, con toda confianza deben luego entender en cumplirlo y que no haya más dilación, porque es de mucho inconveniente, y no dexa de acordarles que para su tiempo miren lo que se podrá hacer para ayuda a pagar las dichas deudas, por los grandes intereses que corren dellas”.

Al nuevo requerimiento real, los regidores contestan “que no tenían más que responder, que ya tenían respondido el caso”.

Su actitud provoca una nueva reunión, que tiene lugar el 16 de febrero. Se lee en ella una nueva y larga carta del Emperador, fechada el día 12. Con los mismos términos usados en otras cartas remitidas a las demás ciudades y villas, se reprende a los regidores vallisoletanos y se cita el ejemplode Toledo, Jaén, Cuenca, Avila, Zamora, Toro, Madrid y “las otras” ciudades y villas que han otorgado ya el remedio de los 150 cuentos.

Es entonces cuando, tras la lectura de la carta, el Corregidor Antonio Vázquez de Cepeda toma la palabra para pronunciar su segundo discurso. Revela en él un ardoroso espíritu polémico y unas innegables cualidades dialécticas. Piensa también en las Comunidades:

“Do tanta lealtad antigua y generosidad de caballeros con tan gran prudencia se ençierra, bien pudiera excusarme con la carta de S.M. de proponer lo que vuestras mercedes desearan efectuar; pero no podría relevarme de culpa si no usase de la obligación que tengo al bien general desta república y al particular de vuestras mercedes... Que aunque aquestos reinos sintiesen en particular mucho trabajo con la paga deste servicio ¡cuánto mayor se les recresçería de no tener S.M. posibilidad para conservarlos, como por las destrucciones pasadas de España podemos juzgar, en las cuales será mejor escarmentar...”

Tanto más se está obligado a acudir a las necesidades del monarca cuanto que las ocasiones que las han producido han sido realmente excelsas:

“La defensa y acreçentamiento destes reinos y de nuestra sancta Fe, enajenando tanta parte de su patrimonio real por evitar los robos e dapños que de tan poderosos adversarios no pudiéramos dexar de padecer; posponiendo el descanso y reposo de su casa real por los trabajos de la guerra, para conservarnos en las nuestras, ofresçiendo tántas veces en tántos peligros su imperial persona al sacrificio, por excusar las nuestras dél; conservándonos siempre en tanta paz y justicia que, si alcançásemos a comprender los grandes beneficios que de las famosísimas e inmortales obras de S.M. estos Reinos han conseguido y considerar los dapños e inconvenientes que pudieran resultar de lo contrario, ¿qué servicios, haciendas ni vidas bastarían para recompensar el menor dellos que no

reçibiésemos muy mayor la gloria de haberse ofresçido ocasión para que nuestras obras diesen testimonio de gran voluntad?... No den lugar (vuestras mercedes) a que otorguemos de necesidad forçosa lo que razón nos obliga a conceder de voluntad debida, que más mérito conseguiremos de rendirnos a la naturaleza de nuestra lealtad acostumbrada que la extrañeza de la accidental ingratitud, pues con lo uno alcançaremos el premio de la virtud y con lo otro padeceremos la pena del arrepentimiento... Otorguemos con toda brevedad lo que S.M. nos manda por su segunda real jución, que, allende de lo haber otorgado las otras cibdades e villas, no se puede excusar tan justo efecto... Procuren vuestras mercedes de aumentar la leal fama de vuestros antecesores, remedándola con tales obras que todo el reino tome en exemplo en la gloria perpetua dellas”.

Al discurso segundo de Vázquez de Cepeda, los regidores se resumen en lo que ya tienen votado, quedando en responder más largamente al siguiente día. Cuando lo hacen, comienzan con el elogio de Carlos V, al que ni con vidas ni haciendas se puede pagar, “pues de tan çeloso y valoroso Emperador y señor que ansí nos ampare y mantenga en justicia, ni nuestros pasados nunca lo goçaron ni en los siglos venideros se goçará”. Pero, tras el elogio, insisten en el ofrecimiento de los ciento cincuenta cuentos pagaderos en 1539 e igual cantidad en los tres años siguientes. Va a ser ya inútil que el Corregidor les culpe de “todos los dapños, vexaçiones, menoscabos, opresiones que al servicio de S.M. e al bien universal destes Reinos resultaren por no haber venido en conceder e otorgar lo que las otras Cibdades e Villas destes Reinos han concedido”. Los regidores se mantienen firmes. “Les paresçe que antes serían deservidores de S.M., porque tienen muy çierta información e muy sabido con el mucho trabajo e grandes opresiones con que pagan el servicio que agora corre los hombres pecheros labradores, porque cada día los echan en las cárçeles y les toman sus mulas y camas en que duermen y andan huídos de sus lugares y naturalezas por no tener con qué pagar, por ser tan grande el servicio que agora corre, que en mucho lugares monta más que el alcabala, y tienen tan grandes nesçesidades ansí por lo que dicho es como por la esterelidades de los tiempos pasados, que comúnmente no tienen casas, ni viñas ni tierras, porque todo está consumido en personas ricas e poderosas exentas de pagar el dicho servicio... (S.M.)

tendrá por verdadero servicio el que al presente le ofresçen, porque lo demás sería destruir y empobrecer totalmente estos sus reinos y en los tiempos venideros no poderse servir dellos”²².

Una vez más, el corregidor de Valladolid comunica sus gestiones fracasadas. El 18 de febrero escribe al Emperador²³. También a Francisco de los Cobos²⁴. Pero, como en la ocasión anterior, también ahora es mucho más expresiva su carta a Juan Vázquez:

Todas las diligencias de allá y de acá se sembraron en piedras, que en verdad han estado estos regidores más duros que diamantes, que, aunque cada uno por sí me dieron esperanza, juntos en un consistorio me desengañaron, engañándose más a sí; que ni se entienden ni quieren entenderme... Estos regidores están tan contumaces y tan ciegos que ninguna industria ni razón basta para alumbrarlos... Y a cuantas causas y razones les digo se resuelven en decir que S.M., como su Rey y señor, lo puede tomar todo, pero que de su voluntad por ninguna manera otorgarán más de lo concedido. Y, si de mí fuera murmurar, con razón lo pudiera hacer de algún hipócrita de quien allá se debe tener confianza, y es lo bueno que piensa que yo estoy muy saneado dél, pero, como tuve tantas Pascuas en Carmona, no me podrá engañar”.

Tras esta sospecha de Vázquez de Cepeda, manifiesta éste lo que haría si tuviera las manos libres. Sería bueno que en las generalizaciones fáciles se tuviera en cuenta este expreso testimonio. Como hemos visto en casos anteriores, la violencia no sólo no contaba, sino que expresamente se prohibía:

“Yo quisiera tener facultad para apremiallos, que fuera justo que tan malas voluntades no salieran con la contumacia de su ingratitude, pero como S.M., cristianísimo, mandó por su carta que lo que buenamente pudiese hacer, no he usado con ellos de más que palabras hasta que otra cosa se mande; que si S.M. me mandase guiallo por otro norte, pues por bien no aprovecha cosa alguna, no perderé punto de lo que me enviare a mandar; que ya les he apercebido que no parará en esto, y así lo confiesan ellos y esperan otra jución. Pero veo en ellos tan mala voluntad e poco conocimiento que no oso ofrecerme a más de lo que está hecho, que en verdad la dulçura y clemencia de S.M. bastara para convertir las piedras”.

Tras anunciarle el envío de la fe del escribano sobre lo tratado —“aunque yo no he querido tomar resolución con ellos ni firmar ningún regimiento, de ocho que he hecho”— y referirse a su segundo discurso, que también adjunta, he aquí lo que piensa el corregidor acerca de la pobreza pretendida:

“Y sepa v.m. que, aunque otorguen cuanto S.M. manda, que lo podrá pagar esta villa en dos horas de las fianças que tienen del encabeçamiento”.

Veamos algunos fragmentos finales que se glosan por sí solos. Nos importa recoger de nuevo otra clara alusión a la revuelta comunera.

“De mi deseo no querría más galardón que sacarme v.m. de entre gente tan ingrata e desconoçida, porque ya no podré dexar de tener pasión en sus cosas, por la mucha que han tenido en las de S.M.

Y porque v.m. huelga de saber todas las particularidades que acá pasan, me parece, a lo que destos regidores he colegido que todos se excusan diciendo que cargan sus conciencias en cargar sobre los labradores lo que no pueden pagar. Y como a esto les he replicado razones concluyentes, hánse aconsejado con frailes y letrados y, según lo que emanó de sus consejos, debíanselos de dar algunos de los comuneros pasados.

Y si se sufriese que los señores del Consejo Real enviasen a esta villa una provisión haciendo relación de las necesidades de S.M...., sé que semejante provisión les inducería mucho más que veinte cartas de S.M.... Y por este respecto les he dado a entender que el servicio que S.M. pide ha emanado por consejo del Consejo Real... Y si este parecer paresçiese a v.m. disparate, v.m. lo encubra, no recibiendo más del deseo que tengo para que la voluntad de V.M. haya efecto...

...El Diego Carrillo es persona de bien y pudiera endereçar algo y no le han dexado hablar ni le quieren oír y, porque no le tengan por sospechoso calla...”²⁵

Las deliberaciones en el Regimiento vallisoletano se repiten una y otra vez. Hay una nueva junta el 19 de febrero. En ese día, Antonio Vázquez de Cepeda hace leer una carta de Juan Fernández Paredes, el otro procurador vallisoletano en nuestras cortes, que permanece en Toledo. Según ella, son ya trece las ciudades y villas que han accedido a los deseos del Emperador y

sólo faltan por regresar a Toledo los procuradores enviados a Burgos, Segovia, Salamanca y Sevilla. Ante este hecho, y puesto que se considera que la mayoría decide y la minoría ha de conformarse con el resultado (cosa que ya el corregidor había empleado como argumento), Fernández de Paredes pide instrucciones.

Leída esta carta, Vázquez de Cepeda redobla su esfuerzo ante los regidores. Si “hasta agora los dichos señores regidores no han otorgado los medios del servicio de S.M. por tener más respeto, según dicen, a la neçesidad general del reino que a la particular suya... agora les consta, por ver la dicha carta de Juan Fernández, su procurador de Cortes, cómo las otras cibdades y villas, con menos posibilidad que aquésta”, han concedido el servicio y “nengúnd fruto se consigue de contradecir lo que no se puede excusar”.

Pero los regidores no están dispuestos a ello. La excusa es ahora que faltan a la reunión algunos y que, pues hasta aquí han intervenido y están en la villa, sean convocados, pues, mientras tanto, “no responderán ni votarán más de lo que dicho tienen”. Nueva junta, pues; ésta el 21 de febrero ya. Inútil²⁶

Todavía no desanima Antonio Vázquez de Cepeda. Aún confía en el efecto que podría conseguirse con un testimonio del escribano de las cortes sobre los votos de las restantes ciudades y villas. También piensa que sería buena cosa recalcar el hecho de que se impondrá el criterio de la mayoría. Así escribe a Juan Vázquez el 19 de febrero, antes de la Junta de la tarde²⁷.

Los regidores, por su parte, tampoco se descuidan en su oposición. Juego curioso éste, de uno y otro lado, como se revela en una nueva carta del corregidor vallisoletano a Juan Vázquez, del 20 de febrero. Y curioso también que sea Vázquez de Cepeda quien ahora quiere servirse de un eclesiástico en favor del otorgamiento:

Y asimismo hago saber a v.m. que estos regidores escribieron hoy una carta, a escondidas de mí, a Juan Fernández, su procurador, mandándole que en ninguna manera otorgase un maravedís ni inovase cosa alguna más de los çiento y çinquenta pagados en esta año en recompensa de la prorrogación del encabeçamiento...

El domingo se recibirán aquí dos Bulas, para lo cual preverné a todos los regidores, así para solemnizarlas como porque tengo bien prevenido al fraile que las predica para que les haga entender las causas e razones que hay para servir a S.M. con mucho más de lo que pide, que verná muy a propósito de lo contenido en las Bulas. Suplico a v.m., si fuere servido, se haga relación desta a S.M., porque no me impute por negligente”²⁸

Una vez más, todo en vano. El 26 de febrero, cuando son ya catorce las ciudades y villas que se han respondido a la consulta, Valladolid persiste en su negativa. Juan Vázquez de Molina tendrá que leer este informe:

“Están tan predestinados en su contumancia y tan ciegos de entendimiento que, cuantas más razones les doy para alumbrallos, más se escurecen, dando por disculpa que son aconsejados de religiosos letrados, que çierto deben haber encontrado con algún predicador de la Comunidad.

Y si, estando las catorce cibdades conformes en otorgar lo que S.M. pide, hay neçesidad forçosa que esta villa se conforme con las más, rescríbales S.M., porque hoy en su ayuntamiento apuntaron algunos... que, pues S.M. no les escribió que respondiesen a sus procuradores, que ya habían dado en este negoçio sus votos y que en ellos se afirmaban. Y como nunca he querido tomar resolución alguna con estos regidores hasta que vengan en otorgar lo que S.M. pide... hoy me requirieron en ayuntamiento que mandase al escribano diese por testimonio sus votos de lo que habían otorgado... se lo mandé dar por testimonio a pedimiento dellos; y para otorgar estos çiento y çinquenta cuentos y los otros tantos del servicio ordinario les alçan el pleito homenaje, y no para otra cosa alguna”²⁹.

A lo largo de toda esta copiosa correspondencia del corregidor —cartas autógrafos y de fina caligrafía— se ilustra de modo perfecto cuanto viene ocurriendo. Otra vez escriben a su villa los procuradores vallisoletanos. Esta vez, y puesto que no tienen poder para otorgar sino el servicio ordinario, solicitan le sea levantado el pleito homenaje si han de conceder el extraordinario de los çiento çinquenta cuentos a pagar en el 1539. “Como se lo envié sin sus votos me han hoy requerido con muchas protestaciones que les manden dar por testimonio sus votos y el alçamiento del pleito homenaje para enviallo todo a sus procuradores... y que, no se lo mandando dar, que revocarán el poder y el alçamiento del pleito homenaje”. Viéndolos “tan contumaces y tan apóstatas”, Vázquez de Cepeda lo da (“que son los mesmos votos que envié a v.m.”). Pero ellos han escrito a sus procuradores, “aunque no por Villa”, para que no otorguen los çiento çinquenta cuentos del

servicio extraordinario si el Emperador no extiende a Valladolid la prórroga del encabezamiento (recuérdese que antes duraron sus ventajas). Todavía se lamenta el Corregidor:

“Aunque he usado con ellos de cuantas mañas y formas he podido, no he sacado fruto dellos por no los poder apremiar en este caso sin nueva comisión de S.M. Vea v.m. lo que manda, que yo cierto no querría que éstos saliesen con su mal propósito, porque S.M. no perdiese su deuda ni yo lo trabajado”³⁰

Y pronto, sin embargo, aguarda a Vázquez de Cepeda una nueva desilusión. Llega, al fin, el testimonio sobre las ciudades y villas que sirven al Emperador hasta entonces, con uno de los dos medios propuestos, un documento que ya conocemos. Es la fe de Juan Vázquez, fechada en Toledo el 27 de febrero. Ese día, en San Juan de los Reyes, reunidos los procuradores en presencia del Cardenal Tavera habían concedido trescientos cuentos para los años 1540, 1541 y 1542 y ciento cincuenta cuentos para el 1539. Todas lo votaron así, excepto Salamanca, que sólo otorgó doscientos cuentos de servicio ordinario, y Burgos y Valladolid, cuyos procuradores todavía no ultimaron sus consultas.

Esta fe de Juan Vázquez de Molina se lee en junta el 3 de marzo y vuelve a ser leída en la del día siguiente, solicitando el aplazamiento de la respuesta por los regidores³¹. Es el momento del tercer discurso solemne del Corregidor. En la requisitoria que vamos a ver, las Comunidades —tercera alusión— “abominables alteraciones”, fueron motivadas por la ceguera y pasión de letrados y frailes, a causa de sus intereses particulares.

“Pues la causa ni el tiempo dan lugar a diferir con injustas respuestas lo que no se puede excusar por tan evidentes razones, conviene reparar la opinión pasada con tales obras que deshagan la memoria della, porque esta generosa villa no padezca tanto detrimento por deméritos ajenos. No aventuren vuestras mercedes en una hora lo que, con tantos trabajos, en tantos años, vuestros pasados ganaron. No aborrezcan la razón por amar su voluntad. Suelten con discreción los lazos de su albedrío, que más consiste la prudencia en emplealla que en tenella, conservando con servicios lo que pueden perder por remisos, que ningún reparo podrá tener el arrepentimiento de tal error, ni descargo alguno se podrá admitir en tal

culpa que baste para desculpa della; pues consta por este fe del señor Secretario Juan Vázquez cómo todas las cibdades del reino, con menos posibilidad y obligación que aquésta, han sacado fuerças de flaqueza para otorgar lo que no se pudo excusar, posponiendo las necesidades particulares por la forçosa universal que estos reinos tienen para la defensa y conservación dellos.

Deben vuestras mercedes considerar que las preminencias, libertades, posesiones y propiedades que esta villa tiene las han ganado vuestros antecesores por haber siempre seguido la voluntad y servicio de la Corona real; y de continuarse se acrecientan y revalidan, y, de lo contrario, se pierden y disminuyen.

No enturbiéis, señores, vuestras leales obras con consejos de personas apasionadas y ambiciosas, que los casos de la honra y el servicio de nuestro Príncipe muy mejor se determinarán por vuestros ánimos generosos que por el parecer de letrados ni frailes, pues la ceguera y pasión dellos fué el fundamento principal de las abominables alteraciones pasadas, sembrando çisma, por sus intereses particulares, do nunca faltó fidelidad. Especialmente que lo que S.M. pide ha sido tan adelgado por todos los procuradores del reino y tan justificado por los prudentísimos señores de muy alto y Consejo Real; que, si algún agravio o escrúpulo en ello interviniera, la gran clemencia y rectitud real de Su Católica Majestad no lo permitiera; que más parte sintiera y le cupiera del daño de sus súbditos, como de la utilidad le cabe más gloria y contentamiento.

Despierten vuestras mercedes sus juicios adormidos, ilustrando su claro entendimiento. Pongan remedio en lo que después no se puede esperar, condoliéndose del daño que de su inútil contradicción puede subceder a su república, pues della no puede resultar más fruto ni beneficio que matar la fama de vuestros pasados en gran opobrio (*sic*) de los presentes. No den lugar a que su república padezca las faltas de nuestra remisión, lo que nosotros habíamos de padezer por ella. Imitando la inmortalidad de los gobernadores romanos, atajemos los inconvenientes tan dañosos; no subcedan otros mayores de que podemos tener lugar para arrepentirnos y no tiempo para remediallos; que más justo será conçeder lo que tanto importa a la conservación destos reinos que contradecir la voluntad de S.M. y la de todo el reino. No sigan vuestras mercedes extremo de tan dificultosos extremos. Pongan la razón en su lugar. No truequen la naturaleza de su antigua lealtad por el daño perpetuo de su república, que

más vale tomar exemplo en los señalados servicios de vuestros predecesores que escarmiento vuestros descendientes con la inadvertencia de vuestras obras”³².

Pero tan elegante alocución solo sirve para un nuevo fracaso. Los regidores “hablaron y platicaron en lo susodicho y dixeron que el viernes pasado esta villa despachó un correo con la determinación de esta villa y con alzamiento del plito (*sic*) homenaje a los procuradores de Cortes; y que creen que ya habrán otorgado la cantidad del servicio en los votos contenidos y que no hay necesidad de les enviar más despachos de los que allá tienen enviado”³³.

Curioso temple el del Corregidor Vázquez de Cepeda. La última carta a Juan Vázquez (el 5 del mismo marzo) refiere sus tentativas postreras, de una atrevida originalidad. Nada menos que un golpe de mano, un motín de la gente común contra los regidores llega a proyectar quien, en los últimos párrafos de su carta, revela su pesadumbre y su melancolía:

“Leída la fe de v.m., les di bien a entender..., como parte dello podrá v.m. juzgar por estas razones que les dixere, allende de otras muchas que enquerí en satisfacción de las superfluidades que me respondieron V.m. crea que tienen por hecho romano contradecir a todo el reino y hacer menos que todos. Porque ayer los torné a juntar y, confiriendo con ellos sobre el extremo tan viçioso que habían tomado en señalarse en hacer menos que ninguna cibdad del reino, habían venido algunos dellos en conceder los docientos cuentos que Salamanca, del servicio ordinario, pero a los más les pareció que para no otorgar lo que las otras cibdades que era mejor no hacer mudança de lo que tenían votado, pues por las cartas de S.M. no lo habían hecho. Y así se resolvieron todos en los votos pasados.

Y, vista la mala voluntad y ceguedad destos regidores, llamé a mi posada ciertos çibdadanos honrados y cuerdos y les di parte de lo que pasaba y del daño que podría resultar a toda la república y del provecho que se les podría seguir; pues estando otorgado el servicio por todo el reino, no pretendían más intereses que quedar en desgracia de S.M.; y otras muchas cosas que le dixere para tentar la voluntad del común. Y a todos hallé muy conformes para otorgar a S.M. todo lo que las otras cibdades habían conçedido; y quise juntar la gente que conviniera del pueblo para ello para hacer venir a los regidores en ello. Pero, visto que era novedad y que, por estar allá otorgado, no importará, lo dexé de efetuar; pero, como en cosa

desahuciada, quise hacer todas experiencias y dar cuenta a v.m. de todo para que se me envíe a mandar lo que más convenga.

Pero dende agora suplico a v.m. que, pues me la hizo de meterme en este ofiçio, me la haga de sacarme dél, porque en ninguna cosa podré dexar de tener pasión con quien la ha tenido tan fuera de razón con el servicio de S.M....

...Suplico a v.m. haga relación a S.M. desto como de todo lo demás, pues de mi trabajo no quiero más satisfacción que el conocimiento dél”³⁴.

En la actitud de Valladolid encontramos la más explícita oposición a la prestación pecuniaria que el Emperador solicita. Como en otros casos es el corregidor la pieza fundamental que pretende inclinar la balanza a favor de la pretensión imperial. Como en otros casos, también, le observamos lamentándose de no poder utilizar medios que le están vedados.

N O T A S

1. En el testimonio de Bartolomé Palacios, escribano de Valladolid. *Vid.* nota 31.
2. Carta de Martín de Ayala, Corregidor de Salamanca, a Carlos V Saalamanca, 5 de febrero de 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fols. 80-81. (Omito referencias a lo de la ley de la moneda).
3. Fe de Pedro Cornejo de Pedrosa, escribano de Salamanca. Salamanca, 18 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 112. (Como de costumbre omito referencias a la moneda). Esta es la prosa que habitualmente encuentra el paciente investigador de este tipo de documentos; ésta, su normal “galanura” literaria.
4. Instrucción a los procuradores de Salamanca. Sus comisarios fueron Pedro de Solís y Diego de Anaya, regidores. Salamanca, 19 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 111. Hay otras cláusulas relativas a la moneda, mercados de Ciudad Rodrigo y Peñaranda y aumento del número de escribanos.
5. En la Relación de la nota 11 del epígrafe IX leo: “La ciudad de Salamanca ha respondido suplicando a S.M. se contente con el servicio ordinario de los CCC cuentos, porque las necesidades de aquella provincia son grandes”. Pero este manuscrito es incompleto y no tiene fecha (Dice, por ejemplo: “La respuesta de Murcia aún no es venida”. Murcia había respondido el 7 de febrero.

6. Carta del Corregidor de Salamanca, Martín de Ayala, a Carlos V. Salamanca, 19 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 110. Nada nuevo para nosotros agrega otra carta a Juan Vázquez del mismo día. Tiene carácter particular con varios encargos. Hace referencia a una carta dirigida a Cobos que no nos ha llegado. (A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 114).

7. Copia de la carta de Carlos V al Corregidor de Burgos, Luis Ponce de León. Toledo, 7 de febrero de 1539. A.G. Simancas, Patronato Real, C, 69, 2-59. "...Bien creemos que al tiempo que rescibiéredes este nuestro despacho las otras cibdades que son de puertos allá se habrán determinado en otorgarnos el dicho servicio a mayor abundamiento, porque a esa cibdad tienen mucho respeto otras cibdades de las de allá. Trabajaréis. que conforme a lo que en la dicha carta nuestra se contiene les escriban avisándoles del otorgamiento que han hecho..."

8. "Por tanto, si al tiempo que ésta nuestra carta se os diere, no hubiéredes otorgado, como esperamos que lo habréis hecho por mi servicio, que lo otorguéis luego y os adelantéis en esto a las que no lo hubieren hecho, las cuales, mayormente las de esas partes, sabiendo el dicho vuestro otorgamiento, somos ciertos seguirán aquél; y, si en esa ciudad hubiese falta alguna o dilación cerca desto, por ventura se deternían y mudarían el buen propósito que tuviesen, y ansí seríades vosotros causa que nuestro servicio y bien deste Reino no se cumpliese, lo cual esa ciudad, como servidora nuestra debe excusar, pues, como cabeça destes Reinos, tenía obligación, como dicho está, a ser delantera a todas en nuestro servicio. Y porque sabemos de cierto que otras ciudades, siguiendo vuestro otorgamiento, vernán en hacer lo mismo..." (R.A.H., *Cortes*, V, 99). Hay un párrafo final sobre la moneda. Se refiere a que tendrá el respeto que sea justo a lo que se le escribe, pues, como verán por un capítulo de Luis Sarmiento, regidor precisamente de Burgos y embajador en Portugal, cuya copia adjunta, hay mucha necesidad de que la moneda no salga del Reino... Pero termina, tajantemente y como declarando que no es materia consultada, como sabemos por otras ocasiones: "Tomada conclusión en ello, mandaremos se os dé noticia" (*Ibid.*, 100).

9. Copia de la carta de Carlos V a don Juan Manrique, regidor y procurador de Burgos. Toledo, 7 de febrero, 1539. A.G. Simancas, Patronato Real, C, 69, 2-59.

10. Copia de la carta de Carlos a un regidor de Burgos. Toledo, 7 de febrero, 1539. A.G. Simancas, Patronato Real, C, 69, 2-59. SANDOVAL, *Historia*, III, 71.

11. La ciudad de Burgos a Carlos V. Firmada por Gerónimo de Santotis, secretario del Ayuntamiento. Burgos, 12 de febrero, 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 90.

12. Copia de la carta de Burgos a Francisco de los Cobos. Firmada por Gerónimo de Santotis. Burgos, 12 de febrero, 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 91.

13. Carta de Luis Ponce de León a Carlos V. Burgos, 12 de febrero, 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 79.

14. Carta del Corregidor de Burgos, don Luis Ponce de León, a Cobos. Burgos, 12 de febrero, 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 93. El sin duda atribulado corregidor escribe, al día siguiente, otra vez a Cobos. Esta vez, para referirse a lo de la moneda. Aunque no nos importa, en sí, me parece de interés recoger este párrafo, acaso útil para la historia económica: "Y después de su partida (la del Procurador Juan Manrique, que había salido por la mañana, con los testimonios relativos a las Cortes) supe desta posta con quien quise avisar a vuestra señoría que la mutación de la moneda se tiene aquí

por muy odiosa, y como tal enbían a sus procuradores algunos pareceres dando razón de cuán dañosa sería al servicio de S.M. y al bien destes reinos, y que supliquen a S.M. lo mande ver, antes que se determine. Parecióme avisar dello a vuestra señoría porque, como los deste pueblo tienen sus tratos en todas partes y en ellos son de tan buenos entendimientos, tratan desta cosa muy delicadamente y podrán dañar..." Postdata: "El portador desta he sabido que lleva los pareceres arriba dichos". (Copia de la carta del corregidor de Burgos, Luis Ponce, a Francisco de los Cobos. Burgos, 13 de febrero, 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 92.)

15. Fe del escribano Jerónimo de Santotis. Burgos (12) de febrero, 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 130. Allí: "Los dichos señores del Regimiento mandaron que yo, el escribano, despache las dichas cartas y los pareceres de la moneda... El señor corregidor mandó a mí, el dicho escribano, que no despache cosa ninguna sin qué lo vea y mande..."

16. Por Burgos, Jerónimo de Santotis al Emperador. 27 de febrero, 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 44, fol. 72.

17. Me remito a mi ya citado trabajo, *Un corregidor del Imperio en un momento difícil*. En *Carlos V, 595-663*. En la obra de Bartolomé BENNASSAR, *Valladolid au Siècle d'Or. Une ville de Castille et sa campagne au XVI^e siècle* (París-La Haye, MCMLXVII), tan útil para otros aspectos, no hay referencias útiles para nosotros en cuanto al mecanismo del corregimiento vallisoletano ni mención de Vázquez de Cepeda.

18. Todos los textos entrecuados, en la fe del escribano Pero Pérez, sobre los trámites de la consulta en Valladolid. A.G. Simancas, Estados, Leg. 45, fol. 126. No entro aquí en los detalles sobre el modo de aplicar la solución ofrecida por los regidores —capaz de producir en total trescientos cuentos— que Carlos no aceptará. Tampoco en los pareceres sobre la alteración de la ley de la moneda, acerca de la cual se opina que el Emperador debe ordenar que se labre "moneda de vellón y de plata, y doblas y florines tendidos, que es moneda no codiciosa".- Respecto al encabezamiento para Valladolid y su tierra, véase R. CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*, II, 246 y ss.; 250 y ss.; y 594-95.

19. "...Me partí el miércoles, que fueron veinte e nueve de enero, y llegué aquí el jueves. Fuíme a apear en casa del Corregidor... E por más cosas que el Corregidor e yo les diximos... no hemos podido e que cumplan y fagan..." Carta de Diego Carrillo a Francisco de los Cobos. Valladolid, 5 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, leg. 45, fol. 121.

20. En la carta a Carlos: "Y, después de conferidas muchas cosas en el caso de su parte a la mía, se resumió esta villa en otorgar a V.M. los çientos y çinquenta cuentos del servicio ordinario y otros çiento y çinquenta cuentos pagados en este año, en recompensa de la merced general que V.M. hace al reino con la prorrogación del encabezamiento por diez años. Y, aunque en otorgar estos çiento y çinquenta cuentos fuera de lo extraordinario cumplen el uno de los dos medios que V.M. mandó por su carta real, heles dado a entender que aquel medio se enticnde otorgando los tresçientos cuentos por servicio ordinario, que de otra manera que no otorgan cosa alguna..." Habla luego de la ley de moneda y concluye: "No he tomado resolución en lo uno ni en lo otro; ni he dado lugar a que se tome, haciendo poco caso de lo que han otorgado; y por hacer lo que V.M. me envíe a mandar lo que más sea su servicio". Carta de Antonio Vázquez de Cepeda al Emperador. Valladolid, 6 de febrero 1539. A.G. Simancas, Estado, leg. 45, fol. 122.- En la dirigida a Conos, muy lacónica, se remite a cuanto dice a Vázquez y pide instrucciones, "sin fiar cosa alguna de mi flaco juicio, porque mis faltas no carguen sobre el servicio de S.M." Misma fecha. A.G. Simancas, Estado, leg. 45, fol. 123.

21. Carta de Vázquez de Cepeda a Juan Vázquez. Valladolid, 6 de febrero, 1539. A.G. Simancas, Estado, leg. 44, fol. 79-83. También se refiere a la propuesta sobre la alteración de la ley de la moneda.

22. Todos los textos citados, en la fe de Pero Pérez citada en la nota 18. Tras la lectura de la carta imperial, fechada el 12 de febrero se lee también la copia del capítulo de Luis Sarmiento sobre la moneda.

23. Esta vez, sus palabras a Carlos son ya claramente duras: "Y porque ninguna diligencia ni razón basta para alumbrarlos de la ceguedad de su contumacia..." Carta de Vázquez de Cepeda al Emperador. Valladolid, 18 de febrero, 1539. A.G. Simancas, Estado, leg. 45, fol. 120.

24. Igual que antes se remite a lo que cuenta a Juan Vázquez y repite términos usados en la carta a Carlos: "Tampoco haré memoria de lo que con ellos he trabajado por haberse sacado tan poco fruto de mi deseo, que ninguna diligencia ni razón basta para alumbrarlos de la ceguedad de su contumacia. Y, si S.M. no ha de dar lugar a su ingratitude, suplico a vuestra ilustre señoría me envíe a mandar muy especificado lo que tengo de hacer sin dar lugar a más réplicas; que si S.M. lo fía de la voluntad destes regidores yo fío que no vernán en más de lo conçedido". Carta de Vázquez de Cepeda a Francisco de los Cobos. Valladolid, 18 de febrero, 1539. A.G. Simancas, Estado, leg. 45, fol. 125.

25. A.G. Simancas. Estado, 45, fol. 119. (Para la mística revolucionaria, el profetismo y, en general, la influencia del clero en las Comunidades, *vid.* MARAVALL, *Las Comunidades*, 234 y ss. Y J. PEREZ, *La révolution des "Comunidades"*, 486 y ss.; 499 y ss. y 507 y ss.) En carta a Carlos V, de 9 de febrero todavía, Vázquez de Cepeda escribe: "Su Majestad me mandó por su carta que este procurador (Diego Carrillo) no llevase restricción alguna en su poder, porque no hubiese necesidad de otra consulta; y estos regidores tienen tan poca confianza en sus procuradores que, a lo que dellos siento, no les darán poder ni facultad para más de aquello que aquí otorgaren. Doy noticias dello a V.M. para que expresamente se me envíe a mandar lo que tengo de hacer, pues, S.M. no quiere que nadie sea apremiado. Haré todo lo posible por los mejores medios que pueda hasta que otra cosa se me mande en contrario. Y entre tanto no cesan ni cesarán los ingenios y artificios para ablandar las voluntades, porque la materia esté mejor dispuesta para la segunda jución, aunque cosa difícil pelear uno solo contra tantos, pero en la razón tengo esperanza de vitoria (A.G. Simancas, Estado, Leg. 42, fol. 7).

26. No sirven los razonamientos del Corregidor de que "nengúnd gruto se consigue de contradecir lo que no se puede excusar más de los grandes inconvenientes que se pueden seguir a S.M. y al reino y a la utilidad desta república": "E luego los dichos señores regidores dixerón... que en aquello se afirmaban... porque tienen por çierto que S.M., informado y advertido de lo que esta villa le ha enviado a suplicar, lo terná por muy verdadero servicio, como lo es segúnd su muy real e purísima conçiencia". Fe de Pero Pérez, escribano de Valladolid. Valladolid, 21 de febrero, 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 118.

27. El corregidor aún confía: "...No se detiene Diego Castillo que, si hiciesen virtud, no faltaría correo volante. Y si en la réplica que a ésta se enviare se sufriere enviar por testimonio del escribano de cortes los votos de las cibdades que otorgan lo que S.M. manda y escribirles que los más votos han de preferir a los menos y que el reino queda obligado a lo que los más votos otorgaren, pienso que aprovecharía para que no contradixesen". Carta de Vázquez de Cepeda a Juan Vázquez. Valladolid, 19 de febrero, 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 117.

28. "...Hago saber a v.m. que estos regidores escribieron hoy una carta a escondidas de mí a Juan Fernández, su procurador, mandándole que en ninguna manera otorgase un maravedí ni inovase cosa alguna más de los çiento y cincuenta cuentos del servicio ordinario y los otros çiento y cinquenta pagados en este año en recompensa de la prorrogación del encabeçamiento. Y asimesmo le escribieron que en ninguna manera fuese en que se hiciere novedad en la moneda, antes que lo contradixere por todas las vías que pudiese". Carta de Vázquez de Cepeda a Juan Vázquez. Valladolid, 20 de febrero, 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 124.

29. Carta de Vázquez de Cepeda a Juan Vázquez. Valladolid, 26 de febrero, 1539. A.G. Simancas, Estado, leg. 45, fol. 100. *Vid.* nota 25 sobre la participación de los eclesiásticos en las Comunidades.

30. Carta de Vázquez de Cepeda a Juan Vázquez. Valladolid, 2 de marzo, 1539. En ella: "Si el señor obispo de Guadix está en esa corte, beso pies y manos de su señoría muchas veces". A.G. Simancas, Estado, leg. 45, fol. 101.

31. La fe de Juan Vázquez de Molina en el testimonio de Bartolomé Palacios, escribano de Valladolid. Valladolid, 4 de marzo, 1539. A.G. Simancas, Estado, Leg. 45, fol. 115.

32. "La habla terçera que hizo el corregidor de Valladolid a los regidores della en su ayuntamiento, en razón del otorgamiento del servicio después de haberlo otorgado todas las otras cibdades del reino". A.G. Simancas. Estado, leg. 45, fol. 128.

33. En el testimonio de Bartolomé Palacios citado en la nota 31.

34. Carta de Vázquez de Cepeda a Juan Vázquez. Valladolid, 5 de marzo, 1539. A.G. Simancas, Estado, leg. 45, fol. 127.

XIII. CONSIDERACION FINAL

En las páginas que anteceden, —en textô, a veces, de gran calidad literaria— hemos tenido ocasión de presenciar avatares diversos ante un problema agobiante de la economía carolina y su reflejo directo en la actitud de las ciudades castellanas con voto en Cortes. Ninguna reflexión final pretende ahora desbordar el cauce estricto de esta problemática estudiada. Y toda posible conclusión está condicionada al limitado alcance de mera hipótesis de trabajo, por su propia índole, revisable.

El problema se encaja, cronológicamente, en un momento internacional claro. En paz con Francia y en busca de una concordia con los protestantes, el esfuerzo exterior del Emperador se vuelca en afán ofensivo contra los turcos. Para atender los gastos que tal empresa reclamaba y enjugar en lo posible las múltiples deudas, se recurre al proyecto extraordinario de la sisa general. Todos los brazos con voz en Cortes son urgidos a la palicación de tan extraordinario remedio. No se tratará pues, cuando se plantee, de “la pugna entre el supremo poder del Estado y los intereses particulares de los distintos territorios” de que Ranke habló¹. Los antagonistas serían aquel supremo poder y los intereses particulares del estamento más privilegiado.

Así, en el perfil institucional del cual sólo confusamente sabemos, cobra nitidez relevante el definitivo apartamiento del estamento nobiliario en todas las Cortes posteriores a las de Toledo de 1538-39. No hay que exagerar la hipotética amenaza que para Carlos podían entrañar con sus rentas. Por otro lado, tampoco ofrecían el bloque homogéneo de una oposición coherente. Los mismos remedios que, en la teoría, propugnan revelan una escasa imaginación y en modo alguno eran privativos de los nobles: la paz, la residencia en Castilla, la reducción de los gastos...

En el problema de fondo no supieron entrar. Preferían exhibir

inmunidades y exenciones, a sabiendas de que se gravaban así parvas economías. Lo privado primó sobre lo colectivo. Y, sin embargo, la constante petición de comunicar con los procuradores era un modo solapado de conseguir un apoyo del que se sabían menesterosos.

Ante el fracasado proyecto, el Emperador hubo de recurrir otra vez a las sufridas ciudades castellanas. Si los tesoros americanos se esfumaban satisfaciendo pagos infértiles, si un funcionariado de excepción no podía hacer milagros, los burgos de Castilla tenían que pechar, en efecto, una política de permanente sangría.

Concedamos su no menguada exageración a los testimonios que sobre la pobreza exhiben las ciudades. Lo que interesa recoger es el exquisito tacto y la absoluta limpieza en la conducta de Carlos V, exenta de cualquier tacha de coacción o imposición violenta. Cuando, agradecido, ha despachado a los eclesiásticos y, con razón enojado, ha despedido a los nobles, toda su fuerza queda constreñida a sus pacientes vasallos castellanos. Entonces, ni con las más recalcitrantes actitudes hostiles, encontramos reacciones del despotismo que alegremente le achacaron algunos. Si antes lo he venido señalando en los textos, ninguna autoridad mejor que la de Carande en apoyo de lo que pretendo decir. Esto escribe, y perdónese la extensión de la cita: “El estudio de la hacienda de Carlos V y, en especial, el de las soluciones arbitradas para salir de los muchos atrancos en que la penuria del tesoro le situara, patentiza la subordinación del monarca a fuerzas circunstancialmente superiores; mas no ciertamente rasgos inconfundibles de cesarismo. Los servicios obtenidos en Cortes crecen y se multiplican... pero fuera del breve período de las Comunidades, no muy brillante, no se tiene noticias de reacción alguna interpuesta por los procuradores con firmeza delatora de una inquietud proporcionada al sacrificio impuesto, ni es fácil ni sería justo identificar a los representantes de las ciudades con ningún celoso defensor de los pecheros. En cambio, no faltan testimonios de que la alta nobleza, en primer término, dispuso siempre de soluciones válidas para mantener incólume un criterio secesionista frente a la obligación de contribuir. Les fue permitido a sus miembros prevalecer sobre aquel pretendido cesarismo. Nada padecieron tampoco los procuradores cuando una vez se atrevieron a alegar razones suficientes para denegar el servicio solicitado, el del año 1527. Pero olvidaron en seguida la experiencia, a pesar de no haber corrido riesgo alguno. Si esto

no se aviene con la ingenua fe puesta en las *inveteradas libertades de Castilla* que el historicismo romántico invoca, deja además malparada la amplitud del mandato que los procuradores recibieran de unas cuantas ciudades sobre las que recae alguna parte de la carga, en ningún caso la mayor... Esta alcanza y abrumba a la masa dispersa de los pecheros del reino”²

La reacción de las ciudades castellanas ante la idea imperial carolina no conoce frontera. La reacción de las ciudades castellanas ante el programa imperial sufre de la condicionalidad de los medios. La palabra es desproporción.³

Desproporción entre el objetivo y los medios, entre la idea y el programa. Me basta enfrentar dos textos en la línea del declive que llevará mucho más tarde al melancólico lema de Saavedra Fajardo: “en llegando a lo sumo de las cosas es forzoso caer”. No caer”.

El texto primero corresponde a la proposición de las Cortes de Valladolid de 1527. Es un formidable alegato en pro de la conquista de Jerusalén⁴. Concebida como empresa colectiva de toda la Cristiandad, la llamada se presenta más concretamente dirigida al Emperador y a sus reinos españoles: “...A S.M. por la sangre, y a sus súbditos, y a España principalmente, parece este negocio pertenercer, pues en conformidad de opiniones, en unión de señoríos, en fuerzas, poder y riquezas a todas las otras cristianas naciones ahora sobrepuja y es sola la que en religión y servicio de Dios y ensalzamiento de su santa Fe contra los enemigos de El ha excedido tanto que se puede lícitamente decir “aquello no podrá acabar, que no quisiere comenzar”, y de la gloria que dejare de alcanzar, no a la natura ni a la fortuna, mas a sí misma podrá culpar”⁵ Recalco: España sobrepuja a todas las otras cristianas naciones en concordia, fuerzas, poder y riquezas.

El segundo texto que elijo es desnuda confesión de estrecheces. Lejos de esta riqueza en la que España superaba a todas las naciones, la penuria imperial queda patente en las palabras, calificadas de inverosímiles por Carande, que una pieza estremecedora nos ofrece.

Justamente en 1539, moría —ya lo sabemos— la Emperatriz Isabel. Las más sensibles libras del Emperador sin dinero debieron temblar cuando, tras el

encargo penoso que el documento revela, conociera esta carta escrita en Nápoles por el Virrey Toledo, marqués de Villafranca:

“En lo que V.M. dice de los chapines que se compraron para la Emperatriz, nuestra señora, que está en gloria, trabajé de que se vendan lo mejor que ser pueda, no perdiéndose si fuere posible, y que se cobre lo que resta del servicio que para dichos chapines se otorgó. Y manda V.M. que le dé aviso de lo uno y de lo otro, con el primero. Lo que se me ofrece que responder es, cuanto al vender los dichos chapines, que ya por otras mías he dado cuenta a V.M. de que estos chapines no es cosa que la pueda comparar un caballero privado como yo y como otros, porque es joya para un príncipe y en el reino no hay quien la quiera comprar. Si V.M. manda, como otras veces he escrito y no se me ha respondido, que se procuren de vender en Roma, o en Francia, o Inglaterra, hacerse ha, y de lo que sucediere se le dará aviso, pero no me parece que convendría a la grandeza de V.M. que viniese a noticia de nadie que, por cosa de valor de doce a catorce mil ducados, se anduviese enxemplando por todo el mundo, porque quien los podría comprar no dejará de saber para quién eran, y tan poca suma hace muy poco al caso para las necesidades que se ofrecen”⁶

Los españoles del tiempo vivían, en efecto, en la perpetua sangría económica que su rectoría reclamaba. Era la pesadumbre del Imperio. No se hurtaba a ella el propio Emperador, capaz de sacrificar, con indudable amargura, un personalísimo recuerdo de su muy amada esposa. Pero monarca y súbditos se sabían instalados en días de la “sublimación de España”, como el almirante Fadrique Enriquez escribió⁷. Era el honor del Imperio.

Pesadumbre y honor, pues, como en toda actividad humana se acompasan al unísono en una melodía pretérita, pero que proyecta sus luces, vivas aún, sobre presentes también menesterosos de las enseñanzas que a la Historia otorga la más clásica de sus definiciones.

1. L. VON RANKE, *La monarquía española*, 10.
2. R. CARANDE, *ob. cit.*, II, 8-9. Y, después: "...No estará de más impugnar el desmedido alcance que se ha pretendido dar a sus poderes, ya que no consta que los recibieran de otras localidades que las pocas ciudades que tenían voto en Cortes" (*Ibid.*).
3. Inútil es decir que el fracaso de una acción histórica concreta no desmiente la validez intemporal de los principios propugnados. Entre la abundantísima bibliografía, cito el libro de V. PALACIO ATARD, *Derrota, agotamiento, decadencia en la España del siglo XVII*, 2ª ed., Madrid, 1956 y el artículo del mismo autor *Razón de España en el Mundo Moderno*, "Arbor", 50, 1950, 161-78, recogido en *Historia de España. Estudios publicados en la Revista "Arbor"*, Madrid, 1953, 722-33)
4. Puede verse *Franceses, protestantes, turcos*, "La obsesión por la conquista de Jerusalén en la España de Carlos V", 93.
5. F. DE LAIGLESIA, Discurso recepción R.A.H., *Estudios Históricos*, I, 378.
6. R. CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*, I, XVI.
7. En la "Epístola moral..." B.N. Madrid. Ms. 7.075, fol. 10.

INDICE

	Págs.
I Las cortes de Toledo de 1538-39	7
II Las Fuentes	15
III Sobre la Situación Internacional del Imperio en 1538	22
IV La convocatoria de las Cortes. Los poderes de los procuradores .	33
V La proposición real	45
VI Eclesiásticos y nobles ante la proposición	56
VII Los procuradores de ciudades y villas ante la proposición. La consulta	77
VIII Sobre los procuradores de ciudades y villas	81
IX Lo que las fuentes impresas enseñan sobre la consulta	87
X Los municipios fáciles	92
XI Los municipios "dificultosos"	98
XII Los municipios irreductibles	109
XIII Consideración final	139